

LA RECTA INTENCIÓN EN CANDIDATOS PARA RECIBIR LAS ÓRDENES

SAGRADAS A TENOR DEL CANON 1029



BLAS ALBERTO PARDEY ZUÑIGA. Pbro. Mg.

Director

Pbro. JOSÉ FERNANDO ALVAREZ

Doctor en Derecho Canónico

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE DERECHO CANÓNICO

DOCTORADO EN DERECHO CANÓNICO

BOGOTÁ, D.C. 2018

**LA RECTA INTENCIÓN EN CANDIDATOS PARA RECIBIR LAS ÓRDENES
SAGRADAS A TENOR DEL CANON 1029**

BLAS ALBERTO PARDEY ZUÑIGA Pbro.

Trabajo presentado como requisito para optar al título de
Doctor en Derecho Canónico

Director

Pbro. JOSÉ FERNANDO ÁLVAREZ

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE DERECHO CANÓNICO
DOCTORADO EN DERECHO CANÓNICO
BOGOTÁ, D.C. 2018**

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

Rector:

Jorge Humberto Peláez Piedrahita, S.J

Vicerrector académico

Ing. Luis David Prieto Martínez

Decano de la Facultad de Derecho Canónico

Luis Bernardo Mur Malagón, SDB

NOTA DE ACEPTACION

Presidente del jurado

Jurado

Jurado

Bogotá, D.C., Septiembre de 2018

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a la facultad de Derecho Canónico de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá-Colombia, mis mejores afectos, me siento Javeriano ciento por ciento, para poder decir con todo mi corazón: “amo mi universidad que me ha dado tanto”.

Igualmente, a mi hermana Nuris por ser mi animadora en este proceso investigativo, y consultivo.

También dedico este escrito a mis hermanas Rosimary, Elida Luz y Betty

Al señor Luis Hernando Zambrano Castillo, por acompañarme en todo este proceso de edificación y maduración en la propuesta científica.

A todos los hermanos en la fe que pudieron aportar desde su experiencia de vida a la parte investigativa, en responder con eficacia el instrumento de trabajo, los cuales no están en el Ministerio Sacerdotal por alguna razón, y cuyos nombres no puedo decir para proteger sus identidades.

AGRADECIMIENTOS

En este tiempo agradezco a Dios, por mi vida, mis padres, especialmente mi “madre” quien fundó en mí, buenos principios y valores, sobre todo la honestidad para saber ser “inteligente para la vida”, una “recta intención” en la respuesta al llamado que Jesucristo el Hijo de Dios Padre me hacía.

Hoy culmino con alegría todo un recorrido por la Pontificia Universidad Javeriana, desde mi pregrado, como estudiante de la facultad de Teología, luego de las *Maestrías*, tanto en “Teología” como en “Derecho Canónico”, ahora este *Doctorado* en “Derecho Canónico”, que me hacen sentir privilegiado en este llamado.

A mi tutor el padre José Fernando Álvarez por su paciencia y compañía.

Mis compañeros de aula, que llegamos por gracia de Dios y después del discernimiento de la autoridad competente a nuestro cargo, nos declararon idóneos para recibir las sagradas órdenes.

Como no hablar de todos los sacerdotes formadores y profesor que con su testimonio ayudaron para mi crecimiento vocacional, los lugares de misión como Villavicencio, donde recibí mi Ordenación sacerdotal y ejercí el inicio de mi ministerio, Guainía, Putumayo, Bogotá y ahora Palmira donde con alegría realizo mi acción pastoral desde la parroquia Nuestra Señora del Carmen de Rozo-Palmira, Diócesis de Palmira, el tribunal Eclesiástico de Palmira, la Universidad Pontificia Bolivariana, seccional Palmira donde me desempeñé en la docencia, a Monseñor Edgar de Jesús García Gil que me acogió en esta Iglesia de

Palmira, y a mi hermano en el ministerio sacerdotal el padre Semey de Jesús Lucumí Holguín, quien de mano de Dios me invitó a conocer esta Diócesis que ya está en mi corazón, tantos lugares, personas, a quien deba mis agradecimientos.

Solo espero que esta contribución que hago a la Iglesia Universal a través de este trabajo, titulado: “*La Recta Intención en candidatos para recibir las Órdenes Sagradas a tenor del Canon 1029*”, sea fructífero y el inicio para tocar muchas de las tantas inquietudes que han surgido en esta investigación. Que los hombres que sintamos el llamado de Jesucristo, llenemos el corazón de buenas razones para responder con un corazón según el querer de Dios, un corazón como el de Jesús, Buen Pastor.

Que la recta intención no sea camisa de fuerza, sino una actitud para saber vivir y gobernar, enseñar y santificarnos con el Pueblo a nuestro cargo, todos los días de nuestras vidas. En este trabajo no podría dejar de mencionar a mis hermanas Nuris, Rosimary, Elida Luz y Betty, a ellas su apoyo incondicional y compañía en este proceso de vida. A Isabel Moreno por sus muestras de afecto. Al Fondo Aloisiano y sus recursos y apoyo financiero.

Solo me resta decir, gracias a Dios y a la vida por haberlos puesto en mi camino.

TABLA DE CONTENIDO

NOTA DE ACEPTACION	4
DEDICATORIA	5
AGRADECIMIENTOS	6
TABLA DE CONTENIDO	8
SIGLAS Y ABREVIATURAS.....	11
LISTA DE FIGURAS.....	13
LISTA DE TABLAS.....	14

INTRODUCCION	15
---------------------------	-----------

CAPITULO I. A RECTA INTENCION: ACERCAMIENTO CONCEPTUAL

1.1 Acercamiento conceptual	19
1.2 La Vocación Divina es a la vez Vocación Canónica.....	22
1.3 El concepto de “intención” en las Fuentes de la Revelación.....	24
1.3.1 Sagradas Escrituras	24
1.3.2. Tradición	30
1.3.4 Concilio Vaticano II.....	34
1.3.4 Pensadores católicos.....	38
1.3.5 Desarrollos de la Teología Moral y las Ciencia Jurídicas.	41
1.3.4 La Ciencia Canónica	47
1.3.5 Ciencias del comportamiento	51
1.3.5.1 Entre la Filosofía y la psicología científica	51
Conclusiones	57

CAPITULO II. LA RECTA INTENCIÓN EN EL PROCESO DE

DISCERNIMIENTO VOCACIONAL

Introducción	58
2.1 Protagonistas del Discernimiento Vocacional según el c. 1029 y cánones conexos.....	61
2.1.1 El candidato.....	63
2.1.2 El Obispo.....	64

2.1.3 Los responsables de la formación	64
2.2 La recta intención el proceso de discernimiento.	66
2.2.1 Conexiones del c. 1029 (CIC83) en materia de recta intención con el CIC17.....	66
2.2.2 La recta intención en el CIC83.....	71
La idoneidad del candidato	72
Madurez del candidato	74
Observar el celibato.....	78
2.3 Juicio Prudente	80
2.3.1 Abordaje conceptual.....	80
2.3.2 Origen del juicio prudente en relación con la determinación de idoneidad del candidato al sacerdocio (c. 1025)	84
2.4 Acompañamiento y discernimiento de los encargados del juicio prudente	88
2.4.1 El acompañamiento vocacional.....	88
2.4.2 El discernimiento vocacional	91
2.4.3 Instituciones en la Iglesia para el acompañamiento y discernimiento.	95
2.4.3.1 Consejos parroquiales de pastoral	95
2.4.3.2 Pastoral Juvenil	98
2.4.3.3 Pastoral Vocacional.....	105
2.4.3.4 Pastoral Sacerdotal	108
2.5 La recta intención del candidato y el ejercicio de la caridad en el juicio prudente de la autoridad competente	111
2.5.1 Caminos de vocación y misión.....	113
2.5.2 El acompañamiento	114
Como conclusión.....	116

CAPITULO III. ELEMENTOS QUE EVIDENCIAN LA RECTA INTENCIÓN EN LOS CANDIDATOS AL MINISTERIO PRESBITERAL SEGÚN EL CANON 1029. PROMOCIÓN Y PROTOCOLO	118
Introducción	118
3.1 Protocolo de criterios planteados por la Iglesia para la formación de los candidatos al ministerio presbiteral.	118
3.1.1 Presupuestos.....	118
3.1.2 El derecho de la Iglesia a formar sus ministros.....	123
3.3 Etapas de formación sacerdotal.....	135

3.4 Las áreas de formación:.....	136
Madurez humana y personal	138
Crecimiento espiritual	140
3.4.2 Dimensión espiritual	145
3.5 Protocolo para la determinar indicios de recta intención en los candidatos.....	159
3.5.1 Evaluación de la conducta y actitudes de los candidatos en el proceso de formación.	161
3.5.1.1 Procedimientos previstos y usuales para evaluar la idoneidad.....	162
3.5.1.2 Procedimientos sugeridos.....	165
Trazabilidad del acompañamiento vocacional	165
Fortalecer el acompañamiento	168
3.5.2 Aportes de historias de vida	169
3.5.3 Propuesta de Protocolo de acciones	187
3.5.4 Pautas para la conservación de la información pertinente.....	195
CONCLUSIONES GENERALES	198
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	205

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AA	Decreto <i>Apostolicam Actuositatem</i>
AAS	Acta Apostolicae Sedis
AS	Directorio <i>Apostolorum Successores</i>
C	Canon
c.c.	Cánones
CCE	Catecismo de la Iglesia Católica
CD	Decreto <i>Christus Dominus</i>
CEC	Conferencia Episcopal de Colombia
CIC	Código de Derecho Canónico
CIC17	Codificación de Derecho Canónico de 1917
CIC83	Codificación de Derecho Canónico de 1983
CVII	Concilio Vaticano II
DH	Carta Encíclica <i>Dignitatis Humanae</i>
DMVP	Directorio para la Vida y Ministerio de los presbíteros
DV	Constitución Apostólica <i>Dei Verbum</i>
DZ	DENZINGER, E. El Magisterio de la Iglesia.
EG	Exhortación Apostólica <i>Evangelii Gaudium</i>
EV	Documento <i>Enchiridion Vaticanum</i>
GS	Constitución pastoral <i>Gaudium et spes</i>
IMA	Instituto Martín de Azpilcueta
IVC	Institutos de Vida Consagrada

LG	Constitución Dogmática <i>Lumen Gentium</i>
NVNE	Documento Nuevas vocaciones para una Nueva Europa
OSCOL	Organización de Seminarios Mayores de Colombia
OT	Decreto <i>Optatam Totius</i>
PC	Decreto <i>Perfectum Caritatem</i>
PDV	Exhortación Apostólica Postsinodal <i>Pastores Dabo Vobis</i>
PO	Decreto <i>Presbyterorum Ordinis</i>
QI	Instrucción <i>Quam ingens</i>
QR	Instrucción <i>Quantum religionis</i>
RFIS	Documento <i>Ratio Fundamentalis Institutionem Sacerdotalis</i>
RFN	<i>Ratio Fundamentalis</i> Nacional
RH	Carta <i>Redemptor Hominis</i>
VD	Encíclica <i>Verbum Domini</i>

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Indicaciones sobre sacerdocio en las dos codificaciones canónicas	48
Figura 2 Momentos del ciclo vocacional.....	89
Figura 3 Categorías relacionadas con el proceso vocacional	92
Figura 4 Mapa de procesos relacionados con la constante de intencionalidad	166
Figura 5 Acciones prioritarias dentro del acompañamiento de acuerdo a los documentos de la Iglesia consultados.....	168

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Comparación de codificaciones canónicas	69
Tabla 2 Consideraciones sobre el proceso de acompañamiento	91
Tabla 3 Características del Consejo parroquial de pastoral.....	96
Tabla 4 Verbos relacionados con la Pastoral Juvenil en la EG	100
Tabla 5 Sujetos de pastoral juvenil.....	102
Tabla 6 Lugares de la pastoral juvenil.....	103
Tabla 7 Instrumentos de la pastoral juvenil.....	104
Tabla 8 Itinerario del acompañamiento vocacional.....	113
Tabla 9 Procedimientos previstos y usuales para evaluar la idoneidad en candidatos al sacerdocio	162
Tabla 10 Descripción de los informantes	170
Tabla 11 Matriz de sistematización Item 1A.....	171
Tabla 12 Matriz de sistematización Item 1B	173
Tabla 13 Matriz de sistematización Item 2.....	175
Tabla 14 Matriz de sistematización Item 3.....	177
Tabla 15 Matriz de sistematización Item 4.....	179
Tabla 16 Matriz de sistematización Item 5.....	181
Tabla 17 Matriz de sistematización Item 6.....	182
Tabla 18 Matriz de sistematización Item 7.....	184
Tabla 19 Matriz de sistematización Item 8.....	186
Tabla 20 Pautas para la presentación de informes de idoneidad y su telación con la evidencia de recta intención	196

INTRODUCCION

Sin duda alguna esta investigación nos ayudará a abrir los conceptos traídos desde la experiencia vocacional, en los seminarios, casa de formación, lo que últimamente la Iglesia ha renovado en la última aplicación que se le ha dado a la *Ratio Fundamentalis Institutionem Sacerdotalis* –en adelante *RFIS*-, dicho así: “*son una manifestación de la inconmensurable riqueza de Cristo*”, cuando se refiera a las santas vocaciones, y lo pone como principio fundamental y eje de comprensión para la ayuda que deba prestarse a quienes aspiran a tan altos ministerios.

“El Don de la Vocación al presbiterado, sembrado por Dios en el corazón de algunos hombres, exige a la Iglesia proponer un serio camino de formación”; al respecto, el papa Francisco enfatizó ante la plenaria de la Congregación para el Clero que se trata de custodiar y cultivar las vocaciones, para que den frutos maduros. Ellas son un diamante en bruto, que hay que trabajar con cuidado, paciencia y respeto a la conciencia de las personas para que brillen en medio del pueblo de Dios” (Francisco, 2014)

El CIC/83 en el c. 1029 propone que los candidatos deben tener según el “juicio prudente” del Obispo propio o del Superior mayor competente, las cualidades que los califiquen como idóneos para recibir las sagradas órdenes, dentro de las cuales se destaca una de importancia no menor a las otras mencionadas, como es la “Recta Intención” (Poveda , Código de Derecho Canónico, 1993, pág. 458).

Sobre ese mismo aspecto, la Encíclica *Sacerdotalis Coelibatus* refiere que la vocación sacerdotal requiere una adecuada idoneidad personal, es decir, estar dotado de una serie de virtudes, cualidades físicas y psíquicas, debida formación, buena fama, recta intención; no obstante corresponde al Obispo propio o al Superior mayor dar el juicio sobre la idoneidad de los candidatos a las órdenes sagradas. en una palabra, una cosa es la

vocación personal y otra la vocación canónica. Aquella sin ésta resulta inviable y viceversa. Nadie tiene vocación definitiva y segura, si los responsables del gobierno pastoral del pueblo cristiano no la aprueban o bendicen. (Paulo VI, 1967, No. 15) Cfr. también los cánones 1025, 1030,1051 y sus comentarios.

El discernimiento debe hacerse de una forma personal (c. 259 §2) los criterios para el discernimiento son los señalados en este c, que comentamos y los otros que hemos citado” (Poveda , Código de Derecho Canónico, 1993, págs. 458-459)

De las preocupaciones que mostrará esta investigación, no es si la recta Intención solo sea de los candidatos al ministerio sino también de los responsables de la formación, así como lo anota claramente este canon del cual estaremos haciendo mención durante el desarrollo de la investigación. Tendremos que enfrentarnos a conceptualizaciones del hecho de la Recta Intención en los candidatos que es lo que nos apremia, buscaremos verdaderos análisis históricos del término como tal, ahondaremos en los conceptos científicistas.

En el primer capítulo se pretende mostrar los conceptos existentes del término como tal, la historicidad canónica desde el ya existente *schema*, que solo aludía a la buena fama y no se mencionaba la Recta Intención: el *schema* original de esta prescripción aludía solo a la buena fama, a las costumbres intachables y otras cualidades físicas y psíquicas congruentes con el orden que se va a recibir, no obstante no mencionaba la recta intención, ni la ciencia debida, ni las virtudes que deben adornar al candidato, ni su fe íntegra, estos fueron añadido por el *Coetus* al texto del canon en las sesiones de 6.10.11 y de 13.18.III de 1978, con lo cual se evidencia el esfuerzo de la Iglesia por evolucionar en este aspecto tan importante”, y cinco años después se publicara en el actual CIC/83 en el c. 1029.

Todas estas virtudes las tendremos en cuenta, ya que se conjugan con la recta Intención para que el candidato muestre su integridad e idoneidad en el oficio ministerial al cual es llamado por Dios y la Iglesia. La novedad de la expresión “movidos por recta intención” está determinada en este nuevo canon según el juicio prudente de la autoridad competente. (Poveda , Código de Derecho Canónico, 1993, pág. 458)

En el segundo capítulo la motivación central de este capítulo es resaltar la labor de la Iglesia para ayudar a la conservación de los hombres que deseen con una buena intención responder desde su libertad a la propuesta dada a Jesucristo, en un servicio sin condiciones para su Iglesia; para ello se revisan los documentos canónicos y sus implicaciones en los procesos de discernimiento y acompañamiento vocacional; y los momentos descritos dentro de la formación presbiteral.

En el capítulo tres, con base en un trabajo práctico se realiza la propuesta de ruta de procesos relacionados para cada momento de la formación previa al juicio de idoneidad, con la intención que se produzcan elementos y criterios para hacer más veraz este proceso del Ordinario, que tiene la responsabilidad de depositar la Gracia en el candidato llamado, preparado y seleccionado para el sacerdocio. De esta manera, se aporta a la creación de mecanismos estandarizados o comunes al servicio de la jerarquía eclesial.

CAPÍTULO I

LA RECTA INTENCION: ACERCAMIENTO CONCEPTUAL

Introducción

La Palabra de Dios es, a todas luces, la fuente del llamado de los candidatos al ministerio sacerdotal; en ese sentido, los Evangelistas colocan en boca de Jesús el llamado a sus servidores, Mc 3,13: “Subió al monte y llamó a los que él quiso; y vinieron donde él”. (Escuela Bíblica de Jerusalen, 1975). Teniendo como fondo el llamado y la respuesta de cada candidato al servicio del Señor en la Iglesia, el presente trabajo investigativo quiere abordar, desde la perspectiva de la norma, todas aquellas condiciones que deben ser consideradas en todo escenario de formación al Ministerio, por cada agente de ese proceso; estos condicionamientos fueron seleccionados y establecidos por la Iglesia, han sufrido cambios a través de la historia, y se estima que propenden por la comprensión integral del complejo proceso de seguimiento, formación y desarrollo de la vocación ministerial.

Ahora bien, la vocación supone procesos de selección, ello se demuestra en la generación de perfiles previstos en forma de competencias, la Iglesia desarrolla estos perfiles en diversos documentos del Magisterio y de la Teología; asimismo el CIC/83 plasma la normatividad a seguir y ayuda al fortalecimiento en los procesos formativos de los candidatos al orden sagrado.

Se puede inferir que según la normativa canónica, determinar el perfil ajustado a las exigencias de la Iglesia gira en torno al principio de idoneidad; así, la recta intención es una de las cualidades que definen como idóneo al candidato, y es a su vez el punto cordial de esta investigación, por tanto es importante tener un manejo conceptual adecuado, de forma

que se obtenga una visión transdisciplinaria del mismo; puesto que se trata de un aspecto del fuero interno de la persona, cuyo juicio puede verse sesgado por la subjetividad, de los responsables del mismo.

1.1 Acercamiento conceptual

Hablar de *Recta Intención* en el marco del c. 1029 hace referencia a la existencia de una acción que proviene de la configuración de la voluntad hacia un fin; de esta forma la intención es un propósito de conducta o también es el designio reflexivo de obrar o producir un efecto (Ossorio, 2008, pág. 501). O se trata también del estado del espíritu de aquel que comete una acción a sabiendas y voluntariamente el hecho prohibido por la ley y que constituye el contenido psicológico del dolo (Goldstein, 2008, pág. 329).

En el mismo contexto, la intención se encuentra calificada por la rectitud; esta sería la condición con la que se ha de realizar el acto; en ese sentido, se define como recto al acto justo, honrado dentro del marco jurídico, conjugado con virtudes como la honradez, la justicia, la imparcialidad (Ossorio, 2008, pág. 501).

A nivel lingüístico el término Intención se asocia con la intencionalidad, de esta forma se toma como un elemento clave de todos los planos de la **elocución** –selección y distribución de palabras en el discurso-, tanto del **significante** como del **significado**. Por ejemplo, el **acento**, es un esfuerzo marcado por la “intención” y, por esa razón se le llama un esfuerzo intencional. La intención basta para aludir a ciertos aspectos significativos de los **enunciados** y de la **comunicación** (Alcaraz & Martínez , 2004, pág. 350).

En el aspecto netamente canónico, el CIC/83 define la intención como una aplicación a un acto interno y humano que se realiza con libertad (Corral & Urteaga, Diccionario de

Derecho Canónico, 1989). Teniendo en cuenta la perspectiva y el sentido amplio de la palabra, se puede decir que este término encierra todo un conjunto de acciones que hacen apto a aquel que ha sido llamado por el Señor al servicio presbiteral en la Iglesia.

Dentro del marco meramente filosófico, el enfoque anterior enmarca la relación existente entre el hombre y su acción: de la facultad de dar orígenes a actos inéditos, de constituirse él mismo en el principio de tales acciones. Él es su causa, y sus acciones, en cuanto efectos, le son imputables. Es decir, la centralidad del carácter personal del hombre reside justamente en su libertad, al igual que en la capacidad de emplear los recursos propios de su ser, en relación con el cosmos y con el tiempo, de modo que sus actos no solo se dirijan a la satisfacción inmediata de necesidades perentorias, sino que contribuyan a su progresiva plenitud.

Esta radicalidad fontal de la persona como sujeto de operaciones no significa que pueda vivir y desarrollarlas “al margen” de la realidad que le rodea; ni significa tampoco que tal realidad no le imponga unas condiciones que pueden ciertamente afectar a su voluntad; facilitar o dificultar sus actos, o hacerlos imposibles, etc. la radicalidad consiste en que el hombre en circunstancias normales, es capaz de lograr aquello que más le perfecciona a pesar de los condicionantes de su medio y es capaz de querer por encima y aún en contra de aquello que el medio le ofrece bajo otra razón de bien” (Instituto Martín de Azpilcueta, 2002, pág. 1025).

Por otro lado, la intención se encuentra calificada por el valor de la *rectitud*, la cual suele asociarse con un ideal que inspira, orienta y domina la conducta del hombre; para Séneca era una virtud omniperfecta, absoluta y autónoma, rectitud propia del sabio y del de todo aquel que ejerce la función de gobernante:

Un alma que contempla lo verdadero, experta en lo que se debe evitar y apetecer, no según la opinión sino según la naturaleza, compenetrada en todo el mundo, presente con su mirada a cuanto en él se hace, tensa en el pensar y el obrar, tan grande como esforzada, invulnerable a la esperanza y al halago, superior a los vaivenes de fortuna, destacada sobre lo contingente y accidental, bellísima, ordenadísima por su gracia y su fuerza, sana y enjuta, imperturbable, intrépida, inquebrantable a la violencia, ni engreída ni abatida por el azar. Esa alma es la virtud. Esta es su faz, mirada de golpe y presentada de una vez. (Epístola,

Tomando en cuenta lo acotado, la “Recta Intención” -descrita en estos términos- sería aquella moción que lleva al candidato al ministerio hacia la adquisición de una forma de vida según el espíritu de la Iglesia, y como respuesta al llamado de Dios, sabiendo que este sacramento del Orden mira al gobierno y crecimiento espiritual de la Iglesia. El DZ 1311 confirma lo siguiente “*De estos los cinco primeros están ordenados a la perfección espiritual de cada hombre en sí mismo, y los dos últimos (incluye el sacramento del Orden) al régimen y multiplicación de toda la Iglesia*”; igualmente este mismo numeral insiste: “(...) *por el Orden, empero, la Iglesia se gobierna y multiplica espiritualmente*” (Instituto Martín de Azpilcueta, 2002, pág. 896), (Denzinger & Hunermann, El Magisterio de la Iglesia. Enchiridion Symbolorum Definitionum-Et Declarationum de Rebus-Fidei Et Morum., 2006, pág. 442).

De esta forma, aquel sujeto que da una respuesta al llamado, debe tener la seguridad que, en su vida, la rectitud de intención es un elemento fundamental dentro del conjunto de actitudes que lo lleven a ser apto para el ejercicio del ministerio del Orden, así se reafirmó en la presentación solemne del *CIC/83*:

es sin duda de hecho divino aquella diversidad de miembros, y en efecto la distinción que el Señor ha puesto entre los sagrados ministros y el resto del Pueblo de Dios comporta en la Iglesia un doble y público modo de vivir (Juan Pablo II, 1983, pág. 460).

En ese sentido, el ministerio sacerdotal es un don de Dios, al que cada candidato tendrá acceso en ciertas determinaciones, de toda índole, la evidencia es la calidad de la respuesta al Señor en la Iglesia, al dejarse moldear por los principios fundamentales, y criterios de formación dentro del período de formación, y en el seguimiento vocacional previo.

En estos escenarios, es donde se espera que el sujeto disponga de un tiempo prudente, revestido de una rectitud de intención para desarrollar una respuesta oportuna y transparente, apoyado en las indicaciones y el testimonio tanto de los formadores, como del Obispo propio o del Superior Mayor en el caso de los Institutos de Vida Consagrada –en adelante *IVC*-. A esta realidad hace referencia la *Optatam Totius* No. 2 –en adelante *OT*-, en cuanto expone:

sin embargo, la Divina Providencia al tiempo “que concede las dotes necesarias a los elegidos por Dios a participar en el sacerdocio jerárquico de Cristo, y les ayuda con su gracia”, “confirma a los legítimos ministros de la Iglesia el que, conocida la idoneidad, llamen a los candidatos bien probados que solicitan tan gran dignidad con *intención recta*, y libertad plena y los consagren con el sello del Espíritu Santo para el culto de Dios y el servicio de la Iglesia (Juan XXIII, Concilio Vaticano II. Constituciones, Decretos y Declaraciones., 2007, pág. 447).

1.2 La Vocación Divina es a la vez Vocación Canónica

Con la premisa desarrollada, que la recta intención es una condición que ha de ser evaluada y seguida durante el proceso vocacional; en ese sentido, al revisar los orígenes del llamado dentro de la dinámica de la Sagrada Escritura se constata que la iniciativa siempre parte de Dios, en tanto que la respuesta del hombre conlleva una preparación para desarrollar de manera positiva esa opción.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la vocación es divina en cuanto es un llamado directo de Dios -es él quien quiere llamar, es él quien dispone por sus designios elegir-, también hay que considerar que Dios le encarga en gracia a la Iglesia para adoptar una autoridad, que la hace competente para determinar si el candidato –que se siente llamado al sacerdocio, incluso que ha cumplido con su formación- es idóneo –**digno**- para recibir las sagradas órdenes, cabe decir que esto debe realizarse con tal certeza moral que no desvirtúe la voluntad de Dios; he allí donde se abordaría su dimensión canónica. En ese sentido, el siguiente comentario al c.1029 aportaría los siguientes elementos:

(...) he ahí que la vocación divina termine siendo a la vez vocación canónica, y que corresponda a la autoridad legítima comprobar la autenticidad de los signos de la vocación divina y llamar al elegido a las órdenes sagradas (Cenalmor & Miras, 2010, pág. 432) (Instituto Martín de Azpilcueta, 2002, pág. 950).

Considerando los signos esperados para un ministro, se infiere esta máxima: recibir el sacramento del Orden no es un derecho, es un privilegio; en efecto, nadie se abroga para sí mismo este oficio, se trata de un sacramento por cuanto se cumple como un llamado de Dios (cf. Hb 5,24). Quien cree reconocer las señales de la llamada de Dios en el ministerio ordenado, debe someter humildemente su deseo a la autoridad de la Iglesia, a quien corresponde la responsabilidad y el derecho de llamar a recibir este sacramento. Como toda gracia, el sacramento solo puede ser recibido como un don inmerecido (CCE, 1578) (Catecismo de la Iglesia Católica, 2005).

Es tal el carácter de la unidad existente entre la vocación divina y la posterior vocación canónica, que los candidatos experiencialmente deberán ajustar sus ideales y sentimientos a lo que la Iglesia les ofrece para la realización de tal proyecto. Hay que considerar que una vez recibida la ordenación, el carácter espiritual indeleble con el que

queda marcado para siempre el elegido, no permite que pueda ser reiterado, ni conferirse para un tiempo determinado, incluso los signos sacramentales y los efectos de este sacramento están determinados en el rito mismo de ordenación.

Pío XII, en la Constitución Apostólica *Sacramentum Ordinis* (1949) –en adelante *SO*) aborda el sacramento del Orden desde el enfoque de los ritos esenciales, y explicó que la imposición de manos debe hacerse tocando físicamente la cabeza del ordenando –si bien el contacto moral basta para conferir válidamente el sacramento-, y determinó también cual es la parte esencial de la oración consecratoria contenida en los libros litúrgico para cada grado (Cf. DZ, 3857-3861). La unción con el Santo Crisma (a obispos y presbíteros) y la entrega de los instrumentos (p. ej., el libro de los evangelios a los diáconos) pertenecen, en cambio, a los ritos complementarios (Cf. CCE, 1574) (Cenalmor & Miras, 2010, págs. 428-429)

El c. 290 confirma en las normas generales: “una vez recibida válidamente, la ordenación sagrada nunca se anula”, esto para recordarnos de nuevo que no es reiterable y menos nulo, por la expresión: “*Semel sacerdos Semper sacerdos*” (Poveda , Código de Derecho Canónico, 1993, pág. 159).

1.3 El concepto de “intención” en las Fuentes de la Revelación

1.3.1 Sagradas Escrituras

El abordaje de la recta intención en los candidatos a las sagradas órdenes se sigue considerando bajo las premisas del llamamiento como un acto puramente divino, y como una virtud que se consigna en la vida de cada uno de los elegidos que dan una respuesta al

llamado de Dios; ello se realiza dentro de un camino de instrucción para el acceso al ministerio sacerdotal

Ese don de la vocación al presbiterado, sembrado por Dios en el corazón de algunos hombres, exige a la Iglesia proponer un serio camino de formación, como ha recordado el papa Francisco, con ocasión del discurso en la Asamblea plenaria de la Congregación para el Clero (Congregación para el Clero, 2017, pág. 6).

De esta manera, el oficio de interpretar auténticamente la Palabra de Dios oral o escrita, ha sido encomendado únicamente al magisterio vivo de la iglesia, cuya autoridad se ejerce en nombre de Jesucristo. Se ha de creer con fe divina y católica todo aquello que se contiene en el único depósito encomendado a la Iglesia, propuesto como revelado por Dios, ya sea por el magisterio solemne de la Iglesia ya por su magisterio ordinario y universal, que se manifiesta en la común adhesión de los fieles bajo la guía del sagrado magisterio, por tanto, hay obligación de evitar cualquier doctrina contraria, (cf. Constitución Apostólica *Dei Verbum*, 10. –en adelante *DV*–; *CCE* nn.84 y 86; *CIC/83* cc 747.750).

“Dios quiso, con su bondad y sabiduría, revelarse a sí mismo y manifestar el misterio de su voluntad (Cf. Ef. 1,9); por Cristo, la Palabra hecha carne y con el Espíritu Santo, pueden los hombres llegar hasta el Padre y participar de la naturaleza divina (cf. Ef. 2,18; 2 Pe 1,4).

La Revelación como principio fundante y fontal pone de manifiesto que la vocación canónica es el resultado de la acción divina sobre el sujeto, esto, responde con certeza al llamado realizado por Dios en la historia de la Salvación, iniciando con sus patriarcas, jueces y profetas de toda la historia de Israel a lo largo del A.T, testificado en la historia de los cánones aceptados como libros históricos de la Biblia, (cf. Gn 1,26;2,7; 12,1-4^a; Ex 3,1-6; Jos 1,1-5; 1Sam 3,1-10; 16, 1-13; Is 6,1-13; Jr 1,4-10, esto, por traer a colación algunos

textos más representativos); y en la persona de Jesús (cf. Mc 3,13-19,4,1; Mt 8,10,10,1-4; Lc 5, 1-11,27-28,6, 12-16; Jn 1,35-50, 21,1-6) si hablamos del N.T. (Escuela Bíblica de Jerusalen, 1975) y de la Iglesia.

A lo largo de toda la historia sagrada y la de los hombres contemporáneos que habiendo dado una respuesta al Señor de la Vida, se someten por fe, en libertad y con una rectitud de intención en la respuesta a los procesos de la vida, como lo hizo Dios en la historia de Israel, como lo sigue haciendo en su Iglesia a través de Jesucristo, que escoge, unge, y envía a una misión, que se realizará en público (cf. PO 2; OT 2) (Conferencia Episcopal Española, 2007, págs. 398-399 y 446-449) para la salvación de las almas (cf. c.1752); (Juan Pablo II, 2005, págs. 73-74).

Algunas acepciones el término recta intención

A. Limpieza de conciencia

Sobre el tema de las Ordenes Sagradas, la Sagrada Escritura presenta una serie de requisitos claros para la selección de diáconos y presbíteros; a saber:

Si alguno anhela obispado, buena obra desea. Pero es necesario que el obispo sea irrepreensible, marido de una sola mujer, sobrio, prudente, decoroso, hospedador, apto para enseñar; no dado al vino, no pendenciero, no codicioso de ganancias deshonestas, sino amable, apacible, no avaro; que gobierne bien su casa, que tenga a sus hijos en sujeción con toda honestidad (pues el que no sabe gobernar su propia casa, ¿cómo cuidará de la iglesia de Dios?); no un neófito, no sea que envaneciéndose caiga en la condenación del diablo. También es necesario que tenga buen testimonio de los de afuera, para que no caiga en descrédito y en lazo del diablo (1 Tim. 3:1-7)

Algunos aspectos que se resaltan en aquello que se requiere para la elección de un diácono lo que sigue:

Los diáconos asimismo deben ser honestos, **sin doblez**, no dados a mucho vino, no codiciosos de ganancias deshonestas; que guarden el misterio de la fe con **limpia conciencia**. Y éstos también sean sometidos a prueba primero, y entonces ejerzan el diaconado, si son irrepreensibles. (1 Tim. 3:8-13).

Los aspectos del fuero interno destacan en la configuración de un ministro consagrado, de esta forma se destacan la entereza y la rectitud de conciencia para el oficio de servir al pueblo de Dios en palabras y en obras, es una gran responsabilidad que un hombre debe asumir, y nunca debe hacerse a la ligera. Se puede extraer de lo anterior que una persona que no cumpla con los requisitos expuestos en el texto revelado, no debería ser distinguida con este servicio.

Para este desarrollo conceptual se asociará la condición de rectitud del ministro con la *ausencia de doblez y la limpieza de conciencia*; en ese sentido se supone que un candidato con rectitud de intención ha de contar con:

Manejo estricto y coherente del contenido de la fe ante una naturaleza humana que se muestra indiferente; ello implica no contemporizar y adquirir un rasgo admirable de carácter.

Ve, pues, ahora, y escribe esta visión en una tabla delante de ellos, y regístrala en un libro, para que quede hasta el día postrero, eternamente y para siempre. Porque este pueblo es rebelde, hijos mentirosos, hijos que no quisieron oír la ley del Eterno; que dicen a los videntes: No veáis; y a los profetas: No nos profeticéis lo recto, decidnos cosas halagüeñas, profetizad mentiras: dejad el camino, apartaos de la senda, quitad de nuestra presencia al Santo de Israel. (Is. 30:8-11)

Manifiesta el temor de Dios, entendida como una forma de asumir de manera responsable la voluntad de Dios; “*El que anda en rectitud teme al Señor, pero el de perversos caminos le desprecia*” (Proverbios 14,2)

Amor y búsqueda de la Justicia: “Pues el Señor es justo; El ama la justicia; los rectos contemplarán su rostro” (Salmos 11:7)

Implica entereza en la capacidad volitiva, (Salmos 97:11, Salmos 125:4) habla de recto de corazón y apela a la imagen de aquel que busca fervientemente alinear el corazón con la voluntad de Dios.

B. Rectitud de corazón

La literatura sapiencial presenta unos aspectos a ser considerados:

Voy a cantar la bondad y la justicia, para ti es mi música, Señor;
voy a explicar el camino perfecto: ¿cuándo vendrás a mí?
Andaré con rectitud de corazón dentro de mi casa; no pondré mis ojos en intenciones viles.
Aborrezco al que obra mal, o se juntará conmigo; lejos de mí el corazón torcido, no aprobaré al malvado. (Salmos 100, 1-4)

García-Cordero aborda la interpretación de este Salmo enfocado en que éste traza un programa de gobierno y de vida para aquellos que ejercen autoridad –príncipes y magistrados-; en ese sentido divide el texto en: indicaciones a la vida personal y otras para la vida pública.

De acuerdo con García-Cordero se trata de normas de conducta en la vida privada, a manera de atributos divinos que después deben amoldarse a las exigencias en la vida moral; por ello, la conducta privada es un esfuerzo de la voluntad para seguir el camino de la rectitud moral, y esto se alcanza:

(...) ansiando poder convivir en comunidad afectiva con Yahvé: ¿cuándo vendrás a mí? En su vida no prestará atención a nada vil o indigno de su calidad de fiel yahvista; por eso no puede aprobar el proceder de los que obran mal, apóstatas o ateos prácticos, que viven al margen de su ley y desprecian a Dios. En su deseo de mantenerse íntegro, vivirá alejado del malvado con un corazón recto y sumiso a

los preceptos divinos. (Profesores de la Universidad Pontificia de Salamanca, 2013)

Referenciado lo anterior se puede afirmar que el concepto *intención* refiere al propósito o voluntad de hacer algo; suele estar vinculado con el deseo que motiva una acción y no a su resultado o consecuencia. (Leon-Dufour , 2001)

Luego, manteniendo la premisa que la intención de alguien es algo que no se puede ver al momento de actuar o hacer algo, pero si podemos ver la intención al ver la satisfacción que experimenta una vez alcanzado su objetivo. (1 Corintios 4:5)

Lo anterior refuerza el principio según el cual Dios ve la intención más allá de la acción que se realice; así pues, el texto sagrado muestra cómo Dios no puede ser burlado, él conoce a fondo el corazón del hombre (Rom. 2:15-16; 8:27, Heb 14:12). Las obras pueden o no venir de una intención correcta por lo tanto no son aprobadas por Dios (Mateo 6:1-4).

La intención es la determinación de la voluntad en orden a un fin; en ese sentido se habla de rectitud de intención, en cuanto la finalidad propende al bien; de la misma forma se habla de rectitud, en cuanto las obras de las personas –acciones- son movidas por las intenciones correctas (cf. Jn 12:1-6).

Por último, otro sentido dado a la rectitud de conciencia es la “*pureza de corazón*” en la Biblia; ello se asocia con aspectos como:

Ser una declaración y un deseo permanente del hombre: ¡Oh Dios, crea en mí un corazón puro! (Sal 51,10; cf. Sal 24, 4; 73,1.13; Pr 22, 11; Gen 20, 5)

Una virtud fundamental, una actitud que subyace a toda la enseñanza (Hch 15, 9; 1Tm 1, 5; 2 Tm 2, 22; 1Pe 1, 22; St 4, 8; Mt 23, 25-26),

En ambos casos se hace mención al corazón, el cual en la teología bíblica se trata del centro de la persona, la sede de los afectos, emociones, deseos, al igual que sus opciones y decisiones. Además, se hace referencia a la esencia personal y relacional del sujeto, por ello, es también sede de la intimidad e identidad personal, de su más profunda verdad.

En cuanto a la categoría pureza, el término griego usado en el evangelio es *katharoi* (limpios, puros), al que subyacen tres ideas:

La idea de perfección “sed perfectos como vuestro padre celestial es perfecto” (Mt 5, 48) es una suerte de invitación a la *imitatio Dei*.

Lo anterior se concreta en la identificación con Cristo definido como “manso y humilde de corazón” (Mt 11, 29); la idea de una interioridad transparente desde donde se establece la relación con Dios (Mt 15, 1-20);

La integridad del corazón indiviso en contraste con el dividido por mil pasiones y deseos (Mt 5, 27-28; 6, 19-24)⁴.

El objeto de la pureza de corazón es la configuración con Cristo o su imitación, en toda su manifestación “*lo veremos tal cual es*” (1 Jn 3, 2).

En términos generales, la Sagrada Escritura asocia la rectitud de intención con el deseo de ordenar la voluntad y motivar las acciones y opciones personales con la Voluntad de Dios como creador y Supremo Guía.

1.3.2. Tradición

Algunos autores de la Era Patrística abordaron la intención como motor de la acción del auténtico cristiano; acercarse a estos argumentos sigue esta línea temporal sería:

Desde la naciente Iglesia Católica, **Juan Crisóstomo (347 dc- 407 dc)** afirmaba que actuar en la presencia de Dios es una condición para la existencia de la rectitud de la intención, es decir, que la finalidad no es más que aquella que Dios mismo tenga dispuesta.

El que no procura ser visto por los hombres, aun cuando haga algo en presencia de los hombres, no puede decirse que actúa en presencia de ellos: el que hace algo por Dios, no ve más que a Dios en su corazón, por quien hace aquello, como el artista tiene siempre presente a aquella persona que le encargó la obra en que se ocupa. (Tomás de Aquino, 2016; p. 337).

El “tener presente a Dios” en la acción que se ejecuta es la garantía de la rectitud de la intención; puesto que una acción que se ordena al bien es sin duda una acción recta:

La serpiente (se refiere a la vanagloria) que debemos vigilar es invisible; entra en secreto y seduce. Si esta invasión del enemigo sucede en un corazón puro, bien pronto conoce el justo que sufre las influencias de un espíritu extraño (y puede rectificar); pero si el corazón está lleno de iniquidades no comprende fácilmente las sugerencias del demonio. (Tomás de Aquino, ob.cit., pág. 336)

El santo relaciona la intencionalidad con la expectativa de la compensación por realizar una acción buena, este vicio en la finalidad del acto, afecta la bondad del mismo, de esta forma se altera la orientación de la incipiente moral cristiana

Aquel que, después de ser menospreciado, deja de hacer el bien que hacía, da a entender que actúa por el aplauso de los hombres; pero si en cualquier circunstancia hacemos el bien a los demás, tendremos una grandísima recompensa (Tomás de Aquino, ibidem)

En desarrollo de lo anterior, **San Agustín (354-430 DC)** aborda la búsqueda del beneficio personal como otra limitante para la rectitud de las acciones; no obstante, el provecho propio pertenece a la naturaleza humana:

Cuánto poder tenga para hacer daño el deseo de la vanagloria, nadie lo conoce mejor que aquel que le declara la guerra; porque es fácil no buscar la propia alabanza cuando ésta es negada, pero es difícil no complacerse en ella cuando se ofrece. (S. Agustín citado por Fernández-Carvajal, 2003)

Posteriormente, **Juan Casiano (360-435 DC)** introduce el papel de la conciencia como una especie de regulador del comportamiento, el cual ejerce esta función en el hombre bajo el enfoque de la Voluntad de Dios

La presencia y el respeto de los hombres no le moverá a ser más honesto, ni disminuirá en nada su virtud la soledad Siempre y dondequiera, lleva consigo el árbitro supremo de sus actos y de sus pensamientos: su conciencia. Y todo su empeño consiste en complacer a Aquel a quien sabe que no se puede eludir ni defraudar. (Juan Cassiano, 1998, 11)

La conciencia recta se establece en virtud que se logre la coherencia, no obstante, esto no es un proceso simple, requiere de la lucha permanente de la naturaleza humana contra el deseo de la voluntad de configurarse con Dios.

Imposible al que tiene una doble voluntad pelear y salir airoso de las batallas del Señor: El hombre de doble corazón—dice la Escritura—es inconstante en todos sus caminos. (Juan Casiano, 2017. No. 7)

Para **León Magno (390- 461 DC)** el corazón es el lugar donde reside la conciencia, pues es allí donde se producen las motivaciones y las proyecciones del mundo interior de la persona, por ende, suele ser en este que se examine la rectitud y la coherencia:

El que desea saber si habita en él Dios, examine sinceramente el fondo de su corazón e indague con empeño con qué humildad resiste al orgullo, con qué benevolencia combate la envidia, en qué medida vence los halagos y se alegra con el bien ajeno. Examine si no desea volver mal por mal y si prefiere perdonar las injurias antes que perder la imagen y semejanza de su Creador. (León Magno, citado por Chavasse, 2010)

Gregorio Magno (540-604 DC) insiste en mirar la finalidad de los actos desde el enfoque de su vinculación con la Voluntad suma, en ese sentido, el acto adquiere su rectitud en la medida que está encaminado a cumplir los “objetivos” en Dios:

Hay muchos que se sienten impulsados a hacer cosas buenas refiriéndolo todo a Dios, de modo que no son ellos mismos sino su Padre celestial quien resulta glorificado (Gregorio Magno, 2004; No. 14)

En la Homilía sobre el libro de Ezequiel, el santo destaca que la tarea de evaluar la orientación de la finalidad de los actos pasa, según el santo, por darle prioridad al servicio de la voluntad de Dios, y no, como se ha dicho al beneficio personal: “*(Debemos) examinar con mucho cuidado nuestra intención en todo lo que hacemos, y no buscar nuestros intereses, si queremos servir al Señor*”. (Gregorio Magno, ob.cit, 2). A su vez, la homilética de este santo evidencia que el proceso de ordenar las motivaciones y decisiones hacia el bien máximo, inicia en la persona misma:

Volved, hermanos carísimos, dentro de vuestro corazón y ved siempre qué es lo que a todas horas estáis revolviendo en vuestros pensamientos: el uno en los honores, el otro en las riquezas, aquel en la extensión de sus predios. Todas estas cosas de abajo son, y cuando el alma se enreda en ellas, declina el estado de su rectitud. (Gregorio Magno, ob.cit.,31)

La sistematización teológica de **Tomás de Aquino (1225-1274 DC)** recoge la tradición anterior y expone la intención como la direccionalidad dada al itinerario del hombre hacia Dios “El corazón del hombre camina derecho cuando va de acuerdo con la voluntad divina” (Tomás de Aquino, 1995)

En estrecha relación con la máxima del Aquinate, **San Alfonso María de Liguorio (1696-1787 DC)** esclarece el vínculo entre el fuero interno y externo en el juicio sobre las acciones:

Quien hace una obra por la sola gloria de Dios, aunque no prospere, no se perturba, pues ha obtenido el fin que pretendía, que era agradar a Dios, después de haber obrado con rectitud de intención (Alfonso María de Liguorio, 2017)

En los escritos desarrollados posteriormente, San Alfonso presentó una serie de señales por las que se conoce si un sacerdote obra con recta intención, por inferencia se puede aplicar a los candidatos al sacerdocio, o a aquellos que aspiran a explorar su vocación:

Si ama los trabajos de su mayor desagrado y de menos relieve.
Si se queda tranquilo cuando sus planes no tienen éxito; quien obra por Dios alcanza su fin, que es agradarle; quien, por el contrario, se intranquiliza al considerar el fracaso de sus planes, da indicios de que no ha obrado sólo por Dios.
Si disfruta del bien que hacen los demás como si él mismo lo hiciera, y ve sin envidia que los demás emprendan las obras que emprenden, deseando que todos procuren la gloria de Dios. (Fernández-Carvajal, 2003)

1.3.4 Concilio Vaticano II

Dentro del marco del texto conciliar, se destacan textos Constitución Dei Verbum:

En este proceso de observar el hecho de la recta intención por la que debe estar movido cada candidato a la vida presbiteral, ya sea los incardinados a una diócesis o los incorporados a un *IVC*, también se ve iluminado por todo lo que la Tradición de la Iglesia ha tenido que ver con este hecho de la vocación de los llamados por Dios a un servicio incondicional dentro de la Iglesia.

La Iglesia ha procurado siempre transmitir las enseñanzas recibidas por la acción del Espíritu Santo. Esta Tradición va muy de la mano con la Sagrada Escritura, las cuales constituyen un solo depósito sagrado de la Palabra de Dios, confiado a la Iglesia. El oficio de interpretar auténticamente la Palabra de Dios escrita y transmitida ha sido confiado únicamente al magisterio vivo de la Iglesia, y su contenido se ha de creer con fe divina y católica y en él se debe fundar el ministerio de la palabra.

Dentro de las tantas “tradiciones”, como lo es la “teológica”, “disciplinares”, “litúrgicas” o “devocionales”, constituyen expresiones de la gran Tradición según los diversos lugares y épocas. Una de las tradiciones, es la “tradición canónica”, que constituye un criterio de interpretación de los cánones del CIC, en la medida en que producen el derecho antiguo. Esta tradición que puede considerarse en los niveles universal y local, consiste en el conjunto de instituciones, principios y normas que desde la antigüedad conforman la continuidad de la vida de la Iglesia, desde una visión jurídico-canónica. Su conocimiento se alcanza desde las leyes, las costumbres, la jurisprudencia y la praxis constante de la Curia Romana, y la doctrina común y reiterada (cf. CCE nn.74-83; CIC cc 6§2.750.760).

DV 8-10 confirman la unidad existente entre Tradición, Sagrada Escritura y Magisterio, a lo cual nos debemos en estos numerales que estamos redescubriendo el gran aporte que han hecho a la ciencia canónica.

En relación con el papel de la Tradición en la vida y la construcción de las categorías en la Iglesia se afirma:

Esta tradición apostólica va creciendo en la Iglesia con la ayuda del Espíritu Santo, es decir, crece la comprensión de las palabras e instituciones transmitidas cuando los fieles las contemplan y estudian repasándolas en su corazón (cf. Lc 2,19-51), y cuando comprenden internamente los misterios que viven, cuando los proclaman los obispos sucesores de los Apóstoles en el carisma de la verdad....la palabra de los santos padres atestiguan la presencia viva de esta Tradición cuyas riquezas van pasando a la práctica y a la vida de la Iglesia que cree y ora (cf. *DV* n.8)
(Conferencia Episcopal Española, 2007, pág. 168)

“La Tradición y la Escritura están estrechamente unidas y compenetradas; manan de la misma fuente, se unen en un mismo caudal, corren hacia el mismo fin (cf. *DV* 9)
(Conferencia Episcopal Española, 2007, pág. 169).

“la Tradición y la Escritura, constituyen el depósito sagrado de la Palabra de Dios, confiado a la Iglesia. Fiel a dicho depósito, el pueblo cristiano entero, unido a sus pastores, perseveran siempre en la doctrina apostólica y en la unión, en la eucaristía y la oración (cf. Hech 2,42), y así se realiza una maravillosa concordia de Pastores y fieles en conservar, practicar y profesar la fe recibida (cf. *DV* 10) (Pío XII, Constitución Apostólica *Munificentissimus Deus*, 1950); este documento se relaciona con las palabras de San Cipriano: “La Iglesia plebe aunada a su sacerdote y grey adherida a su Pastor” (Epis. 66,8; CSEL,III p.733) (Conferencia Episcopal Española, 2007, pág. 169).

Esta Tradición Canónica, es la que sigue aunando la disponibilidad jurídica y de hecho en posibilitar que la vocación recibida, sea a la vez divina y canónica, en cada candidato. Que sea custodiada por los que tiene la responsabilidad de la formación de los candidatos y de la autoridad competente que revisa la capacidad de idoneidad de cada uno de ellos para un servicio sin condiciones dentro de la Iglesia.

En esa misma línea de pensamiento, la *DV* 9 expone que el Magisterio de la Iglesia es el oficio conferido por Cristo a los Apóstoles y a sus sucesores de custodiar, interpretar y proponer la verdad revelada con su autoridad y en su nombre, y el conjunto de enseñanzas dadas en el ejercicio de ese oficio. Es un Magisterio auténtico porque ha sido instituido por el mismo Cristo vivo, porque además tiene la permanente asistencia del Espíritu Santo.

Así, pues, la Sagrada Tradición y la Sagrada Escritura están íntimamente unidas y compenetradas. Porque surgiendo ambas de la misma divina fuente, se funden en cierto modo y tienden a un mismo fin. Ya que la Sagrada Escritura es la palabra de Dios en cuanto se consigna por escrito bajo la inspiración del Espíritu Santo, y la Sagrada Tradición transmite íntegramente a los sucesores de los Apóstoles la palabra de Dios, a ellos confiada por Cristo Señor y por el Espíritu Santo para que, con la luz del Espíritu de la verdad la guarden fielmente, la expongan y la difundan con su predicación; de donde se sigue que la Iglesia no deriva solamente de la

Sagrada Escritura su certeza acerca de todas las verdades reveladas. Por eso se han de recibir y venerar ambas con un mismo espíritu de piedad. (DV 9)

Es esta misma misión que ejerce el legislador supremo de la Iglesia, y que, en la canonicidad de su autoridad, y como también en unión con los sucesores de los apóstoles, poseen el don de la infalibilidad. No se ahondará mucho en esta perspectiva temática, ya que de esto se encarga la teología sistemática de la Iglesia, en la medida que pone en curso la magnanimidad de la Tradición, la Revelación y el Magisterio propios de la Iglesia. Por ello la *RFIS* recalca que la misión de la Iglesia consiste en cuidar el nacimiento, el discernimiento y el acompañamiento de las vocaciones, en especial de las vocaciones al sacerdocio (cf. Exhortación *Pastores Dabo Vobis*, 34 –en adelante *PDV*) (II., 2004., pág. 88); (Congregación para el Clero, 2017, pág. 31)”.

Cada uno de los siguientes numerales que viene a continuación, hablarán de los criterios que unidos a la personalidad de los candidatos, suministre al grupo de formadores, al Obispo o Superior mayor, elementos sobre la dignidad humana, la libertad, la justicia en sus actos, bastarse por sí mismos, liberarse de la dependencia externa, de ser hombres capacitados en la humanidad física y psíquica, sin manchas, sin irregularidades, sino que mirando al elegido vean un hombre idóneo, libre y práctico para el ejercicio del ministerio sacerdotal y su servicio marcado en la acción pastoral de la Iglesia.

la índole moral de la conducta no depende solamente de la sincera intención y apreciación de los motivos, sino que debe determinarse con criterios objetivos tomados de la naturaleza de la persona y de sus actos (*Gaudium et spes* 51 -en adelante *GS-*)

La dignidad humana requiere, por tanto, que el hombre actúe según su conciencia y libre elección, es decir, movido e inducido por convicción interna personal y no bajo la presión de un ciego impulso interior o de la mera coacción externa. El hombre logra esta dignidad cuando, liberado totalmente de la cautividad de las

pasiones, tiende a su fin con la libre elección del bien y se procura medios adecuados para ello con eficacia y esfuerzo crecientes. (GS 17)

Para que este ejercicio de la caridad sea verdaderamente extraordinario y aparezca como tal, es necesario que se vea en el prójimo la imagen de Dios según la cual ha sido creado, y a Cristo Señor a quien en realidad se ofrece lo que se da al necesitado; se considere como la máxima delicadeza la libertad y dignidad de la persona que recibe el auxilio; que no se manche la pureza de intención con ningún interés de la propia utilidad o por el deseo de dominar; se satisfaga ante todo a las exigencias de la justicia, y no se brinde como ofrenda de caridad lo que ya se debe por título de justicia; se quiten las causas de los males, no sólo los defectos, y se ordene el auxilio de forma que quienes lo reciben se vayan liberando poco a poco de la dependencia externa y se vayan bastando por sí mismos. (*Apostolicam Actuositatem*, 8 -en adelante AA-)

Este anhelo eficaz de todo el Pueblo de Dios para ayudar a las vocaciones, responde a la obra de la Divina Providencia, que concede las dotes necesarias a los elegidos por Dios a participar en el sacerdocio jerárquico de Cristo, y los ayuda con su gracia, mientras confía a los legítimos ministros de la Iglesia el que, una vez reconocida su idoneidad, llamen a los candidatos que solicitan tan gran dignidad con intención recta y libertad plena, y, una vez bien conocidos, los consagren con el sello del Espíritu Santo para el culto de Dios y el servicio de la Iglesia. *OT*, 2

Investíguese con mucho cuidado, según la edad y progreso en la formación de cada uno, acerca de la rectitud de intención y libertad de los candidatos, la idoneidad espiritual, moral e intelectual, la conveniente salud física y psíquica, teniendo también en cuenta las condiciones hereditarias. *OT*, 6.

1.3.4 Pensadores católicos

Algunos autores del siglo XX, dentro de los cuales se ubica Salvador Canals (1867-1938) desarrollan el concepto de intención vinculado con el grado de configuración de los actos con la *salus animarum*, es decir, con el plan de salvación previsto en Dios, mismo que requiere de la disposición y colaboración de la persona

La pureza de intenciones no es más que presencia de Dios: Dios nuestro Señor está presente en todas nuestras intenciones. ¡Qué libre estará nuestro corazón de todo impedimento terrenal, qué limpia será nuestra mirada y qué sobrenatural todo nuestro modo de obrar cuando Jesucristo reine de verdad en el mundo de nuestra intimidad y presida toda nuestra intención! (Canals, 1995, pág. 143)

Ahora bien, la recta intención adquiere un enfoque ascético, en cuanto invita al creyente a despojarse de las limitaciones meramente humanas y circunstanciales y ordenar sus actos a fines mayores. En ese sentido, la rectitud es un reflejo de la decisión del hombre creyente por ser buscador incansable del Bien, que reconoce el protagonismo de Dios en sus decisiones:

Examina bien los motivos que te impulsan a obrar para descubrir las emboscadas de la vanidad y del amor propio; sólo a Dios debes referir todo el bien que hagas, porque has de saber que es una gran ganancia mantener oculta y secreta una obra buena de modo que sólo Dios la conozca; si por descuido tuyo viene a ser conocida de los hombres, pierde casi todo su valor, como un hermoso fruto que los pájaros han empezado a picotear. (León XIII, 2007, pág. 43).

En esa misma línea se destaca el desarrollo de **Escrivá de Balaguer (1902-1975 DC)**, quien define la rectitud de intención en términos de condición que impide el “aprender solo para saber más”, sino que invita a aprender para amar más a Dios y a los demás, ayudándoles, evitando la tentación de querer ser el mejor en todo, lo que no tiene sentido. Al igual que Casals, desarrolla el concepto de pureza de intención:

Las sugerencias de la soberbia y los ímpetus de la carne los conoces pronto... y peleas y, con la gracia, vences. Pero los motivos que te llevan a obrar, aun en las acciones más santas, no te parecen claros... y sientes una voz allá dentro que te hace ver razones humanas..., con tal sutileza, que se infiltra en tu alma la intranquilidad de pensar que no trabajas como debes hacerlo—por puro Amor, sola y exclusivamente por dar a Dios toda su gloria. Reacciona en seguida cada vez y di: «Señor, para mí nada quiero. —Todo para tu gloria y por Amor. (Escrivá, 2001, 788)

Se cita este autor por cuanto vincula la recta intención con el desarrollo de la vocación; al respecto y como se trata de una moción interna, cuya exteriorización puede verse recubierta de pasiones e individualidad; el camino propuesto por este autor trata de incorporar en la propia vida la condición filial con Dios: así, por ejemplo, Santiago invitará

así a los cristianos: “*Recibid con mansedumbre la palabra sembrada en vosotros, capaz de salvar vuestras almas. Pero tenéis que ponerla en práctica y no sólo escucharla engañándoos a vosotros mismos*” (St 1, 21-22). Solo de este modo se crece en filiación divina: “*Mi madre y mis hermanos son los que oyen la palabra de Dios y la ponen por obra*” (Lc 8,21); esto lleva a apuntar algunas ideas que más nos gusten y más puedan servirnos en nuestra vida cristiana;

La recta intención rodea la decisión de entrega al Señor, en tanto es un paso personal, pero que se realiza acompañado; para Escrivá de Balaguer esta compañía consiste en una ayuda para madurar tanto humana y cristianamente la posible llamada del Señor, que quizá se manifiesta de manera incipiente. Es una invitación a abrirse a la acción del Espíritu Santo en el alma, que llevará a desarrollar una libertad interior que genera el clima sobrenatural de humildad, serenidad y generosidad donde es posible responder al designo de Dios sobre la propia vida.

El acompañamiento consiste en animar a actuar con rectitud de intención, esta labor, es un compromiso de toda la comunidad de fe, en especial, de aquellos que asuman la responsabilidad de optar por el servicio como estilo de vida; de esta manera el autor destaca algunas indicaciones:

No es arrogancia querer ser mejores. Por el contrario, es una virtud grata a Dios: puesto que conocemos el mal material de que estamos hechos y, para ser mejores, habremos de apoyarnos siempre en la misericordia y en la gracia del Señor, y repetir aquellas palabras de San Pablo: *omnia possum in eo qui me confortat*. Tenemos, por tanto, obligación de formar esas almas, de una manera que les ayude a ser buenos católicos, rectificando su conducta, inculcándoles la necesidad de la vida interior, y poniendo en su conciencia el convencimiento de que el trabajo de cada día es el medio más apto para conseguir la perfección cristiana, y para hacer el bien a las almas todas. (Escrivá, Carta sobre la recta intención, 1942)

1.3.5 Desarrollos de la Teología Moral y las Ciencia Jurídicas.

A través de toda la historia de la creación de una normatividad para la comunidad eclesial, servida por sus Pastores, la comunión de espíritu eclesial se renueva en cada acontecimiento y espacio para formarse, evaluar y aprender.

Sobre este estudio en particular, la teología moral aporta el hecho que se parte de la actitud fundamental de opciones en la vida del que se siente llamado por el Señor a un servicio en la comunidad eclesial; esto implica que se reviste en primera instancia de esa gracia recibida en el llamamiento, luego en los procesos vivenciales en su formación, terminando en la acción pastoral ya sea en la diócesis a la que se incardine o bien en la congregación a la cual se incorporó por su carisma y misión, así responda con corazón límpido al llamado divino.

Como se ha visto hasta ahora, el desarrollo conceptual del término “*movidus por recta intención*” planteado por el CIC83 implica una vinculación con la acción interna del sujeto, que en libertad da una respuesta al llamado; y que además de estas virtudes o capacidades, es su actitud que lo hace apto para desarrollarse como ministro ordenado. Se podría decir que es tal el poder de la Gracia que perfecciona la decisión tenaz de aquel, que en amor y rectitud opta por el servicio a Dios y a la Iglesia en el ministerio sacerdotal.

La utilidad que el elegido pueda mostrar en el futuro cargo como ordenado, lo plantea la misma legislación en el c.1025, la cual se denomina como requisito o cualidad que debe brotar en el mismo actuar, a juicio del Obispo diocesano o el Superior mayor de un Instituto clerical de Derecho Pontificio competente.

La jurisprudencia también ha realizado anotaciones sobre este encargo, lo ya dicho en los cc 1050,1051, que tampoco esté afectado por ninguna irregularidad (cc 1040-1042); así mismo que cumpla con los requisitos previos (cc 1033-1039); igualmente el c.1029 hace un listado completo donde se resaltan las virtudes que aunque competan al fuero interno, tiene manifestación externa, en las cuales los responsables de formar a los futuros ministros, evalúen el actuar y puedan calificar su idoneidad mediante un juicio prudente.

El texto conciliar se expresa sobre lo anterior en estos términos:

Puesto que el sacramento del orden no es administrado primariamente para la santificación personal de los que lo reciben, sino para servir a la Iglesia como ministros sagrados – los Obispos y presbíteros, de modo singular, “para ofrecer el Sacrificio y perdonar los pecados (*PO*,2b)

De esta forma, el ministro se relaciona todas sus acciones con el fin de apacentar el pueblo de Dios según el grado de cada uno desempeñando en la persona de Cristo Cabeza, estas funciones de enseñar, santificar y regir (c.1008). Por otro lado, se precisará también que, a juicio del mismo legítimo Superior del que se habla en el §1, el ordenado “sea considerado útil para el ministerio de la Iglesia”(c. 1025§2)” (Instituto Martín de Azpilcueta, 2002, págs. 938-940).

Es una responsabilidad que debería estar cargada de alta certeza moral, puesto que, al hacer el juicio sobre la idoneidad de un candidato, se produzca el menor grado de injusticia posible, con lo cual no se empañe la virtud del candidato, o que, a la vez, se invite a mantenerlas. Esta tarea corresponde principalmente también a los formadores.

Los cc 244-258 indican los objetivos primarios de la formación, a saber: madurez humana, identificación con el Evangelio y establecimiento de una estrecha amistad con

Cristo; particularmente el c. 247 §2, usando palabras casi textuales de *OT 9* habla de la necesidad “de dar a conocer a los alumnos las obligaciones y cargas propias de los ministros sagrados, sin ocultarles ninguna de las dificultades que lleva consigo la vida sacerdotal (Instituto Martín de Azpilcueta, Ob.cit, págs. 948-949); (Poveda, Ob. cit, pág. 137); (Conferencia Episcopal Española, 2007, pág. 453); (Congregación para el Clero, 2017, págs. 53-58).

En cuanto a la opción, los candidatos deben estar premiados de esas virtudes en la cual también insiste la teología moral y el Derecho. El Derecho lo pronunciará como un deseo de entregarse totalmente al divino servicio. Debe estar seguros de querer apacentar el rebaño que se le asigne con aptitudes que edifiquen la vida de sus fieles y la propia (Ludicke, 1985, pág. 1029).

La Moral de opciones (Vidal, 1995, págs. 27-60); (Bennassar, Pensar y vivir moralmente, 1988, págs. 22-57); (Valadier, 2003, págs. 107-154); (López, 2003, págs. 37-268); (Bennassar, 1986, págs. 23-41 y 243-256) ; (Fernández, 1999, págs. 143-161).; este título se abre a la moral de las actitudes de aquellos que sienten el llamamiento al servicio de Dios en la iglesia, la ética, lo legal, lo jurídico, configuran a la persona que teniendo un llamado divino, siente deber responder canónicamente.

Esa libertad presentada en algunos cánones (c.1026) es la referencia moral con la que los candidatos al ministerio sacerdotal deben optar en aptitud y con las actitudes que generen en la autoridad competente un juicio prudente cargado de justicia y misericordia; no hay que perder de vista el hecho que los formadores son directamente responsables de co-edificar la vocación de los elegidos dentro del seminario o casa de formación. La vocación divina, es el presupuesto para poder abordar la respuesta al llamado a ejercer los

ministerios sagrados. *RFIS* 28 hace una referencia clara acerca del itinerario formativo de los candidatos al ministerio y dice:

Durante el itinerario formativo hacia el sacerdocio ministerial, el seminarista permanece como un “misterio para sí mismo”, en el cual interactúan y coexisten dos aspectos de su humanidad, que deben integrarse recíprocamente; por un lado, un conjunto de cualidades y riquezas que son dones de la gracia; por otro lado, dicha humanidad está marcada por límites y fragilidades. El trabajo formativo consiste en ayudar a la persona a integrar ambos aspectos con el auxilio del Espíritu Santo, en un camino de fe y de progresiva y armónica maduración de todos los componentes, evitando la fragmentación, las polarizaciones, los excesos, la superficialidad o la parcialidad. El tiempo de formación hacia el sacerdocio es un tiempo de prueba, de maduración y de discernimiento por parte del seminarista y de la institución formativa (Congregación para el Clero, 2017, pág. 44).

Las categorías morales que han de distinguir a aquel que se siente llamado para el sacerdocio son opción, autonomía, libertad y responsabilidad, ya que el centro del sistema de juicio coloca a las acciones del sujeto en relevancia; junto a la pregunta por la identidad del hombre. La moral se coloca al interior del candidato, lo pone ubicada en la advertencia o para identificar su recta intención en el acceso a la formación y al ministerio - recto se trata aquí del acto justo, honrado, en las actuaciones jurídicas, que se conjuga con la rectitud que significa calidad o condición de recto-.

Este planteamiento pone de relieve que las acciones externas son el resultado de una vivencia frente la intención interna que se tiene. La realidad resultante afecta a todos los ámbitos que rodean el pensar y la vivencia de una sana moral, y el crecimiento de actitudes que aumenten el nivel de aptitud de los candidatos al ministerio, a través de la cual reafirman la respuesta limpia del servicio al Evangelio de Jesús.

El que moralmente responde a Jesús es el candidato que muestra que sus circunstancias confirman su rectitud de intención hacia el servicio del Evangelio en la

Iglesia, y que ya sopesadas por la autoridad competente y confirmada su vocación canónica, estará preparado para asumir con libertad su oficio dentro de la comunidad a la cual será enviado a desarrollar su ministerio, sea idóneo y capaz, tanto física como psíquicamente, el c.1030 lo reza así:

Sólo por una causa canónica, aunque sea oculta, puede el Obispo propio o el Superior mayor competente prohibir a los diáconos destinados al presbiterado, súbitos suyos, la recepción de este orden, quedando a salvo el recurso conforme a derecho” (Poveda, ob. cit. , pág. 459).

Ahora bien, ya se tienen en cuenta estos elementos en una moral direccionada a lo jurídico, pero vale la pena remitirse al origen del llamado; en ese sentido, Jesús invita primero a la “conversión” y después al seguimiento; se supone que un sujeto convertido tendrá plena conciencia y rectitud en su intención al expresar su *fiat*, más se configura con la vocación canónica que emprenderá a partir del momento en que reciba el sacramento del Orden, previo juicio de la autoridad competente.

“*El tiempo se ha cumplido y el Reino de Dios está cerca; convertíos y creed en la Buena Nueva*” (Mc. 1, 15) con esta invitación el Maestro hace el llamado de los cuatro primeros discípulos; en esta escena los elegidos se encuentran ante un proceso de conversión, caminan al lado del Maestro y en su recta intención lo dejan todo y lo siguen (cf. Mc 1,14-20; Jn 1, 35-42); por analogía, los bautizados de hoy han de responder a una conversión desde que se recibe la gracia del Bautismo, es de recordar que para la recepción del sacramento del Orden se requiere: ser varón y estar bautizado (cf. c.1024) (Poveda, Ob. cit., págs. 456-457).

Desde el punto de vista canónico, siempre ha sido incuestionable que solo el varón sea capaz de recibir el sacramento del orden en cualquiera de sus grados, incluido el

diaconado. Esa ha sido la enseñanza constante del Magisterio eclesiástico, aunque hasta el presente siglo apenas fuera expresada en pronunciamientos formales, precisamente por tratarse de un principio doctrinal indiscutido y de una ley que no era controvertida (Instituto Martín de Azpilcueta, Ob.cit., págs. 932-933).

La opción del bautizado, varón, considerado idóneo para el oficio de pastor en la Iglesia, que haya recibido válidamente el sacramento del orden, deberá estar apto para realizar cualquier oficio eclesiástico en favor de la salvación de las almas. El comentario de Cenalmor y Miras al respecto destaca que

pues el hecho de que sólo el varón sea llamado a las sagradas órdenes no revela en él ninguna diversidad personal en el orden de los valores, sino sólo una diversidad de hecho en el plano de las funciones y del servicio” (pág. 435)

La mayoría de edad y la debida formación son otros requerimientos para el acceso al Orden, de acuerdo a la moral de opciones, por ello los infantes –y sus similares- son considerados incapaces; a ese tenor de estos condicionamientos se ubican los pronunciamientos de Cappello (1958) y Miguelez (1963)

Basta con ser varón y estar bautizado para poder recibir válidamente el sacramento del orden. Lo cual quiere decir que, por principio, no es necesario que concurra siempre la intención del sujeto para la validez de la sagrada ordenación; siendo posible en concreto que los párvulos, o los que se asimilan, sean teóricamente capaces de recibir el sacramento como admite la doctrina común de teólogos y canonistas; aunque dicha ordenación, sería por supuesto, absolutamente ilícita, y no obligaría al sujeto a asumir las cargas que ésta comporta, en tanto no se ratificase en ellas al llegar al uso de razón y cumplir la mayoría de edad (Instituto Martín de Azpilcueta, ob.cit., pág. 440)

Lo interno debe reflejar lo externo en aquellos, que por opción libre ha decidido seguir a Cristo, simular una recta intención, o no tenerla, afectaría la validez. La moral de

opciones no lo obligaría a realizar un acto que más tarde traería como consecuencia la nulidad del mismo, de ahí que los escrutinios son un examen moral para considerar que el candidato presentado tiene la idoneidad, tiene la capacidad y es considerado apto para ejercer el ministerio sacerdotal en medio de la Iglesia y la comunidad encomendada. La *RFIS* define a sí mismo el “*escrutinio*” como:

(...) el acto de discernimiento de la idoneidad del candidato, que debe realizarse en cinco momentos a lo largo del itinerario de la formación sacerdotal: admisión entre los candidatos a las órdenes, ministerios (de lector y acólito), diaconado (cf. c.1051) y presbiterado (Congregación para el Clero, 2017, págs. 200-201).

Es la autoridad competente la que debe cerciorarse de la idoneidad de cada candidato, realizado los escrutinios, para que, con certeza moral, dictamine a conciencia, libertad (Cfr. Directorio *Apostolorum Successores*, 89 –en adelante *AS-*, *Enchiridion Vaticanum* 22 –en adelante *EV-* y honestidad de juicio (*RFIS*, 200):

(...) con prudente anticipación, asegúrese mediante escrutinios de que cada uno de los candidatos sea idóneo para las sagradas órdenes y esté plenamente decidido a vivir las exigencias del sacerdocio católico. No actúe jamás con precipitación en una materia tan delicada y, en los casos de duda, más bien difiera su aprobación hasta que no se haya disipado toda sombra de falta de idoneidad (Denzinger & Hunermann, *El Magisterio de la Iglesia. Enchiridion Symbolorum Definitionum- Et Declarationum de Rebus-Fidei Et Morum.*, 2006, págs. 1000-1001).

1.3.4 La Ciencia Canónica

Esta ciencia canónica va a fijar su mirada en el hecho de “*la idoneidad de los elegidos*” al ministerio sacerdotal, a los que son considerados aptos por sus actitudes y moral, para el desempeño como pastores en la Iglesia y en la comunidad designada.

Los comentarios al CIC/83 realizados por el Instituto Martín de Azpilcueta presentan algunos hechos históricos relacionados con aporte de la ciencia canónica sobre la recta

intención por la cual están movidos los candidatos a las órdenes sagradas, igualmente como es narrado en la legislación de 1917.

La ciencia canónica también ha habilitado la dinámica de la legislación del 1983, donde el canon en referencia (cf. 1029), presenta nuevas exigencias y virtudes para los candidatos al ministerio presbiteral, aclaró la dinámica que traía el CIC/17 y la convirtió en una praxis, para que el cuerpo de formadores ayudara tanto a los Obispos propios y a los Superiores mayores en el caso de la vida consagrada.

Cuando el CIC/17, habló acerca de los requisitos del sujeto de la sagrada ordenación, *-De requisitis in subiecto sacrae ordinationis-* e hizo énfasis en la licitud hacia el sacramento, posteriormente el CIC/83, habla de un juicio prudente a cargo del Obispo y del Superior mayor, en relación acerca de los requisitos por parte de los ordenados (*De requisitis in ordinis*). En los cc. 971/17 la ilicitud es lo primero, antes que la libertad como lo presenta en conformidad el c.1026/83; los dos cánones rezan así:

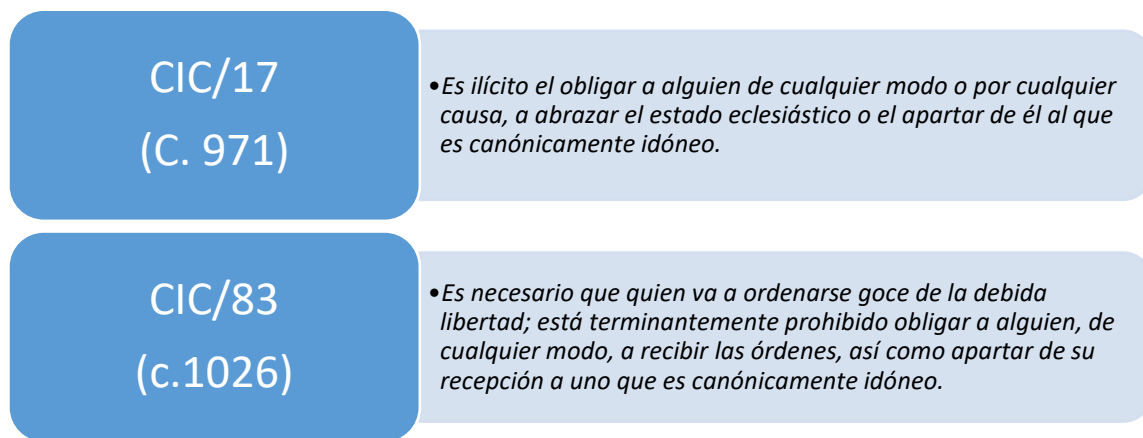


Figura 1 Indicaciones sobre sacerdocio en las dos codificaciones canónicas

Al respecto de esta distinción, el Instituto Martín de Azpilcueta desarrolla lo siguiente:

En la *praxis* de los primeros siglos, las ordenaciones eran relativas: se ordenaba a un clérigo para ocupar un determinado cargo. La existencia de vacantes determinaba el número de clérigos que habían de ser ordenados, así como el grado del orden al que había de ser promovidos. Posteriormente se fueron haciendo más frecuentes absolutas, pero exigiéndose un título de ordenación consistente por lo general, para los seculares, en beneficio, patrimonio o pensión. Los conceptos de utilidad y necesidad de la ordenación para la Iglesia, derivaba de la casuística relativa a la existencia de vacantes; y esa utilidad o necesidad se refería a una Iglesia particular. La aparición del título de ordenación de servicio de una diócesis, que el CIC/17 consideraba supletorio en si c. 981, hizo desaparecer los restantes, siendo rarísimo que se utilizasen los títulos de beneficio, patrimonio o pensión. El código actual no exige ya existencia de un título de ordenación, ni se previó su existencia para los diáconos cuando se restableció el diaconado permanente por el M.P. *Sacrum Diaconatus ordinem*, de 18. VI.1967 (AAS 59[1967]697 y ss; nn. 19,20 y 21).

En los tiempos actuales, la utilidad del ministerio para la Iglesia no puede ya ser valorada en relación con las vacantes de la propia diócesis, sino en relación con las necesidades de la Iglesia Universal, en congruencia con los cc. 233 y 257. Aunque un Obispo tenga suficiente clero en su diócesis, puede promover a las órdenes sagradas a quien es *idóneo* para el ministerio, con la finalidad de destinarlo al servicio de otra diócesis.

Las instrucciones *Quam ingens* (Sagrada Congregación de los Sacramentos, 1930) – en adelante *QI*-, y *Quantum religionis* (Sagrada Congregación de los Religiosos, 1931) –en adelante *QR*- ambos documentos urgen a los superiores a que aseguren la idoneidad - condiciones de naturaleza y gracia- del candidato al Orden sagrado; en consecuencia se infiere que no existe un derecho subjetivo para la recepción de las órdenes sagradas.

Un aspecto importante a considerar es que la vocación al sacerdocio no es anterior a la libre elección del superior eclesiástico (Secretaría de Estado, 1912), la Constitución *Sedes Sapientiae* 2 (Pío XII, 1956), y *OT* 2. De ahí que el Obispo, o el Superior a quien corresponda, pueda apartar de recibir órdenes sagradas a quien juzguen sin las cualidades necesarias, no siendo necesario que motive su decisión.

Para evitar arbitrariedades, cabe recurso, que se dirigirá en el caso de los seculares a la Congregación para el Clero; a la Congregación para las Iglesias Orientales o para la Evangelización de los Pueblos, en los respectivos territorios; y a la Congregación para los Institutos de Vida consagrada y sociedades de vida apostólica, para quienes depende este Dicasterio.

El c.1051 se inspira principalmente en la *QI* y en la *QR* de 31. XII.1931 (AAS 24 [1932] 74-81-, con las modificaciones oportunas. Mediante estas instrucciones, se introdujo una mayor garantía en orden a asegurar la vocación e idoneidad de los candidatos. Ahora se refunden estas instrucciones con las disposiciones del CIC/17, sin que aquellas queden derogadas, pero dejando a la prudencia de quienes deben dar las letras dimisorias –o del Obispo ordenante, si lo hace por derecho propio- el empleo de la mayoría de los medios que deben emplearse en el escrutinio del candidato.

Actualmente, para el escrutinio, ya no es preciso solicitar las letras testimoniales obligatoriamente, es decir aquellas por las que un Ordinario o Superior mayor acreditaba la idoneidad o carencia de impedimentos durante un tiempo-, aunque puede y deberá hacerse en muchos casos. También se deja a la prudencia del superior la conveniencia de anunciar públicamente quiénes van a ordenarse a efecto de recabar informes, y lo propio sucede con los otros medios de información a los que se aluden en este canon, como los módulos que figuran como apéndice a *QI* que en muchos casos será conveniente utilizar, y otros no; vid. C.1029” (Instituto Martín de Azpilcueta, ob.cit., págs. 660-661; 663-664;676-674.).

Esta enseñanza del Derecho Canónico -ciencia canónica-, los textos normativos examinados en su cuerpo histórico y jurídico, del magisterio de san Juan Pablo II y Benedicto XVI, es confirmado como un elemento esencial en la vida de la Iglesia. En

consecuencia, se subrayan las orientaciones metodológicas que fluyen de esta convicción: se excluye así que el derecho de la Iglesia atraviese una “crisis” en sus fundamentos. (Condorelli, 2009).

La enseñanza sobre el canon 1029, y su expresión acerca de los candidatos y sus virtudes, subyace en la delicadeza jurídica con lo trata el mismo canon, los candidatos “*estén movidos por recta intención*”, acompañado del juicio prudente en competencia, ya sea del Obispo propio o del Superior mayor. El Derecho es parte de la vida de la Iglesia, cabe recordar como Juan Pablo II hizo referencia a la “trama de relaciones”, horizontales y verticales, que constituyen la dimensión jurídica esencial de la Iglesia-Cuerpo de Cristo.

Este tema se toca, dentro del marco del análisis histórico y conceptual hecho sobre el concepto de idoneidad de los candidatos al ministerio sacerdotal y su servicio a Dios y a su Iglesia. Lo jurídico irradia la canonicidad de la vocación de los candidatos al ministerio sacerdotal, pero también su idoneidad y rectitud de intención dados en la respuesta que ha de ser para toda la vida, a ese llamado divino. La situación actual de la ciencia canónica, nos pone de cara a una reflexión cargada de jurisprudencia alrededor del gran misterio de la respuesta de los llamados a las sagradas órdenes (Condorelli, Ob. cit, págs. 20-21).

1.3.5 Ciencias del comportamiento

1.3.5.1 Entre la Filosofía y la psicología científica

La psicología científica niega la posibilidad de incluir la conciencia como objeto de estudio; sin embargo, el estudio realizado por Libardi (1996), toca el tema de la motivación de la conducta, y en ese sentido desarrolla el concepto de intencionalidad, el cual define

inicialmente “como una relación directa que tiende a una objetividad inmanente” (pág. 60); se destaca que reconoce la paradoja de la conciencia, la cual nace del interior –inmanencia- pero que se basa en los hechos –objetivo-.

Esta lectura sobre la intencionalidad como criterio para clasificar los fenómenos de la conciencia; es sólo uno de los criterios, un “criterio positivo” (Brentano, F., citado por Scholten, (2016)); esta teoría surge de la búsqueda de reconocimiento de la conciencia como un fenómeno intangible pero real “una característica general de los fenómenos mentales que distinga esta clase de fenómenos de la clase de fenómenos físicos” Scholten, ob.cit: 69).

En desarrollo de este concepto, Brentano incluye la categoría de la **percepción interna**, una capacidad mental que se caracteriza por ser inmediata, infalible y evidente (Scholten; ob. cit: pág. 70); de acuerdo con el autor esta descripción establece su diferencia con la percepción externa cuyo objeto, el fenómeno físico, no puede ser probado como verdadero ni real; al respecto es necesario aclarar que con percepción externa Brentano no se refiere a la percepción de las cosas físicas del mundo externo.

Para Brentano la percepción del fenómeno físico se trata de una percepción secundaria simultánea con la percepción externa (Scholten, ob.cit, pág. 22); de esta manera los fenómenos mentales no pueden ser atendidos de manera directa por medio de la observación interna o introspección. Las motivaciones internas aquellas que desembocan los actos no son observables, por ello no se puede enjuiciar o evaluar las conductas humanas. Brentano establece un ejemplo para explicar esta situación: una persona enojada

Si ésta quiere observar su estado interno de enojo, la atención sobre el enojo hace disminuir dicho enojo y por lo tanto el objeto original que deseaba observar podría desaparecer (Scholten, ibidem)

En un primer momento, la psicología desestimaba la existencia de la conciencia como constitutivo de la mente humana; sin embargo, si el objeto de esta ciencia es el estudio del comportamiento, ello no se puede reducir a lo meramente fáctico, pues hay aspectos que existen en el fuero interno, cuya manifestación está mediada incluso por la decisión de la persona a mostrarlas.

Entonces, se trata de aproximarse a una “psicología sin conciencia”, según expresión de P Blonski (1921) esto conduce a que los métodos se vean privados de los medios más fundamentales para investigar reacciones no manifiestas ni aparentes a simple vista, tales como los movimientos internos, el habla interna, las reacciones somáticas, etcétera.

Este tradicional abordaje del comportamiento es miope y se limita a estudiar las reacciones “a simple vista” estéril e injustificado incluso en lo que se refiere a situaciones simples del comportamiento humano.

De acuerdo con este enfoque, el comportamiento del individuo está organizado de forma que son justamente los movimientos internos -poco conocidos- los que le orientan y dirigen; ello incluye aquello que se puede definir como intenciones o motivaciones de la conducta; ahora bien, “atribuir una intención parece indicar asignar la propiedad de lograr un objetivo determinado a la acción realizada por un agente” (Giner, 1997, pág. 154). En otras palabras, se trata de dar respuesta a la pregunta: "*¿con qué propósito hizo A la acción X?*".

De la misma forma que se organiza el reflejo condicionado en un perro para que este salive –se organiza previamente su comportamiento de un modo determinado, a través de procedimientos externos-; se deduce que mediante este mismo proceso se puede organizar previamente el comportamiento del sujeto mediante conocidos movimientos internos -a través de consignas, aclaraciones, entre otros-. Estos movimientos internos –no externos- se producen constantemente en el organismo y desempeñan un papel regulador en el comportamiento, ya que éste es consciente, hoy día se carece de algún medio para investigar estas reacciones internas.

En ese sentido, teóricos como Casacuberta (2000) plantean que el sujeto siempre piensa para sí y eso no deja nunca de influir en su comportamiento. El cambio repentino de pensamiento durante algún episodio de la vida repercute siempre en el comportamiento de la persona que lo protagoniza; no obstante, no se sabe en absoluto cómo tener en cuenta esta influencia.

Hay que recordar que la psicología científica no reconoce la conciencia, como resultado se prevé la caída de una manera firme y definitiva en el círculo de lo biológicamente absurdo (Vygotski, 2000). Bégterev previene sobre el error de considerar los «procesos subjetivos como secundarios en la naturaleza (epifenómenos),

Con este enfoque se cierra el acceso a la investigación de los problemas más trascendentales: estructura del comportamiento, sus componentes y sus formas; dentro de los cuales se ubican aspectos como el proceso de decidir, opciones, gustos y preferencias, y el nivel de coherencia entre las acciones y las motivaciones de las mismas; todo ello se puede vincular con procesos personales como la selección del estilo o modo de vida, y su coherencia con el perfil de comportamientos esperados para tal condición.

1.3.5.2 Un modelo de comprensión de la correspondencia entre las acciones y las intenciones

La teoría de la disonancia cognitiva, que explica cómo las personas intentan mantener su consistencia interna, es decir, la necesidad interior que empuja a cada quien a asegurarse que sus creencias, actitudes y su conducta sean coherentes entre sí. (Festinger, 1975).

La presencia de inconsistencia entre estas dimensiones del ser humano conduce al conflicto personal. Esta teoría, ampliamente estudiada en el campo de la psicología suele ser asociada con la condición de incomodidad, tensión o ansiedad que experimentan los individuos cuando sus creencias o actitudes entran en conflicto con lo que hacen o desean.

Este displacer puede llevar a un intento de cambio de la conducta o a defender sus creencias o actitudes (llegando a la mentira o al autoengaño) para reducir el malestar que producen.

La teoría de la disonancia cognitiva se ubica en el campo de la psicología social, y que suele utilizarse en áreas como: la motivación, la dinámica de grupos, el estudio del cambio de actitudes y la toma de decisiones.

Un estudio realizado en esta línea de investigación lo llevó a cabo Anastasio Ovejero, y concluyó que, respecto a la mentira:

Es necesario entender que los sujetos por lo general viven en consonancia cognitiva entre su pensar y actuar y si por algún motivo no pueden ser congruentes, intentarán no hablar sobre los hechos que generan la disonancia, evitando así aumentar ésta y buscarán reacomodar sus ideas, valores y/o principios para así poder autojustificarse, logrado de esta manera que su conjunto de ideas encaje entre sí y se reduzca la tensión. (Ovejero, 2007)

De acuerdo con la teoría, cuando se presenta la disonancia cognitiva, además de hacer intentos activos para reducirla, el individuo suele evitar las situaciones e informaciones que podrían causarle malestar.

Se podría afirmar que la disonancia cognitiva sirve para este estudio pues presenta un modelo para detectar la falta de recta intención, entendida como una expresión de falsedad o incluso una mentira.

El estudio de Ovejero plantea que una forma de determinar la inconsistencia entre las motivaciones y las acciones es provocando un aumento de la disonancia cognitiva, para de esta manera detectar las señales que le delaten; como ejemplo se plantea lo siguiente:

Carlos es una persona honesta y con valores, pero no tiene más remedio que llevar dinero a casa a final de mes.

Cuando Carlos acude a visitar a sus clientes, tiene que venderles un producto que sabe que a la larga acarreará una pérdida de dinero para el comprador, por lo que esto entra en conflicto con sus creencias y valores, provocándole la disonancia cognitiva. Carlos tendrá que justificarse internamente y generar nuevas ideas dirigidas a reducir el malestar que puede sentir.

El cliente, por su parte, podría observar una serie señales contradictorias si presiona lo suficiente a Carlos para lograr que aumente la disonancia cognitiva, pues esta situación tendría un efecto en sus gestos, su tono de voz o sus afirmaciones. (Ovejero, ob. cit; pág. 122)

Festinger expone esta situación asintiendo que *“Las personas nos sentimos incómodas cuando mantenemos simultáneamente creencias contradictorias o cuando nuestras creencias no están en armonía con lo que hacemos”* (Festinger, ob.cit., pág. 84).

Tomando como referente el argumento que la falta de recta intención es una modalidad de engaño, un desarrollo en sentido es el realizado por Castro (2011; págs. 18-70), en el cual se destaca el hallazgo consistente que las personas están lejos de ser expertos en distinguir entre las declaraciones veraces y engañosas; de esta forma, perfiles

profesionales como policías, jueces, psicólogos, sacerdotes, entre otros, tuvieron un 55.51% en comparación con los estudiantes con un acierto de un 54.22%. Al parecer la educación, y la capacidad cognitiva no parecen estar relacionados con precisión en la detección del engaño (Zimbardo, Snyder, Thomas, Gold & Gurwitz, 1970).

Castro también presenta la hipótesis que el entrenamiento las personas pueden adquirir conocimientos para poder dar un juicio de engaño exitoso. Por ello, Zuckerman, Driver y Koestner (1982) se preguntaron si estos conocimientos van mejorando a través de la práctica o de una formación profesional; al respecto Frank (1992) señala que el éxito en detectar el engaño puede ser mejorado en cierta medida a través de la capacitación

Conclusiones

Evaluar la intención recta como una condición primordial para el acceso a las Órdenes Sagradas, coloca en manos de los encargados de dicha tarea una responsabilidad enorme y muy pocas herramientas para realizarla; intenciones y acciones van acompañadas, forman parte del material sobre el cual se realiza el juicio de idoneidad.

El acercamiento a la intención, intencionalidad y su rectitud u orientación, el cual fue realizado desde distintas disciplinas permiten coincidir en el carácter de evento mental, y su consiguiente origen como proceso privado, oculto y/o interno en las personas. Con lo cual, y aunque resulte obvio, es que la como tarea para quien evalúa la idoneidad del candidato al sacerdocio, es ubicar la detección de la rectitud y coherencia de la intención y proceso personal del candidato, y su vinculación con el perfil y expectativas de la comunidad de fe y de la Iglesia en general; y no la determinación de la existencia o no de intenciones; éstas han de ser sobreentendidas.

CAPITULO SEGUNDO

LA RECTA INTENCIÓN EN EL PROCESO DE DISCERNIMIENTO

VOCACIONAL

Introducción

El Concilio Vaticano II expresó con claridad en definir que la comunidad cristiana tiene el deber de fomentar las vocaciones, paradójicamente la escasez de vocaciones es una de las principales dificultades que experimenta la Iglesia en la actualidad; al respecto, fue preocupación del Magisterio Pontificio, que se advertía desde mediados del siglo pasado: “... el número de sacerdotes, tanto en los países católicos como en los de misión, es casi siempre insuficiente para las necesidades cada vez mayores” (Pío XII, S, 1950, pág. 682) “El problema de las vocaciones sacerdotales y religiosas es una preocupación diaria del Papa (...) es el suspiro de su oración y la aspiración ardiente de su alma” (Juan XXIII, S, 1961), y debe procurarlo, ante todo con una vida plenamente cristiana.

Esta preocupación sigue siendo actual en la Iglesia, las pocas vocaciones se desarrollan en medio de un mundo consumista y distraído de Dios; no se descarta que haya jóvenes dispuestos, el punto parece ser la efímera animación de la Iglesia, que contrasta con un ambiente social y cultural con difusa promoción de la vida espiritual, este espacio dificulta que el joven pueda identificar su recta intención dentro de la respuesta eficaz y veraz que pueda dar al llamamiento.

Para abordar esta deficiencia, el documento sobre la formación sacerdotal define a la familia como “el primer seminario”, en cuanto está animada por el espíritu de fe, amor y piedad (Concilio Vaticano II, 1965, Optatam Totius n. 2); se recalca en se carácter de

semillero –*seminarium*–, es decir, una especie de vivero para acompañar el desarrollo de las vocaciones, descubiertas en el seno de las familias y parroquias.

En esa misma línea, la *RFIS* incita esta preocupación por el cultivo y formación de las vocaciones a los ministerios sagrados, expresado de esta manera:

la Congregación para el Clero, la cual forma parte de la Obra Pontificia para las Vocaciones Sacerdotales (cf. Pio XII, Motu proprio *Cum Nobis* (4 de noviembre de 1941), n. 13; AAS 33 (1941), 497; *Ministorum institutio*, art. 7; AAS 105 (2013), expresa y realiza la solicitud de la Sede Apostólica sobre la formación de aquellos que son llamados a las Órdenes sagradas, y tiene la responsabilidad institucional de asistir a los Obispos para que en sus Iglesias se cultiven con el máximo empeño las vocaciones a los ministerios sagrados y en los seminarios” se ofrezca “una solidaria formación, ya sea humana y espiritual, ya sea doctrinal y pastoral” (cf. *Ministorum institutio*, arts. 4-5; AAS 105 (2013), 133-134, que modificó los arts. 93, §2 y 94 de la Const. Apost. *Pastor bonus*). La Congregación para el Clero, por tanto, promueve la pastoral vocacional, especialmente las vocaciones a las sagradas órdenes, y ofrece a los obispos ya a las Conferencias Episcopales principios y normas para la formación inicial y permanente de los sacerdotes (Congregación para el Clero, 2017, págs. 20-21)

Esta intención, Juan Pablo II afirma a los responsables de los institutos religiosos - masculinos y femeninos- a cerca de la necesidad de tener un período explícitamente formativo:

los Padres sinodales han invitado vivamente a todos los Institutos de vida consagrada y a las Sociedades de vida apostólica a elaborar cuanto antes una *ratio institutionis*, es decir, un proyecto de formación inspirado en el carisma institucional, en el cual se presente de manera clara y dinámica el camino por seguir para asimilar plenamente la espiritualidad del propio Instituto. La Ratio responde hoy a una verdadera urgencia: de un lado indica el modo de transmitir el espíritu del Instituto, para que sea vivido en su autenticidad por las nuevas generaciones, en la diversidad de las culturas y de las situaciones geográficas; de otro modo, muestra a las personas los medios para vivir el mismo espíritu en las varias fases de la experiencia, progresando hacia la plena madurez de la fe en Cristo (Juan Pablo II, 1996, n. 68)

El fomento de las vocaciones en la Iglesia de hoy, se convierte en un esfuerzo por abordar el aspecto de “*las opciones de vida*” en el marco de una juventud que se dispersa en la búsqueda de una respuesta para su desarrollo personal y profesional; es probable que no se esté produciendo una oportuna divulgación de la vida ministerial o consagrada como un estilo de vida conducente a la felicidad y al pleno desarrollo, enfocada en el servicio a los demás como una oferta de acción y plenitud.

El Decreto *Perfecta Caritatis* (1965) –en adelante *PC*- hace una invitación a los sacerdotes y educadores cristianos para que impulsen las vocaciones religiosas en lo que respecta a la vida consagrada (n. 24); en contraste el proemio de la *OT* confirma que la vida sacerdotal está puesta para la deseada renovación de toda la Iglesia y destaca así mismo la grandísima importancia de la formación sacerdotal animados siempre con el Espíritu de Cristo.

Ahora bien, se hace insistencia en este estudio que el abordaje del tema de la recta intención en los candidatos a las sagradas órdenes se hace teniendo en cuenta el enfoque del discernimiento de la llamada divina: “*esta formación sacerdotal, por la unidad del sacerdocio católico, es necesaria a todos los sacerdotes de ambos cleros y de cualquier rito*” (*OT* proemio), ello no solo hace referencia al clero diocesano sino que hay que buscar adaptaciones que sean aplicables a todos los estilos de vida.

El CIC/83 aborda el tema del discernimiento vocacional a partir del principio de la libertad que cada bautizado tiene para elegir un estado de vida dentro del servicio a la Iglesia: “por institución divina, entre los fieles hay en la Iglesia ministros sagrados, que en el Derecho se denominan también clérigos (c.207§1)” (Cenalmor & Miras, 2010, pág. 176); a cerca este aspecto, el citado autor resalta el derecho de los fieles a una educación cristiana, que el mismo c. 217 fundamenta y explica a partir de la llamada que todos reciben

“por el bautismo a llevar una vida congruente con la doctrina evangélica”, comprende la enseñanza de la doctrina católica a todos los niveles: instrucción fundamental o catequética, predicación, y explicación más profunda del mensaje evangélico (cf. c.229§2).

El deber correlativo a este derecho incumbe a toda la comunidad eclesial (cf. cc.233, 747§1, 794§1); no obstante, las obligaciones específicas dependerán de las diversas responsabilidades, destacándose en primer lugar la de los padres (cc. 226§2, 774§2, 793§1); en concordancia la familia se convierte en el primer seminario de una vocación, y es una ayuda primordial para el discernimiento de quien se sienta llamado al servicio dentro de la Iglesia y su respuesta a Jesucristo.

El número 2 de la *PO* anuncia que

el mismo Señor, para que los fieles formaran un solo cuerpo, en el que todos los miembros no tienen la misma función (Rom 12,4), instituyó a algunos como ministros que, en el grupo de los fieles, tuvieran la sagrada potestad del orden para ofrecer el sacrificio y perdonar los pecados, y que desempeñaran públicamente, en nombre de Cristo, el ministerio sacerdotal a favor de los hombres (cf. Concilio de Trento, Ses. XXIII. Cap. 1 y can.1; Denzinger. 546 y 549 (1764 y 1771) (*PO*, n. 2)

Por tanto, la motivación central de este capítulo es la importante resaltada de la labor de la Iglesia para ayudar a la conservación de los hombres que deseen con una buena intención responder desde su libertad a la propuesta dada a Jesucristo, en un servicio sin condiciones para su Iglesia.

2.1 Protagonistas del Discernimiento Vocacional según el c. 1029 y cánones conexos.

El canon 1029 prevé una serie de condiciones sobre la formación sacerdotal, al tiempo que establece una suerte de categorías que parecen servir a la elaboración de un iter metodológico conducente a evaluar la idoneidad del candidato al ministerio; este

procedimiento sin duda corresponde al discernimiento vocacional, el cual si bien es un acto personal del candidato, está ligado sustancialmente al acompañamiento y orientación de unas figuras sobre las cuales recae la responsabilidad de la pertinencia y eficacia de este procedimiento.

La *RFIS* enfatiza esta realidad, en cuanto aborda al sujeto de la formación en los siguientes términos:

Durante el itinerario formativo hacia el sacerdocio ministerial, el seminarista permanece como un “misterio para sí mismo”, en el cual interactúan y coexisten dos aspectos de su humanidad, que deben integrarse recíprocamente; por un lado, un conjunto de cualidades y riquezas que son dones de la gracia; por otro lado, dicha humanidad está marcada por límites y fragilidades (*RFIS*, 28).

El discernimiento dentro de la formación, es entonces como un proceso de decantación de la persona que opta libremente por formarse para el ministerio sacerdotal; esta acción individual requiere de la observancia de una serie de condiciones que coadyuven al crecimiento en la opción, pero bajo la premisa del respeto y la consideración a la persona que opta por la formación.

El texto anterior aporta elementos para la definición de los perfiles de labor en aquellos que tienen por condición propia, la responsabilidad de estar presentes en la experiencia formativa bien sea como acompañante o referente; funciones que tienen en común el apoyo en el juicio propio y asistido, sobre la viabilidad o idoneidad del llamado al servicio en su iglesia, en ese sentido, la *RFIS* continua:

El trabajo formativo consiste en ayudar a la persona a integrar ambos aspectos, con el auxilio del Espíritu Santo, en un camino de fe y de progresiva y armónica maduración de todos los componentes, evitando la fragmentación, las polarizaciones, los excesos, la superficialidad o la parcialidad (*RFIS*, n. 28)

El discernimiento es descrito aquí como la integración de la vida interior con las cualidades y potencialidades personales, de forma que aseguren la “calidad” de la respuesta; es así como la ayuda que el candidato debe recibir durante su formación es clave para construir la opción desde la libertad, contando con la asistencia de sus compañeros y orientadores, sentir que no va solo en estos procesos, que tiene testimonios que le ayuden a reforzar su respuesta, se convierte esto también en un tiempo de prueba para madurar.

2.1.1 El candidato

El punto de partida del discernimiento, sin duda, es el reconocimiento del protagonismo del candidato en todo acto que conlleve su cualificación como futuro ministro; de esta manera, la *PDV* 69 apunta:

El mismo aspirante al sacerdocio es también protagonista necesario e insustituible de su formación: toda formación –incluida la sacerdotal- es en definitiva una autoformación. Nadie nos puede sustituir en la libertad responsable que tenemos cada uno como persona (Juan Pablo II, 1992)

Pero el proceso de formación, aunque es esencialmente humano, tiene por esencia, una finalidad superior, es por eso que la *PDV* reitera en el mismo número 69:

ciertamente también el futuro sacerdote—él el primero- debe creer en la conciencia de que el Protagonista por antonomasia de su formación es el Espíritu Santo, que, con el don de un corazón nuevo, configura y hace semejante a Jesucristo el buen Pastor; en este sentido, el aspirante fortalecerá de una manera más radical su libertad acogiendo la acción formativa del Espíritu. Pero acoger esta acción, significa también, por parte del aspirante al sacerdocio, acoger las “mediaciones” humanas de las que el Espíritu se sirve. Por eso la acción de los varios educadores resulta verdadera y plenamente eficaz sólo si el futuro sacerdote ofrece su colaboración personal, convencida y cordial (Juan Pablo II, 1992, n. 69)

En este contexto, la *PDV* plantea que, si bien el candidato protagonista de su discernimiento, la Iglesia es la vigilante de este proceso, en los siguientes términos:

Puesto que la formación de los aspirantes al sacerdocio pertenece a la pastoral vocacional de la Iglesia, se debe decir que es la Iglesia como tal sujeto comunitario que tiene la gracia y la responsabilidad de acompañar a cuantos el Señor llama a ser sus ministros en el sacerdocio. (n. 65)

2.1.2 El Obispo

El cuerpo del canon 1029 es el que sigue, y en él se realizan algunos subrayados intencionales del autor:

Sólo deben ser ordenados aquellos que, según el juicio prudente del Obispo propio o del Superior mayor competente, sopesadas todas las circunstancias, tienen una fe íntegra, están movidos por recta intención, poseen la ciencia debida, gozan de buena fama y costumbres intachables, virtudes probadas y otras cualidades físicas y psíquicas congruentes con el orden que van a recibir.

En sintonía con lo planteado, es admisible que la Iglesia cuente con una serie de coprotagonistas, cuya presencia ha de estar segura en las etapas de la vida de una vocación al sacerdocio.

El Obispo es la de las figuras principales en las que se fundan las instituciones y la dinámica de la Iglesia particular, al respecto se destaca su papel en el proceso del candidato al sacerdocio:

El primer representante de Cristo en la formación sacerdotal es el Obispo. Del Obispo, de cada Obispo se podría afirmar que lo que el evangelista Marcos nos dice en el texto reiteradamente citado: “Llamó a los que él quiso: y vinieron donde él. Instituyó doce, para que estuvieran con él y para enviarlos (Mc 3,13-14). En realidad, la llamada interior del Espíritu tiene necesidad de ser reconocida por el Obispo como auténtica llamada (PDV, n. 65)

2.1.3 Los responsables de la formación

Partiendo del principio de la exclusividad –que no es exclusión- en el ministerio

sacerdotal, en el sentido de lo que plantea 1 Pe 1,9 “*linaje escogido, real sacerdocio, nación santa, pueblo adquirido para posesión de Dios, a fin de que anunciéis las virtudes de aquel que os llamó de las tinieblas a su luz admirable*”; esta realidad del canon 1029 supone un proceso de selección, o de “elección de los llamados” basado en el discernimiento; en tal sentido, para que los protagonistas, responsables del mismo, ejerzan su oficio dentro de la comunidad de fe, es menester tratarlo como un oficio apostólico hecho en comunión con toda la Iglesia, que se realiza en relación a la autoridad competente.

Es de resaltar que los criterios que rodean el discernimiento que debe acompañar al candidato, supone que una vez sopesada todo tipo de circunstancia evidente, se determine si están movidos por recta intención; es una presunción que el candidato debe poseer recta intención antes del ingreso al seminario, la cual debe ser desarrollada e incrementada, que con la ayuda del cuerpo de formadores, esto como modo de respuesta desde una sana moral y actitudes compatibles con la dinámica del ministerio a acceder.

El documento es consistente en cuanto afirma que el cuerpo de formadores está constituido para coadyuvar en las dimensiones formativas definidas por S. Juan Pablo II, una mirada general sobre estas dimensiones permite advertir que están dispuestas de forma que los candidatos a las sagradas órdenes vivan etapas dentro de un plan de discernimiento y crecimiento vocacional, a su vez para que los encargados del juicio prudente cuenten con criterios coincidentes para dilucidar la idoneidad en el candidato.

En estrecha conexión, el c.1029 anuncia que la debida formación es una *conditio sine qua non* para el candidato al sacerdocio; en esa dinámica el juicio prudente de la figura competente debe considerar todo tipo de circunstancias que rodee al candidato, lo que

requiere que se relacionen las características propias, virtudes intachables, y que entre ellas se establezca un alto nivel de congruencia a la hora de ser calificadas.

2.2 La recta intención en el proceso de discernimiento.

2.2.1 Conexiones del c. 1029 (CIC83) en materia de recta intención con el CIC17.

El *CIC83*, al hacer referencia a los candidatos a las sagradas órdenes y a todo el proceso de formación parece asociar esta condición de la recta intención exclusivamente al candidato, descartando su presencia por ejemplo en el cuerpo de formadores y en la misma autoridad competente; se presume que el evaluar este aspecto incide en la calidad del juicio justo, reflejo del ejercicio de caridad y de certeza moral debida.

Los textos relacionados a continuación refieren al término recta intención, estableciendo su nexo con la formación de clérigos o el Orden como sacramento.

Más como sea cosa divina el ministerio de tan santo sacerdocio, fue conveniente para que más dignamente y con mayor veneración pudiera ejercerse, que hubiera en la ordenadísima disposición de la Iglesia, varios y diversos órdenes de ministerios que sirvieran de oficio al sacerdocio (Denzinger & Hünerman, El Magisterio de la Iglesia, 2006, pág. 546).

El ministerio presbiteral parece establecer como requisitos la dignidad y la veneración de quien realiza el ejercicio, estos criterios se desarrollan en el *CIC83*; es así como en el libro Pueblo de Dios, en su título III se define a los consagrados como “ministros sagrados o clérigos” –actualmente son términos canónicos equivalentes- y se aplica a aquellos fieles que han recibido el sacramento del orden, y están destinados al ejercicio de las funciones sagradas de enseñar, santificar y guiar al pueblo de Dios, en nombre y persona de Cristo.

Los cánones 232 y 233 abordan el justo deber y el derecho propio de toda la Iglesia de fomentar el crecimiento de las vocaciones, así como también apoyar la formación de los candidatos al ministerio; las formas de participación en esta tarea no están descritas explícitamente, se puede inferir que se puede tratar del celo de la comunidad para asegurar la dignidad y la veneración en la respuesta del candidato a la vida clerical.

Ya el *CIC17* consideraba clérigos no sólo a los ministros sagrados –quienes recibieron el sacramento-, sino que extiende el concepto a todos aquellos fieles que habían recibido la primera tonsura, las órdenes menores (acólitos, exorcistas, lectores, ostiarios), y el orden mayor del subdiaconado. Por eso en la disciplina antigua no era equivalente los términos clérigo y ministro sagrado, lo cual obligaba a recurrir a la expresión ordenados *in sacris* (c. 107) para designar a aquellos clérigos que a la vez eran ministros sagrados. (Miguelé, Alonso, & Cabrero, *El Código de Derecho Canónico de 1917 y su Legislación complementaria*, 1980, pág. 46).

De manera propia, esta Codificación establece que el grupo de pertenecientes a las órdenes mayores o sagradas están como “(...) presbiterado, diaconado y subdiaconado; y con el de menores el acolitado, exorcistado, lectorado y ostiariado” Esta distribución escalonada de categorías evidencia el concepto del discernimiento como un proceso, dentro del cual están demarcados una serie de puntos que sirven para evaluar la riqueza y la evolución de la opción personal hacia el sacerdocio.

Asimismo, el c. 948 reitera la naturaleza excluyente del ministro sagrado, el cual se erige “(...) Por institución de Cristo, el orden separa en la Iglesia a los clérigos de los seglares en lo tocante al régimen de los fieles y al servicio del culto divino”, por la cual las

condiciones que distinguen a los sacerdotes responden a la esencia trascendental de los oficios que los ocupan, y su finalidad dentro de la comunidad de fe, doctrina y sacramentos.

En el contexto del *CIC17*, cuando se habla del sujeto de la ordenación, se trata de como aquel hombre que en libertad desea seguir el estilo de vida que la Iglesia le propone en el seguimiento a Jesús; en ese orden de ideas, el c. 971 expresa que “(...) *es ilícito el obligar a alguien, de cualquier modo, o por cualquier causa, a abrazar el estado eclesiástico o el apartar de él al que es canónicamente idóneo*” (Miguelé, Alonso, & Cabrero, Ob. cit, págs. 345, 351-352). Se puede derivar de este texto que la exigencia de recta intención dentro del proceso hacia el ministerio no es una exigencia exclusiva para el candidato, aquí se plantea que se puede configurarse como un acto ilícito de aquel responsable de vigilar el proceso del candidato, si en el juicio de idoneidad se ejerce coerción o si discrecionalmente se descalifica a un candidato apto.

Este mismo c. 971 establece que los candidatos deberán contar con un sinnúmero de cualidades, las cuales estarían descritas en el c. 974, el listado presentado menciona:

- Que haya recibido la sagrada confirmación;
- Que sus costumbres sean conformes con el orden que ha de recibir;
- Que tenga la edad canónica;
- Que posea la ciencia debida;
- Que haya recibido las órdenes inferiores;
- Que haya observado los intersticios;
- Que posea título canónico, si se trata de recibir órdenes mayores.

Con base en estos antecedentes, el *CIC83* aporta otras condiciones para el acceso al Orden, dentro las que se destaca la recta intención; esta condición, aunque pertenezca al fuero interno de los candidatos, ha de contar con expresiones externas y libres, que permitirán al grupo de formadores y las autoridades competentes, poder emitir un juicio cargado de caridad y certeza moral; el fin último es poder calificar la idoneidad para el oficio de ministros sagrados.

El c.1352 *CIC17* “*Compete a la Iglesia el derecho propio y exclusivo de formar a quienes desean consagrarse a los ministerios eclesiásticos*” (Miguel, Alonso, & Cabrero, Ob.cit, pág. 500), estos contienen una serie de notables progresos en relación con la legislación pío-benedictina, no sólo en lo que concierne a la colocación sistemática, sino también por lo que respecta a su tenor literal, aunque sea bastante parecido al que se utilizaba en la normativa abrogada. Una comparación inicial permite advertir algunas diferencias:

<p>“<i>Compete a la Iglesia el derecho propio y exclusivo de formar a quienes desean consagrarse a los ministerios eclesiásticos</i>” c.1352 <i>CIC17</i></p>	<p>destaca la voluntad del candidato, la carga recae sobre el sujeto que accede por propia iniciativa al servicio.</p>
<p>“<i>La Iglesia tiene el deber y el derecho propio y exclusivo, de formar a aquellos que se destinan a los ministerios sagrados</i>” c. 232 de <i>CIC83</i></p>	<p>la selección radica en un decisor externo, es decir, el acceso depende de la intervención de alguien distinto al candidato.</p>

Tabla 1 Comparación de codificaciones canónicas

En materia meramente canónica, Davide Cito (citado en Marzoa, Miras, & Rodríguez, 2002, págs. 213-214) subraya la importancia del término formación, en el *CIC83* se entiende como un proceso que comprende todas las dimensiones de la persona; en

tanto el *CIC17* privilegiaba el aspecto doctrinal y se ubicaba en la parte IV del Libro III (De magisterio eclesiástico).

Comentarios realizados al c.1352 resaltan la importancia del seminario, por ello se produce el título XXI (De los Seminarios); en ese mismo sentido, el papa Pío XII instituyó la Obra Pontificia de las Vocaciones sacerdotales (Motu proprio Cum Nobis, 1941), esta se encomienda a la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades, a ella le compete mover el ánimo de los fieles para fomentar, proteger y ayudar las vocaciones eclesiásticas, difundiendo por todas partes conocimientos adecuados acerca de la dignidad y necesidad del sacerdocio católico, al tiempo que se invita a los fieles a unirse en la obtención del fin, a través de oraciones y ejercicios piadosos; para ello se sugiere la creación de organismos diocesanos del mismo género.

Esta obra tiene facultades para agregar las obras y personas que lo soliciten e igualmente para hacer extensivas a todos los inscritos cuantas indulgencias y favores espirituales se le han concedido o se le concedieren en adelante (AAS 33 [1941] 479). Es análoga a las uniones primarias.

Este canon reivindica el derecho propio y exclusivo de la Iglesia de formar a sus ministros; de forma externa, es decir en sus relaciones con la comunidad civil, es un componente de la libertad religiosa, que afecta por lo tanto, a toda comunidad confesional; confirma este argumento lo planteado en la Carta Encíclica *Dignitatis Humanae* –en adelante *DH-*, la cual afirma que : “*A las comunidades religiosas les compete igualmente el derecho de que no se les impida por medios legales o por acción administrativa de la autoridad civil la elección, formación, nombramiento y traslado de sus propios ministros*” (Paulo VI, S, 1965, n.4).

Al mismo tiempo es preciso poner de relieve que si bien el *CIC17* se limitaba a proclamar este derecho de la Iglesia (“*ius est proprium et exclusivum*”) para proteger su independencia y su libertad frente a eventuales injerencias del poder secular, el canon que examinábamos subraya en primer lugar el deber que tiene la comunidad eclesial de proveer la formación de sus ministros, mientras que el derecho se desprende como lógica consecuencia para poder cumplir con esa obligación (“*officium est atque ius proprium et exclusivum*”).

Esto tiene un gran relieve intraeclesial, porque traduce más exactamente la dinámica vocacional al terreno jurídico, de modo que el derecho-deber de la Iglesia deriva de la llamada del Señor: “*La Iglesia (...) tiene la gracia y la responsabilidad de acompañar a cuantos el Señor llama a que sean sus ministros (...)*” (*PDV*, 65); (Marzoa, Miras, & Rodríguez, ob. cit., págs. 213-214).

2.2.2 La recta intención en el *CIC83*.

En este punto es preciso citar los cánones 232-235, ubicados en el Libro II -Pueblo de Dios-, y que tratan la formación de los clérigos o ministros sagrados; este articulado expresa la renovación de la disciplina canónica sobre el tema de la formación de los futuros sacerdotes, y que tiene como base estos dos principios conciliares:

- conservar y confirmar lo ya aprobado por siglos de experiencia;
- innovar lo que las nuevas circunstancias puedan exigir (*OT*, Proemio).

Comprobar la rectitud de intención corresponde, en este contexto, a establecer la presencia de condicionamientos que incidan en la capacidad de decidir en libertad sobre el acceso al Orden Sagrado, incluso desde la solicitud de ingreso al seminario.

Para los fines de este estudio, y tomando en cuenta las categorías previstas en el canon 1026, se realiza la siguiente descripción de tres campos vinculados con la recta intención, en los cuales se pueden entresacar elementos de juicio, a saber:

La idoneidad del candidato

Este canon aborda el papel del Obispo en la selección de los candidatos al sacramento del orden, partiendo del hecho que ésta es una de las actividades más importantes y decisivas en la vida de las Iglesias particulares, en ese sentido acertar en los criterios elegidos marca el carácter de los miembros de un presbiterio, superando los requisitos básicos genéricos en el Derecho universal.

El contenido del c. 241 reza textualmente:

El Obispo diocesano sólo debe admitir en el seminario mayor a aquellos que, atendiendo a sus dotes humanas y morales, espirituales e intelectuales, a su salud física y a su equilibrio psíquico, y a su recta intención, sean considerados capaces de dedicarse a los sagrados ministerios de manera perpetua. (c. 241)

El Obispo es descrito como el responsable –casi exclusivo- de escoger a los candidatos más aptos -a su consideración-, tomando en cuenta que este proceso de selección será definitivo para la vida y la dinámica de la diócesis a su cargo. En contraposición se ubica la historia de cada vocación sacerdotal, misma que depende en gran medida de la aplicación discrecional de los criterios previstos en la legislación canónica.

Tomando en cuenta este referente, Davide Cito comenta sobre la vocación al ministerio dentro de toda vocación cristiana que es la historia de un diálogo inefable entre Dios y el hombre, entre el amor de Dios que llama y la libertad del hombre que responde a Dios en el amor (PDV, 36), como la vocación “*subsiste en la Iglesia y por la Iglesia (...), es*

propio del Obispo o del superior competente no solo someter a examen la idoneidad y la vocación del candidato, sino incluso reconocerla” (PDV, 35). Jurídicamente, la dinámica vocacional se configura como una actividad que contempla como protagonistas principales el candidato y a la autoridad eclesiástica competente, y que se despliega en una serie de actos jurídicos que producen derecho y deberes entre ambas partes. Un acto propio de esta actividad es la admisión en el seminario mayor (Marzoa, Miras, & Rodríguez, Ob.cit., págs. 238-239

La labor del obispo de aplicar los criterios previstos en la elección de los candidatos tiene una tradición a destacar: Encíclica *Ad Catholici Sacerdotii* (Pío XI, 1935); Exhortación Apostólica *Menti Nostrae* (Pío XII, 1950); *Monitum Cum comperto* (SCSO, 1961); Encíclica *Summi Dei* (Paulo VI, Encíclica *Summi Dei*, 1963); y la Encíclica *Sacerdotalis caelibatus* (Paulo VI, 1967)

Los criterios de selección incluidos en el c. 241 § 1 -referidos en la *OT*, 6-, el citado texto señala que el Obispo debe admitir sólo a aquellos que sean considerados capaces de dedicarse “*a los sagrados ministerios de manera perpetua*”. La idoneidad de cada aspirante será evaluada a través de las dotes humanas, morales, espirituales e intelectuales; como también la salud física, equilibrio psíquico y su recta intención (Chiappetta, *Il Codice di Diritto Canonico: commento giuridico-pastorale*, 2011, pág. 324).

Estas pautas se erigen como principios orientadores para la apropiada evaluación del candidato, con miras a acceder al desarrollar su camino de crecimiento personal y vocacional. También el candidato puede poseer todas las dotes mencionadas por el canon, pero si no está motivado por una recta intención, no puede ser considerado idóneo para dedicarse al ministerio sagrado de manera perpetua. Todo esto se determina cuando se sabe

que la clave está en determinar si el candidato en el tiempo de selección o de pastoral vocacional ha demostrado la madurez suficiente para formarse en vistas a recibir el sacerdocio ministerial (Lorca-Rodríguez, 2017, págs. 87,94-95).

Abordar estos criterios a nivel canónico implica hacer un acercamiento a la vivencia del candidato seleccionado, el cual adquiere el sello de elegido; los citados criterios son también fundamentales para la comprensión de ciertas actitudes que convierten en apto al candidato para asumir el llamado de Jesús.

- Poveda (1993, págs. 135-136) relaciona algunas indicaciones sobre la lista de requisitos para ser admitidos en el Seminario Mayor, a saber:
- No se menciona la filiación legítima de los candidatos (c.1363§2. *CIC17*), por lo que cualquier candidato que reúnan los requisitos señalados, pueden ser admitidos.
- La admisión a la formación es una decisión potestativa del Obispo, si bien puede delegarse en otro sacerdote, especialmente en el rector del seminario.
- Se ha de contar con la capacidad de dedicarse perpetuamente al sagrado ministerio, con lo cual, para la prueba de la salud física y psíquica requiere certificados médicos, tests psicológicos o entrevistas con los interesados para averiguar sus intenciones.

Madurez del candidato

Este aparte se desarrolla tomando en cuenta el presupuesto que quien se siente llamado a la vocación al sacerdocio, debe estar inclinado a vivir las virtudes morales y teologales, y conjuntamente ha de poseer un *“sólido equilibrio humano y psíquico, particularmente en el plano afectivo, de forma que permitan al sujeto estar predispuesto de*

manera adecuada a una donación de sí verdaderamente libre en la relación con los fieles, según la vida celibataria” (Congregación para la Educación Católica, 2008, n. 2)

El canon referenciado para este aparte dice textualmente:

Vayan en perfecta armonía la formación espiritual y la preparación doctrinal de los alumnos en el seminario, y tengan como meta el que éstos, según la índole de cada uno, consigan, junto a la debida madurez humana, el espíritu del Evangelio y una estrecha relación con Cristo. (c. 244)

Este canon abarca dos aspectos de singular importancia: la formación espiritual y la preparación doctrinal de los candidatos al ministerio sacerdotal. Estas condiciones acompañan la madurez humana del candidato, en tanto lo lleven a vivenciar el verdadero espíritu del evangelio y su estrecha relación con Cristo.

Dentro de las fuentes doctrinales de este canon se pueden citar: Encíclica *Ad Catholici Sacerdotii* (Pío XI, 1935, n. 23-33); Documentos circulares (Sagrada Congregación para los Seminarios y los Estudios Universitarios, 1945.1950.1959), Exhortación Apostólica *Menti Nostrae* (Pío XII, 1950); Alocución (Juan XXIII, 1961); *OT* 4, 8-11; Carta Circular (Sagrada Congregación para las Instituciones Católicas, 1976.1980)

De acuerdo con estos documentos, el logro superior de alcanzar una estrecha relación con Cristo determinará el sentido y buen funcionamiento del seminario como estructura organizativa. Se deriva de esta afirmación que la formación integral y armónica, que, vinculado los aspectos espiritual, doctrinal y pastoral, viene a ser el alma que anima e informa la estructura del seminario; se puede afirmar que la vitalidad de un seminario dependerá, en gran medida, que los candidatos estén modelados de acuerdo a la figura del sacerdote según la imagen de Cristo.

La sintonía con este argumento explica la importancia dada por el legislador al aspecto de la formación regulando por los citados cánones; no obstante, esto advierte que su interpretación ha de estar situada en el contexto amplio del Magisterio Eclesiástico sobre la naturaleza y finalidad del sacerdote en la Iglesia. Este canon introduce una sistematización de los principios conciliares contenidos en la *OT* (nn 8-20), y que están desarrollados por la *RFIS*.

Desde un punto jurídico este canon constituye una serie de normas básicas, pautas, directivas y a veces, mínimos legales que deberán ser desarrollados y completados en la legislación particular, es decir en las versiones nacionales de la *RFIS* (cf. c.242), en los estatutos y en los reglamentos (cf. c. 244) de cada seminario en concreto (Marzoa, Miras, & Rodríguez, 2002, págs. 209, 245-246)

El capítulo V de la *RFIS* está basada en el contenido de la *PDV* (nn. 43-59) – contenidos en el cap. V-, el cual anuncia las dimensiones que interactúan simultáneamente en el iter formativo y en la vida de los ministros ordenados:

- Humana: que representa la “base necesaria y dinámica” de toda la vida presbiteral;
- Espiritual: para configurar el ministerio sacerdotal con el de Cristo mismo.
- Intelectual: que ofrece los instrumentos racionales necesarios para comprender los valores propios del ser pastor, procurar encarnarlos en la vida y transmitir el contenido de la fe de forma adecuada; y
- Pastoral: que habilita para un servicio eclesial responsable y fructífero

En este contexto, la madurez corresponde al alcance de un nivel armónico que posea una persona, al manejar e integrar las dimensiones de formación; en ese sentido, es

posible confirmar que la debida formación de los candidatos se desarrolla con la integración armónica de estas dimensiones en el proceso personal y la adquisición de la debida rectitud ante la oportunidad de formación hacia la plena configuración con Cristo, dentro de una relación de amistad e intimidad, que se inicia con el acceso al Orden: *“La sagrada ordenación los va a configurar con Cristo sacerdote; por eso han de acostumbrarse a estar unidos a Él como amigos, también con una íntima unión de toda la vida”* (OT, 8)

Una dimensión de madurez es la adhesión al misterio de la Iglesia que se expresa mediante la comprensión de la unidad con el Vicario de Cristo y con el obispo particular en calidad de cooperador (OT, n. 9); sin duda, dar cuenta del crecimiento dentro y para la Iglesia es un requerimiento de madurez del candidato.

La madurez se ha de expresar conjuntamente, en la vivencia consciente de la formación en el seminario que se realiza mediante la compañía de los formadores, y que tiene por finalidad el crecimiento paulatino en las actitudes –propias del cristiano y más del sacerdote-, por las cuales se perciba cada vez más apto, en coherencia con la opción de vida a la que se encamina.

Recapitulando, la madurez –en todas sus dimensiones- es principalmente una demostración del crecimiento humano del candidato, y cuya deficiencia sería un obstáculo palpable para su posterior elección como pastor en la Iglesia; esto se detecta principalmente en el espacio formativo del seminario, de allí la responsabilidad del formador, que juzga en conciencia sobre el nivel de desarrollo de las potencialidades del candidato encaminadas a la vivencia del ministerio; con referencia a este punto, Marzoa, Miras, & Rodríguez (2002) apuntan:

Conectado este canon con el c.255 relativo a la pastoralidad de todo el proceso formativo, se puede identificar como indica por lo demás PDV (cf. cap. V, I), cuatro dimensiones de la formación seminarística, íntimamente unidas entre sí: humana, espiritual, intelectual y pastoral. Entre ellas, la formación humana sirve de presupuesto ineludible de los demás aspectos: “sin una conveniente formación sacerdotal estaría privada de su necesario fundamento” (págs. 245-246)

La *RFIS* también hace recaer un gran peso en la adquisición de una actitud consciente y coherente por parte del candidato, por ello concluye que “*el proyecto educativo ayuda a los seminaristas a reconducir a Cristo todos los aspectos de su personalidad*”(n. 29), de tal modo que se adquiera la condición de ser conscientemente libres para Dios y para los demás (Sagrada Congregación para la Educación Católica, 1974, págs. 275-276; Sagrada Congregación para la Educación Católica, 2008, págs. 1268-1269)

La libertad de actuar para Dios y los demás es una condición fundamental de la persona madura y responsable, en tanto debe ser la respuesta del que ha optado por seguir al Señor célibe e integrar todas sus acciones desde la alegría y el entusiasmo radical, vivido desde la responsabilidad auténtica.

Observar el celibato

Uno de los aspectos conexos a la opción ministerial se relaciona con la imposición de la vida celibataria; en ese sentido, la formación para recibir esta condición representa un deber ineludible para aquellos que acompañan el proceso de formación, es decir, la comunidad familiar, parroquial y la del seminario, puesto que en estos recae la responsabilidad formativa de los aspirantes.

De esta forma, un punto focal para la formación al celibato es su abordaje desde el plano de la disciplina y el manejo proactivo de la emocionalidad y las necesidades humanas; en concordancia con este planteamiento se puede abordar el texto del canon 247, el cual es “*Por medio de una formación adecuada prepárese a los alumnos a observar el estado de celibato, y aprendan a tenerlo en gran estima como un don peculiar de Dios*”

Fuentes doctrinales de este canon: Alocución (Pío XII, 1939, págs. 249-250); Exhortación Apostólica *Menti Nostrae*, 23 (Pío XII, 1950); Encíclica *Sacra Virginitas* (XII, 1954); Alocución (Juan XXIII, 1960, pág. 226); Encíclica *Sacerdotalis Caelibatus* (Paulo VI, 1967); *Le Dichiarazioni*, (Paulo VI, 1970, págs. 98-103); Manual de Normas, (Sagrada Congregación de Instituciones Católicas, 1974); Juan Pablo II, Carta Apostólica *Novo Incipiente* (Juan Pablo II, 1979, págs. 405-409) (Marzoa, Miras, & Rodríguez, 2002, pág. 255)

La condición de “*estar movidos por recta intención*”, en este contexto exige al candidato, el esfuerzo de *irse formando* –indica una acción que no concluye- para asumir el celibato como una opción personal y libre, que no haga estrecha su vida; por el contrario que sea una motivación mayor a vivir el servicio al Evangelio de Jesús, con alegría, como un ejercicio libre de la responsabilidad (Del Portillo, *Consecrazione e missione del sacerdote*, 1990, págs. 63-67). El celibato entendido no como una exigencia sino como un acto que perfecciona la opción de vida, el cual ha de observarse desde la tranquilidad y honestidad, ello demuestra la vinculación primera del aspirante a la plena configuración con Cristo, a través del servicio a la Iglesia.

Davide Cito comenta sobre este c. que:

El celibato sacerdotal no debe considerarse como simple norma jurídica ni como una condición completamente externa para ser admitidos a la ordenación, sino como un valor profundamente conectado con la ordenación sagrada, que configura con Jesucristo buen Pastor y Esposo de la Iglesia y por lo tanto como la elección de un amor más grande e indiviso por Jesucristo y por la Iglesia, con una disponibilidad plena y gozosa del corazón para el ministerio pastoral. El celibato debe considerarse como una gracia especial, como un don. (Marzoa, Miras, & Rodríguez, 2002, págs. 255-256)

Sería interesante también ahondar en la exegesis y jurisprudencia relacionadas con la presencia de recta intención en los candidatos, ello sirve de insumo para el juicio tanto de la aptitud de un fiel para recibir el sacramento del orden y abordar en certeza la llamada divina; en ese orden de ideas, no se realizará una aproximación al c. 259, pues ya se trató el tema de los deberes y derechos propios y exclusivos de la Iglesia en cuanto a la formación hacia el sagrado ministerio.

2.3 Juicio Prudente

2.3.1 Abordaje conceptual

Juicio prudente refiere a la capacidad de discrecionalidad que presupone el uso de razón, la afectación al entendimiento y a la voluntad, y al equilibrio entre ambos.

En el marco del *CIC83* esta capacidad referida al ejercicio propio del Ordinario del lugar; con lo cual es una condición casi que exclusiva del Obispo, y parece estar asociada con la potestad de régimen propia de su condición. Algunas entradas en el código permiten la extracción de las siguientes categorías: *prudente juicio* (cc. 468 §1; 830 §3; 553 § 2; 1183 §3; 1305), *prudente arbitrio* (cc. 70; 554 §3; 563) o *prudente discreción* (c. 193 §3).

Tamayo y Salmorán (2004) desarrolla ampliamente el concepto de “juicio prudente”, al respecto destaca que ello se asocia al término *ἐπιστήμη* -“ciencia o conocimiento

científico”; estas palabras indican actividad intelectual, como conocer, razonar (no psíquica).

El autor destaca las palabras: φρόνησις y σωφροσύνη que los romanos tradujeron con las voces latinas: *prudentia* y *sapientia*; estas palabras suelen aplicarse a un hombre sabio, a un hombre culto. Pero, existe una variante. Este hombre no sólo es culto y sabio; sino además es un hombre de "buen juicio", de "buen consejo": Φρονέσις y σωφροσύνη no se aplican a aquél que sólo conoce, sino a aquél que conoce y sabe qué hacer.

Asimismo, se argumenta, citando a Aristóteles que “*Lo propio del prudente... [consiste en] poder deliberar [ponderar] acertadamente... llamamos prudentes... [a] los que calculan bien lo conveniente que no es objeto del arte [ciencia]. Y así podría decirse que en general el prudente es el que sabe deliberar [ponderar].*” (Ética a Nicómaco, 25-32)

Se rescata del discurso de Aristóteles que “*la prudencia tiene por objeto las [acciones] humanas y sobre las cuales puede deliberarse [ponderarse]. El hombre de buen consejo es el que, ajustándose a los cálculos de la razón acierta con lo mejor que puede ser realizado por el hombre*” (Ética a Nicómaco, 8-14)

Siguiendo el argumento, se abordan dos preguntas fundamentales para el ser humano: ¿qué es? y ¿qué hacer?; estas adquieren dos respuestas principales:

- la descripción (i.e. la demostración) -la ciencia (ἐπιστήμη)-, y
- la justificación de la acción, que constituye el campo de la "razón práctica", el mundo de la "acción humana", i.e. el mundo de la *prudentia*.

En el campo de la prudentia; la cual procede con el mismo rigor que la ciencia, "ajustándose a la razón". Lo que divide al conocimiento científico (ἐπιστήμη) de la

prudencia no es el mecanismo del pensar, sino sus respectivos objetos; la ciencia, conoce; la prudencia conoce y dice qué hacer.

Por tanto, al ejercer la prudencia se construye la acción humana racional, la acción justificada. La prudencia, "*siguiendo los cálculos de la razón*" señala la mejor acción que un hombre puede seguir en la circunstancia. Esta acción, la que no puede ser objetada (superada) por otra deviene la acción "correcta", la acción "válida".

Tamayo y Salmorán (ob.cit.) insiste en que hay un campo de la acción humana en que la *prudentia* era especialmente requerida y la presencia de prudentes era imprescindible: la *prudentia iuris*.

En plena conexión con lo planteado, Soler (2002) advierte que en el ordenamiento jurídico del Código el canon 1608, 1, la certeza moral es requerida para pronunciar sentencia en cualquier cuestión que se ha de fallar. Esta certeza se ha de tener en el momento de emitir un juicio sobre el objeto del proceso.

El Código de 1917 (c. 1869) señala como requisito fundamental para la sentencia la certeza moral del juez, esta se obtiene el juez a favor del actor o del demandado, teniendo en cuenta los llamados principios reflejos los más generales de los cuales son:

- La carga de la prueba corresponde a quien afirma, si no se logra debe ser absuelto.
- De no puede obtenerse la certeza moral debe fallar que no consta la petición del actor.
- En caso de duda debe haber absolución.

Antes de aplicar estos principios el juez debe emplear todos los medios a su alcance para obtener la certeza moral.

Esta certeza se deduce de lo *alegado* y lo *probado* en el juicio. El juez no puede hacer uso de su ciencia privada en causas contenciosas y en causas criminales no puede hacer uso de su ciencia privada contra el reo. Este principio se puede aplicar al “juicio” del Obispo en casos de admisión de candidatos a las órdenes; por cuanto se espera alcanzar la certeza moral en este particular; la condición tratada tiene estas características:

- No es física ni metafísica.
- No es una simple probabilidad o convicción subjetiva.
- Es la conclusión cierta y deducible de datos objetivos como son las actas y las pruebas, y alegaciones y conductas de las partes.
- Nunca puede provenir de información privada del juez.

El canon 1608 recalca como la certeza moral es fundamental en el momento de emitir un juicio sobre el objeto del proceso, aunque no haya definición de la certeza moral.

El juez requerirá además pruebas oportunas para llegar a esta certeza.

Lo alegado y lo probado es la fuente de la certeza moral. Aquí está señalando este canon que la certeza moral en el juez excluye directa e imperativamente cualquier conocimiento privado que el juez pueda tener por medios diferentes a los constatados en el proceso. Si así lo requiriera él deberá ordenar *ex officio* otras pruebas.

La no adquisición de dicha certeza obliga al juez a dictar sentencia absolutoria al demandado. Los hechos jurídicos en tanto no se prueben lo contrario gozan de un especial *favor iuris*, o la *presuntio iuris*.

El juez tendrá que acudir a la *-prudentia iudicis-*, para enfrentar el riesgo de un posible error.

2.3.2 Origen del juicio prudente en relación con la determinación de idoneidad del candidato al sacerdocio (c. 1025)

El canon a tratar reza textualmente:

Para la lícita ordenación de presbítero o de diácono se requiere que, tras realizar las pruebas que prescribe el derecho, el candidato reúna, a juicio del Obispo propio o del Superior mayor competente, las debidas cualidades, que no le afecte ninguna irregularidad o impedimento y que haya cumplido los requisitos previos, a tenor de los ⇒ cc. 1033-1039; es necesario, además, que se tengan los documentos indicados en el ⇒ c. 1050, y que se haya efectuado el escrutinio prescrito en el ⇒ c. 1051. (c. 1025 § 1)

Fuentes doctrinarias de este canon: cc. §1: 968; 973§3; 974§1; SDO I-III.

Bajo la premisa que son las cualidades propias del candidato, las que posibilitan que la autoridad competente realice un juicio prudente y objetivo, pero cargado de caridad y sin detrimento de la justicia, en la realización del mismo, el punto central es asegurar, dentro de la prudencia correspondiente, que los candidatos no estén afectados por ningún tipo de irregularidades o impedimentos, y con ello también que el escrutinio realizado sea transparente, carente de quejas.

A pesar de que el ámbito propio de estos requisitos –y en el que deberán quedar garantizados- sea del fuero externo, el material probatorio no siempre es totalmente evidenciable; pues para la demostración de ausencia de irregularidades e impedimentos (cc. 1040-1042), bastará habitualmente que conste la falta de razones o pruebas en contra. De ahí que la presente norma, en relación a su comprobación, exija al Obispo propio o al Superior mayor competente algo que debe ser común a todos ellos: que la prueba de dichos requisitos –entendido tal y como se determinan en los cánones siguientes- haya sido realizada “*ad norman iuris*”, y obviamente realizada a conciencia.

Y una pauta indicativa de actuación en este sentido es la ofrecida en la Carta Circular de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos (1997) sobre el tema de los escrutinios; en ella se detalla el modo de recoger y archivar la documentación para cada uno de los escrutinios, y se recuerda también a la autoridad unipersonal competente para llamar a los candidatos que *“no debe proceder en virtud de sus solas convicciones o intuiciones, sino que debe oír el parecer de personas y consejos y no debe apartarse de ellos sino en virtud de muy fundadas razones”*(c. 127§2).

La *RFIS* (n.203) se pronuncia en ese mismo sentido, y confirma que la finalidad de los escrutinios es la verificación de las cualidades y condiciones personales de un candidato para trasegar el itinerario formativo, y eventualmente acceder al ministerio. Teniendo en cuenta su condición documental, estos informes deben ser consignados por escrito y han de contener una evaluación bien argumentada sobre el proceso de formación del aspirante, cuya decisión sea favorable o no (Congregación para el Clero, 2017, pág. 201).

Por analogía, los informes semestrales o anuales de cada candidato, han de cumplir con la condición de fondo de contar con una argumentación coherente y suficiente de cada área de formación; es importante acotar que documentalmente se trata de insumos tanto para incentivar y orientar el crecimiento vocacional; como para contar con una mirada trazable del proceso de cada candidato, de forma que se puedan tomar decisiones oportunas y fundamentadas, que protejan la integridad, dignidad y el tiempo de la persona, que toma el riesgo de afrontar el seguimiento de Cristo, y ceñirse al examen e inspección de un equipo que obra en conciencia, y buscando garantizar la salvación como fin.

La etapa en el seminario o casa de formación es, sin duda, una oportunidad clave tanto para cada candidato como el equipo formador, así pues es pertinente para que los

candidatos encuentren una escuela para potencializar y expandir sus aptitudes basados en la confrontación con sus actitudes, las cuales se evidencian en el desarrollo de sus cualidades humanas y espirituales, el crecimiento académico y la coherente práctica pastoral; estas dimensiones son evaluadas, por supuesto, a tenor del derecho.

2.3.3 Esmerada preparación para la consagración. c. 1027.

La *OT* es un documento antecedente fundamental para abordar esta temática; a saber:

Hay que examinar con cuidado atento, según la edad y la evolución de cada cual, la rectitud de intención de los candidatos y la libertad de su voluntad, su idoneidad espiritual, moral e intelectual, su adecuada salud física y psíquica, teniendo en cuenta también las disposiciones transmitidas por su familia (OT 6)

Los candidatos al diaconado o al presbiterado deberán recibir una esmerada preparación en los centros establecidos para este fin, y en conformidad con las normas, tanto universales como particulares que regulan la formación de los clérigos. El numeral 11 de este documento conciliar advierte que hay que observar estrictamente la formación cristiana de los candidatos considerando las normas vigentes y los hallazgos recientes de la sana psicología y pedagogía.

En este canon, dentro del contexto de los requisitos que debe cumplir el ordenando, se plantea su esmerada preparación, en relación con la consagración y misión propias del orden que desea recibir, y esta tarea está dirigida de modo inmediato a los responsables principales de su verificación.

En consonancia, la *PDV* evidencia una serie de planteamientos acerca de los protagonistas de la formación sacerdotal; en ese sentido, Marzoa, Miras, & Rodríguez, (Ob.

cit, pág. 945) destacan que el sujeto de la obligación es la Iglesia –en general-, y puntualmente esta condición se discrimina en:

- El obispo
- La comunidad educativa del seminario (o la casa de formación) -articulada en torno a: el rector, el director espiritual, los superiores y profesores; los profesores de teología;
- La familia, la comunidad parroquial y las asociaciones y movimientos juveniles (PDV, n 65-68);
- El mismo aspirante al orden sagrado, protagonista necesario e insustituible de su formación (PDV, n. 69)

En este momento se toca el punto álgido, que se planteó desarrollar en este capítulo, por ello el c. 1029 insistirá en la situación en la que sopesa la congruencia de los requerimientos relativos al Orden que va a recibirse, siendo un condicionamiento el estar movidos por una recta intención; como respuesta el Concilio Vaticano II recuerda que a la hora de la selección y prueba: *“procédase siempre con la necesaria firmeza, aunque haya que lamentar penuria de sacerdotes, ya que si se promueven los dignos, Dios no permitirá que su Iglesia carezca de ministros”*(OT, n. 6).

Los cánones conexos que hablan de las irregularidades no se tomarán en cuenta en esta investigación, puesto que esta temática fue expuesta en el trabajo de grado titulado: “Sobre las irregularidades para recibir las órdenes sagradas dentro de la Iglesia Católica a tenor del canon 1041. Nuevas perspectivas de interpretación” (Pardey, 2016) de este mismo autor.

2.4 Acompañamiento y discernimiento de los encargados del juicio prudente

2.4.1 El acompañamiento vocacional

García (1998) se refiere al acompañamiento como a:

toda ayuda ofrecida a quien siente una vocación para que la desarrolle: cauces de estudio y formación personal; la estancia por un tiempo conveniente en un seminario menor o en una comunidad religiosa; alguna vinculación a la misión, mediante campos de trabajo, períodos más largos de inserción o evangelización directa, o mediante experiencias misioneras en períodos prolongados. También los planes de formación proponen un itinerario formativo con articulación de las experiencias, contenidos que hay que asimilar y pedagogías para ello. (pág. 53)

Por ende requiere de un acompañante vocacional, el cual sería aquel que “presta ayuda temporal e instrumental a un(a) hermano(a) (...), compartiendo con él/ella un proceso para que pueda discernir la acción de Dios en su vida, tomar decisiones vocacionales y responder a la misma con libertad y responsabilidad” (Hermanos de La Salle - Distrito de Centroamérica-Panamá, 2010, pág. 4)

El acompañamiento supone la generación de una relación interpersonal, lo cual se traduce en una serie de conductas, entre ellas: *“que el acompañante ayuda al acompañado a reconocer, acoger y responder a la acción de Dios que pasa como salvador y señor por su vida y le llama a seguirle según un proyecto de vida. El acompañamiento vocacional es dinámico”* (ITEPAL, 2016).

Este proceso posibilita la detección y la evaluación en profundidad de las inquietudes y signos vocacionales que aparecen en los llamados y a ayudarles a personalizar su proyecto de vida cristiana específica. El acompañamiento es una ayuda temporal e instrumental que se presta a quien se siente llamado para que pueda vivir adecuadamente su proceso, el cual se deriva en distintos niveles y etapas diferenciadas.

Esta tarea en la Iglesia implica la presencia de hermanos y hermanas capaces de desempeñar un ministerio específico con una preparación adecuada; para ello habría de conceptuar que el acompañamiento es un ministerio, y como tal exige determinar tiempos específicos y oportunos para acciones como la dirección espiritual y la animación vocacional; es de anotar que los miembros del clero, regularmente se muestran apáticos y resistentes a asumir esta responsabilidad, que es un mandato consignado en el c. 233, 1 “

incumbe a toda la comunidad cristiana el deber de fomentar las vocaciones, para que se provea suficientemente a las necesidades del ministerio sagrado en la Iglesia entera; especialmente, este deber obliga a las familias cristianas, a los educadores y de manera peculiar a los sacerdotes, sobre todo a los párrocos

Este mandato es vinculante sobre todo para los párrocos, quienes por su condición pueden desarrollar un itinerario de dirección espiritual y discernimiento, que generaría la posibilidad de una relación personal, acciones fundamentales para la animación vocacional.

Desde la perspectiva jurídica, es conveniente que se produzcan entradas que busquen convergencias entre lo teológico y lo antropológico; como bases de aplicación de las normas en los siguientes momentos:

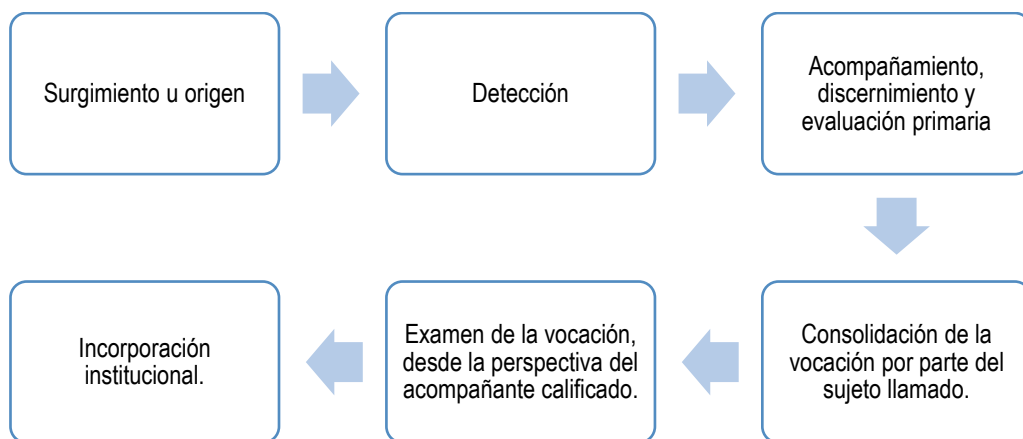


Figura 2 Momentos del ciclo vocacional

García (Ob.cit.) enuncia las siguientes consideraciones, basado en el argumento que el acompañamiento tiene como fin principal el fomento de la dimensión espiritual en el candidato, sin ignorar el sujeto humano y la base antropológica de la formación vocacional, junto a las previsiones desarrolladas en la *PDV* 43s y las Orientaciones sobre la formación en los Institutos Religiosos, 33 y 42 –en adelante *OFIR* (Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica, 1990):

Conocer al candidato acompañado

- Examen de valoración
- Seguimiento: es preciso consignar un informe argumentado y claro, que pueda ser insumo para cualquier persona que continúe el proceso, en el mismo se deben comunicar los resultados con cierto detalle al acompañante; para su redacción no basta el acompañamiento mismo ni la observación directa.
- El examen inicial y el seguimiento posterior ayudan a conocer al sujeto que se acompaña, incluidas hipótesis sobre sus motivaciones latentes más centrales, la ambivalencia de su vocación, sus necesidades subconscientes.
- Sugerencias al acompañante: No problematizar al sujeto más allá de lo necesario, ni hacerlo hipercrítico consigo mismo y con su vocación, haciéndole desconfiar de sí hasta el punto de inmovilizarlo.

Educar la Voluntad

- El conocimiento del sujeto interesa para procurar que el aspirante se ejercite en el servicio al Reino y del desarrollo de su vocación, bajo la suposición de la existencia de una vocación de partida.
- La vocación inicial polariza las energías psíquicas en una dirección distinta de las que antes eran centrales, y el candidato tiene que aprender a vivir de un modo nuevo.
- En el proceso, la respuesta a aquella inicial vocación ilusionada va tomando forma y concreción, la nueva identidad se va afianzando en las situaciones cotidianas.
- Los cambios introducidos aparecen como señales del ejercicio de libertad en el joven, que se autoafirma más sólidamente en su decisión primera, y se conoce y acepta mejor a la luz en su nueva identidad.

Autoconocimiento

Es un proceso asistido de abordaje de su autoimagen desde la perspectiva de los rasgos, historia personal, el reconocimiento de posibilidades –capacidades y límites en todo orden.
 Implica el manejo y gestión del propio mundo afectivo; en este sentido, es materia de examen el área de la sexualidad, las relaciones con la autoridad, con iguales, con inferiores, con personas del otro sexo; en grupo y en trato interpersonal; de forma principal es útil el trabajo de relación con la propia familia.

Exigencia y crecimiento

El proceso lógico del crecimiento de la vocación es una radical coherencia con el compromiso y el estilo de vida sacerdotal. Aspectos que se deben socializar y hacer referencia práctica son la confrontación de las expectativas sobre el candidato con la vida estructurada, un horario común, normas de disciplina, el marco de relaciones. Teniendo como derrotero la afirmación que "*la exigencia de la formación no acaba nunca*" (VC 65), y esa cierta presión del que acompaña, de figuras colaboradoras, o del marco social, es necesaria para el crecimiento vocacional. Porque proporciona identidad en la respuesta conseguida; forma la voluntad del sujeto; recuerda el nivel alto de un ideal que no es estrictamente alcanzable; y, en definitiva, porque favorece en grado alto el paso a la fase siguiente, donde la culpa religiosa es más central y se debe elaborar adecuadamente.

Tabla 2 Consideraciones sobre el proceso de acompañamiento

Sentadas estas claridades, es concluyente afirmar que el acompañamiento vocacional no es propiamente una etapa, sino una ayuda, un instrumento de discernimiento que debe cubrir todo el proceso vocacional; asimismo, en su calidad de proceso el acompañamiento no todo se aborda desde el principio.

2.4.2 El discernimiento vocacional

Mantaras (2005) advierte sobre la creciente pertinencia de abordar el discernimiento como una realidad emergente e importante para la vida de la Iglesia, y apunta:

La expresión “discernimiento vocacional” es de reciente adquisición en los documentos eclesiales. No existe como tal en el Concilio Vaticano II, ni en el Código del 83 y está presente de manera sólo implícita en la RFIS de 1985. Se utilizará por primera vez de forma explícita y repetida en la exhortación postsinodal PDV, publicada el año 1992. A partir de ahí, esta expresión se hará común en el magisterio, apareciendo principalmente en dos documentos de la Congregación de Educación Católica: en las directrices sobre la preparación de formadores y en el documento informativo sobre el período propedéutico. También la emplearán las distintas conferencias episcopales en las adaptaciones que hacen de la RFIS del 1985. (pág. 30-31)

Esta novedad parece estar relacionada con el hecho que se trate de un tipo de

discernimiento espiritual que busca descubrir cuál es el estado de vida a que Dios llama a una persona determinada; se trataría de conocer por medio de un proceso homogéneo, progresivo y gradual si la persona es o no llamada por Dios a integrarse en el presbiterio diocesano (Mantaras, 2005, pág. 28).

He aquí que el discernimiento sea un ejercicio necesario, al cual hay que darle prioridad pues constituye un insumo importante, que habría de ser considerado por el Obispo, en ese sentido Mantaras (ibid) advierte que un correcto discernimiento presume que “*el proceso formativo culminaría con el juicio de idoneidad definitivo a cargo del obispo diocesano*”; con lo cual se trata de una colaboración con la acción de la Providencia divina.

En la misma línea García (Ob.cit) desarrolla la idea que se trata de algo que no se resume meramente en lo pragmático o eficazista; sino que exige una disposición permanente: aquella actitud por la cual una persona tiende a la búsqueda de la voluntad de Dios sobre su vida. Tal es la actitud del creyente que, a ejemplo de Cristo, considera la voluntad de Dios como única y definitiva opción. Asimismo, García presenta una serie de operaciones, en las cuales se pueden establecer relaciones con el texto codificado; a saber:

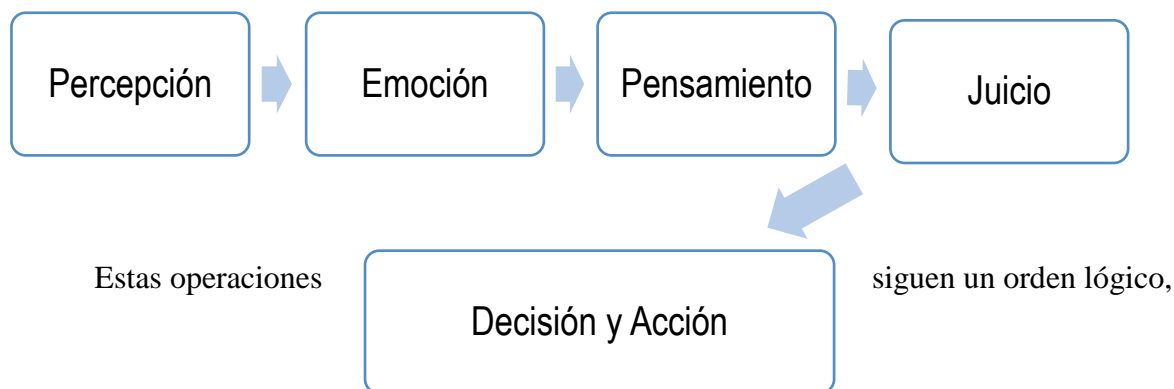


Figura 3 Categorías relacionadas con el proceso vocacional

el

cual toma en cuenta las siguientes indicaciones presentes en los documentos de la Iglesia:

La Iglesia “*Mysterium Vocationis*” (Nuevas vocaciones para una Nueva Europa -en adelante *NVNE*- (Obra Pontificia para las Vocaciones Eclesiásticas, 1997, n. 25), que plantea a la Iglesia como

Madre: está presente en el proceso de despertar vocacional, brinda la fe al candidato, en ella ha aprendido a orar, a escuchar la Palabra de Dios y a dejarse interpelar por ella; es miembro vivo de la Iglesia y en ella nace la vocación, donde se la suscita y alimenta, comunidad en la que crece y en la que sirve esa vocación.

Maestra: Educa y forma la vocación. Uno de sus servicios es ofrecer criterios de la vocación para la admisión al ministerio ordenado y a la vida consagrada, criterios que todo animador vocacional debe conocer e integrar en su tarea de discernimiento vocacional.

Normativa Eclesial: Es punto obligado de referencia y campo de sabiduría. El Código de Derecho Canónico señala las condiciones de acceso al ministerio ordenado para los seminaristas o los religiosos llamados al orden:

- Disposiciones sobre la admisión de los candidatos y la formación para los órdenes (cc. cc. 241, 234&2 (admisión) y 236&2; 248-252; 254-258 (formación para las órdenes), así como las condiciones personales que se requieren en los ordenandos.
- El Código señala igualmente los requisitos previos a la ordenación, las posibles irregularidades e impedimentos y otros aspectos más concretos (cc. 833&6, 1033, 1024-1032, 1035-1039, 1040-1051).
- Los criterios eclesiales para el discernimiento de la vocación al ministerio ordenado se han sintetizado en estas condiciones de vocación (Mantaras, Ob.cit, págs. 105-

132): suponiendo la ausencia de irregularidad o impedimento y el cumplimiento de los requisitos canónicos, se requiere: Una fe íntegra, Recta intención, Libertad plena y adecuada idoneidad

Terreno del Discernimiento: Anteriormente, este el trabajo de discernimiento presentaba cuatro asuntos fundamentales: 1) La rectitud de intención; 2) La idoneidad; 3) las circunstancias externas; y 4) La intervención de la Iglesia. Se trataba de reconocer la existencia de estos rasgos en cada sujeto y con relativa facilidad se emitía un juicio sobre la autenticidad o no de la vocación.

San José (2002, págs. 129-178) más recientemente plantea la vigencia de estos criterios, pero se procesan de manera diferente por varias razones:

- Tener más en cuenta el contexto sociocultural, las ciencias humanas, la dinámica del proceso, teniendo la acción del Espíritu Santo como origen y meta de la búsqueda.
- El aspecto relacional e implicativo; ello no afecta solamente a la forma de la relación personal sino a la coherencia de toda la oferta formativa y a las estructuras que la hacen posible.
- A los acompañantes y formadores se les pide no solamente ser responsables de la institución, sino guías, compañeros de camino, testigos de la palabra y de la vida, de lo que Dios va haciendo en ellos, sin suplantar al Espíritu Santo.
- Los contenidos del discernimiento y de la formación vocacional se presentan como una oferta de itinerarios:
 - De la indiferencia al interés vocacional (conciencia clara de llamada de Dios)
 - De la resistencia al deseo vocacional (la consistencia)
 - De la incapacidad a la capacitación vocacional (la idoneidad)

2.4.3 Instituciones en la Iglesia para el acompañamiento y discernimiento.

2.4.3.1 Consejos parroquiales de pastoral

Los consejos parroquiales son un medio importante para la participación de los laicos en la Iglesia, su origen está en el Concilio Vaticano II –*CD*, 27; *PO*, 7); se subraya que el obispo diocesano debe consultar a los fieles cristianos y a los ministros encargados de la pastoral en su diócesis recurriendo a un consejo pastoral diocesano.

Los cc 511–514 refuerzan esta figura, en cuanto declaran que la conformación del consejo pastoral diocesano es obligatoria; no es igual para establecer consejos parroquiales, se recomienda al obispo diocesano que, de considerarlo oportuno, los instituya, después de haber consultado a su consejo presbiteral (c. 536 §1).

Si es oportuno, a juicio del obispo diocesano, oído el consejo presbiteral, se constituirá en cada parroquia un consejo pastoral, que preside el párroco y en el cual los fieles, junto con aquellos que participan por su oficio en la cura pastoral de la parroquia, presten su colaboración para el fomento de la actividad pastoral (c. 536, 1).

Asimismo, aunque los cánones enuncien normas para un *consejo pastoral diocesano* (cc. 512–514), compete al obispo diocesano establecer normas para los consejos parroquiales de su diócesis (c. 536 §2), así como lo hace para los consejos económicos parroquiales, que, en cambio, son obligatorios según el derecho canónico (c. 537). Entonces, el consejo parroquial de pastoral –en adelante *CPP*- puede ser un organismo importante y querido por la Iglesia, que funciona a favor de la vida parroquial, siendo una buena forma de participación de los fieles en la parroquia, en comunión con el párroco.

Características del consejo parroquial de pastoral

<i>Consultivo</i>	
	<ul style="list-style-type: none"> - Le son propias sugerencias oportunas para abordar diferentes asuntos de modo que se oriente su ejecución. - Aunque el <i>CPP</i> tiene voto meramente consultivo (c. 536, 2) el párroco está en la obligación de escucharlo para elaborar e implementar la programación pastoral de la parroquia. - Al párroco le corresponde tomar las decisiones después de haber escuchado el parecer del <i>CPP</i>. - Esta naturaleza de aconsejar está relacionada con el espíritu de comunión y participación, siendo una instancia para el diálogo y la escucha, el discernimiento, el involucramiento y la selección de las mejores opciones pastorales; es decir, es un ejercicio de unidad en la diversidad.
<i>Representativo</i>	
	<ul style="list-style-type: none"> - Debe ser un espejo de la realidad de la parroquia. - Todos los movimientos, grupos apostólicos, miembros de los diferentes sectores de la sociedad deberían tener representación en el <i>CPP</i>.
<i>Permanente</i>	
	<ul style="list-style-type: none"> - Como estructura goza de cierta estabilidad aunque los miembros deben renovarse periódicamente.
<i>Servidor</i>	
	<ul style="list-style-type: none"> - Expresa la voz de la comunidad, comunica el pensar y sentir de los fieles en general, tiene una responsabilidad testimonial de los creyentes frente a Dios a favor y al servicio de la comunidad para su edificación y misión; del Reino, en cuanto es una expresión de comunión y participación.

Tabla 3 Características del Consejo parroquial de pastoral

Formación del CPP

Algunas consideraciones al respecto de la conformación de este grupo son:

- Realizar campaña de concienciación y preparación en toda su comunidad parroquial.
- El párroco nombra y convoca a los miembros, de acuerdo con su competencia, prestigio y conocimientos (c. 212,3) pueden formar parte del *CPP*.
- Es aconsejable que el párroco nombre miembros del *CPP* a los responsables de los diferentes grupos apostólicos, a los coordinadores pastorales.

- Y si el párroco lo estima conveniente y donde las circunstancias lo permitan, una parte de los miembros del CPP puede ser elegida por los fieles que estén integrados en la comunidad parroquial.

Con referencia al presente estudio, los *CPP* luego del Concilio Vaticano II tienen una presencia cada vez mayor en la actividad cotidiana de las parroquias. Es como si el *CPP* fuera la instancia más propicia para la implicación de los laicos en las actividades de las parroquias. Por una parte, el *CPP* es para el párroco una ocasión inmejorable de dar a conocer a los laicos más destacados las necesidades de la parroquia.

El *CPP* es una estructura dentro de la organización eclesial que ofrece perspectivas interesantes de participación para los laicos; siendo un momento en que el pueblo de Dios, los sacerdotes y los laicos ejercen la estrecha colaboración prevista.

El modelo de los consejos parroquiales parece ser exitoso, en función de esto, varios Dicasterios y Consejos Pontificios se refirieron al *CPP* como un ejemplo de cooperación entre los sacerdotes y los laicos (AA. VV., p. 21, art. 5); sin detrimento de la responsabilidad del párroco en el gobierno y administración (c. 536 §2). Este espíritu de colaboración pastoral es pertinente para entender la promoción de las vocaciones a la vida ordenada (c. 233, 1) como una labor de Iglesia, y que, ubicado dentro de estos campos de acción, que requieren de la colaboración de todos.

Tomando como referente el marco de los *CPP* a continuación los frentes de acción pastoral dentro del proceso de acompañamiento y discernimiento hacia el sacerdocio

2.4.3.2 Pastoral Juvenil

Siguiendo la línea prevista en el c. 233 §1, la prioridad de toda pastoral juvenil ha de encaminarse a fortalecer a los jóvenes en su relación con Jesucristo; en este sentido, el c. 813 presenta la obligación de velar por la espiritualidad de la juventud, como un espacio para el afianzamiento y crecimiento de la vocación cristiana en este grupo importante.

Una acción resaltante en este sentido ha sido la Jornada Mundial de la Juventud que

permite a los muchísimos jóvenes experimentar una efusión del Espíritu Santo que se destaca precisamente por el encuentro personal con Cristo, descubierto como persona viva. Una experiencia parecida renueva toda la vida cristiana del bautizado y reaviva su celo por la evangelización. La relación con Cristo se construye día tras día en la oración personal, en la escucha frecuente de la Palabra de Dios y en una vida sacramental regular: estos elementos no son tan naturales en una generación poco acostumbrada a afrontar tareas concretas y duraderas. De ahí la importancia de introducirla y acompañarla en el camino de la vida espiritual. Los jóvenes de hoy están, en efecto, en la búsqueda de propuestas para la oración. Y aunque estén por lo general absorbidos por el torbellino ensordecedor de su propia generación, tienen hambre de silencio y están dispuestos a dejarse guiar en el camino hacia la interioridad, que es absolutamente necesaria (como ya se ha subrayado) para su equilibrio tanto humano como espiritual. La educación para la vida litúrgica y sacramental es el parámetro fundamental para entrar en la profundidad de la vida de la fe y la belleza del Misterio de la Iglesia (Kohn , 2003).

En este contexto se destacan categorías como la 'ejemplaridad' y el testimonio personal como elementos educativos importantes a incluir en la pastoral juvenil; de acuerdo con este espíritu, la próxima Asamblea General Ordinaria del Sínodo de Obispos (2017) resalta por el ejemplo del Papa Juan Pablo II, como un referente de la necesidad que tienen los jóvenes de percibir la coherencia entre las palabras y los hechos.

En consonancia con este enfoque, es destacable la importancia de invitar a los jóvenes a encontrar testigos de la fe comprometidos en la vida de la Iglesia y del mundo; algunos apartes del documento preparatorio, que son relevantes para la temática presente,

bajo la interrogante ¿Qué significa para la Iglesia acompañar a los jóvenes a acoger la llamada a la alegría del Evangelio, sobre todo en un tiempo marcado por la incertidumbre, por la precariedad y por la inseguridad?

El propósito es concentrar la atención en lo que implica tomar en serio el desafío del cuidado pastoral y del discernimiento vocacional, teniendo en consideración cuáles son los sujetos, los lugares y los instrumentos a disposición. En este sentido, se reconoce una inclusión recíproca entre pastoral juvenil y pastoral vocacional, siendo conscientes de las diferencias.

El documento brinda unas indicaciones que se han de completar con las experiencias de cada Iglesia local, he allí justamente el valor dado a este asunto en la Iglesia actual. A continuación, se destacan algunas ideas principales para el acompañar y discernir:

Caminar con los jóvenes

- Salir de los esquemas preconfeccionados, adecuándose a sus tiempos y a sus ritmos; significa reconocer su dificultad para descifrar la realidad en la que viven y para transformar un anuncio recibido en gestos y palabras, en el esfuerzo cotidiano por construir la propia historia y en la búsqueda más o menos consciente de un sentido para sus vidas.
- Ahondar en el sentido de la Eucaristía: Cada domingo los cristianos mantienen viva la memoria de Jesús muerto y resucitado, encontrándolo en la celebración de la Eucaristía. El acceso a los sacramentos de la iniciación cristiana responde a una implicación tradicional, no obstante, no equivale a una elección madura en la vida de fe. En ese sentido, el Papa Francisco (2016) recuerda que “*la pastoral vocacional es aprender el estilo de Jesús, que pasa por los lugares de la vida cotidiana, se detiene*

sin prisa y, mirando a los hermanos con misericordia, les lleva a encontrarse con Dios Padre”

Interpelar la libertad de los jóvenes, supone la valoración de la creatividad de cada comunidad para construir propuestas capaces de captar la originalidad de cada uno y secundar su desarrollo; por otro lado se trata de aprender a dar espacio real a la novedad, encasillándola en esquemas predefinidos, el estatismo de la costumbre debe encontrar lugar para “*ser audaces y creativos en esta tarea de repensar los objetivos, las estructuras, el estilo y los métodos evangelizadores de las propias comunidades*” (Francisco SS, Exhortación Apostólica *Evangelii Gaudium*, 2013, n. 33 –en adelante EG); Su Santidad resalta tres verbos, que connotan el modo en el que se produce el encuentro de Jesús con los otros, dando las bases de una estructura de pastoral juvenil: salir, ver y llamar.

Salir	<ul style="list-style-type: none"> - Abandonar las rigideces que hacen que sea menos creíble el anuncio de la alegría del Evangelio, esquemas que encasillan y que resultan anacrónicos. - Signo de libertad interior que permita a los jóvenes ser protagonistas, es decir, que la comunidad cristiana sea el espacio para aportar y sentirse útil..
Ver	<ul style="list-style-type: none"> - Disponibilidad para pasar tiempo con los jóvenes, intimar con sus realidades y compartir desde ellas: esta es la vía para inculturar el Evangelio y evangelizar toda cultura, también la juvenil. - Reproducir la mirada de Jesús, auténtico pastor, capaz de ver en la profundidad del corazón sin resultar intruso o amenazador; es la verdadera mirada del discernimiento.
Llamar	<ul style="list-style-type: none"> - Llamar se relaciona con despertar el deseo, mover a las personas de lo que las tiene bloqueadas o de las comodidades en las que descansan. - Llamar quiere decir hacer preguntas a las que no hay respuestas preconfeccionadas. - No es en la prescripción de normas que se deben respetar, lo que estimula a las personas a ponerse en camino y encontrar la alegría del Evangelio.

Tabla 4 Verbos relacionados con la Pastoral Juvenil en la EG

Sujetos

<p>Todos los jóvenes, sin excepción</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Para la pastoral los jóvenes son sujetos y no objetos, ello contrasta con la tendencia actual de considerarlos una presencia inútil o incómoda: la Iglesia no puede reproducir esta actitud, porque todos los jóvenes, sin excepción, tienen el derecho a ser acompañados en su camino. - Cada comunidad tiene el llamado a prestar atención especial sobre todo a los jóvenes pobres, marginados y excluidos, y a convertirlos en <u>protagonistas</u>. - La cercanía a los jóvenes con mayor nivel de vulnerabilidad es un don especial del Espíritu, capaz de hacer resplandecer el estilo de una Iglesia en salida.
<p>Comunidad responsable</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Toda la comunidad cristiana debe sentirse responsable de la tarea de educar a las nuevas generaciones. - Los esfuerzos de quien testimonia la vida buena del Evangelio y la alegría que de ella brota en los lugares de la vida cotidiana. - Las oportunidades de implicación de los jóvenes en los organismos de participación de las comunidades diocesanas y parroquiales, empezando por los consejos pastorales, invitándoles a contribuir con su creatividad y acogiendo sus ideas, aunque parezcan provocadoras. - Se supone la existencia de estructuras como parroquias, congregaciones religiosas, asociaciones, movimientos y realidades eclesiales capaces de proyectar y ofrecer a las jóvenes experiencias de crecimiento y de discernimiento realmente significativas.
<p>Las figuras de referencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El rol de adultos dignos de confianza, con quienes entrar en alianza positiva, es fundamental en todo camino de maduración humana y de discernimiento vocacional. - El perfil recomendado es: creyentes con autoridad, con una clara identidad humana, una sólida pertenencia eclesial, una visible cualidad espiritual, una vigorosa pasión educativa y una profunda capacidad de discernimiento. - Evitar en la medida de lo posible la intervención de adultos sin preparación e inmaduros tienden a actuar de manera posesiva y manipuladora, creando dependencias negativas, fuertes malestares y testimonios contradictorios, que pueden llegar hasta el abuso. - La existencia de figuras creíbles, supone una anterior formación en mayores competencias pedagógicas; ello vale particularmente para quienes tienen confiada la tarea de acompañantes del discernimiento vocacional en vista del ministerio ordenado y de la vida consagrada.
<p>Padres de familia</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Tienen un insustituible rol educativo desempeñado por los padres y por otros familiares. - Son quienes expresan cada día en el amor que los une entre sí y con sus hijos el cuidado de Dios por cada ser humano; son oportunas las indicaciones del Papa Francisco (2016; <i>Amoris Laetitia</i> , nn. 259-290 – en adelante <i>AL</i>-).

Pastores	<ul style="list-style-type: none"> - Urge el encuentro con figuras ministeriales - testimonio de mujeres y hombres consagrados-, capaces de implicarse realmente en el mundo juvenil dedicándole tiempo y recursos. - El Papa Francisco apunta al respecto: <i>“Se lo pido especialmente a los pastores de la Iglesia, a los obispos y a los sacerdotes: sois los responsables principales de la vocación sacerdotal y cristiana, y esta tarea no puede ser relegada a una oficina burocrática. Vosotros también habéis experimentado un encuentro que cambió vuestra vida, cuando otro sacerdote... hizo sentir la belleza del amor de Dios. Haced lo mismo vosotros, saliendo, escuchando a los jóvenes – hace falta paciencia –podéis orientar sus pasos”</i> (Francisco, SS, 2016)
Docentes y otras figuras educativas	<ul style="list-style-type: none"> - Se requiere su presencia mediante su compromiso como como testigos en las universidades y en las escuelas de todo orden y grado. - Otras áreas de competencias: mundo laboral, la política, el voluntariado civil, la animación del tiempo libre y del deporte. - Cada uno de estos constituyen un testimonio de vocaciones humanas y cristianas acogidas y vividas con fidelidad y compromiso, suscitando en quien los ve el deseo de hacer lo mismo: responder con generosidad a la propia vocación es el primer modo de hacer pastoral vocacional.

Tabla 5 Sujetos de pastoral juvenil

Lugares

La vida cotidiana y el compromiso social	<ul style="list-style-type: none"> - Convertirse en adultos significa aprender a gestionar con autonomía dimensiones de la vida que son al mismo tiempo fundamentales y cotidianas: la utilización del tiempo y del dinero, el estilo de vida y de consumo, el estudio y el tiempo libre, el vestido y la comida, y la vida afectiva y la sexualidad. - Este aprendizaje es la ocasión brindar orden a la propia vida y prioridades, experimentando caminos de elección que pueden convertirse en una escuela de discernimiento y consolidar la propia orientación con vistas a las decisiones más importantes: la fe, cuanto más auténtica es, tanto más interpela a la vida cotidiana y se deja interpelar por ella. - Merecen una mención particular las experiencias, a menudo difíciles o problemáticas, de la vida laboral o de la falta de trabajo: estas también son ocasión para acoger o profundizar la propia vocación. - El compromiso de escuchar puede ser una ocasión concreta de encuentro con el Señor y con la Iglesia y de descubrimiento de la propia vocación. Como enseña el Papa Francisco, las acciones comunitarias con las que se cuida de la casa común y de la calidad de vida de los pobres «cuando expresan un amor que se entrega, pueden convertirse en intensas experiencias espirituales» (LS, n. 232) y, por lo tanto, también en ocasión de caminos y de discernimiento vocacional.
--	---

<p>Los ámbitos específicos de la pastoral</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Lugares específicos de encuentro y de formación cultural, de educación y de evangelización, de celebración y de servicio; estos se erigen con la finalidad de construir una red integrada de propuestas, y asumir en el propio modo de obrar el estilo de salir, ver y llamar. - <u>A nivel mundial</u> destacan las Jornadas Mundiales de la Juventud; así como las Conferencias Episcopales y Diócesis sienten cada vez más su deber de ofrecer eventos y experiencias específicas para los jóvenes. - <u>Las Parroquias</u> ofrecen espacios, actividades, tiempo e itinerarios para las jóvenes generaciones. La vida sacramental ofrece ocasiones fundamentales para crecer en la capacidad de acoger el don de Dios en la propia existencia e invita a la participación activa en la misión eclesial. - <u>Las universidades y las escuelas católicas</u>, con su valioso servicio cultural y formativo - Las actividades sociales y de voluntariado ofrecen la oportunidad de implicarse en el servicio generoso; el encuentro con personas que experimentan pobreza y exclusión puede ser una ocasión favorable de crecimiento espiritual y de discernimiento vocacional: también desde este punto de vista los pobres son maestros, mejor dicho, portadores de la buena noticia de que la fragilidad es el lugar donde se vive la experiencia de la salvación. - Las asociaciones y los movimientos eclesiales ofrecen a los jóvenes serios itinerarios de discernimiento; las experiencias misioneras se convierten en momentos de servicio generoso y de intercambio fecundo; el redescubrimiento de la peregrinación como forma y estilo de camino resulta válido y prometedor; en muchos contextos la experiencia de la piedad popular sostiene y nutre la fe de los jóvenes. - Seminarios y las casas de formación, que también a través de una intensa vida comunitaria, deben permitir a los jóvenes que acogen vivir la experiencia que les hará a su vez ser capaces de acompañar a otros.
<p>El mundo digital</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Mundo de los <u>new media</u>, que sobre todo para las jóvenes generaciones se ha convertido realmente en un lugar de vida; ofrece muchas oportunidades inéditas, especialmente en lo que se refiere al acceso a la información y a la construcción de relaciones a distancia. - Esta realidad presenta paralelamente una serie de riesgos: ciberacoso, juegos de azar, pornografía, comunicaciones insidiosas, manipulación ideológica, etc. - Pese a las muchas diferencias entre las distintas regiones, la comunidad cristiana continúa construyendo su presencia en este nuevo areópago, donde los jóvenes tienen sin duda algo que enseñarle.

Tabla 6 Lugares de la pastoral juvenil

Instrumentos

<p>Los lenguajes de la pastoral</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Supone la existencia de brecha de separación entre el lenguaje eclesial y el de los jóvenes, esta percepción contrasta con la aparición de experiencias de encuentro entre las sensibilidades de los jóvenes y las
-------------------------------------	--

	<p>propuestas de la Iglesia en los ámbitos bíblico, litúrgico, artístico, catequético y mediático.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Papa sugiere la aparición de espacios en la Iglesia abiertos al mundo juvenil y a sus lenguajes, que dejen apreciar y valorar la creatividad y los talentos. - Se reconoce en el deporte un recurso educativo con grandes oportunidades, y en la música y en las otras expresiones artísticas un lenguaje expresivo privilegiado que acompaña el camino de crecimiento de los jóvenes.
El cuidado educativo y los itinerarios de evangelización	<ul style="list-style-type: none"> - Resaltar la importancia del servicio al crecimiento humano de cada uno y de los instrumentos pedagógicos y formativos que pueden sostenerlo. Entre evangelización y educación se constata una fecunda relación genética que, en la realidad contemporánea, debe tener en cuenta la gradualidad de los caminos de maduración de la libertad. - Se sugiere la implementación de itinerarios de acercamiento a la fe cada vez menos estandarizados y más atentos a las características individuales; existen hoy muchos perfiles y procedencias de aquellos que se quieren acercar al servicio en la Iglesia, quienes no pertenecen a clásicas familias practicantes. - El desafío para las comunidades es resultar acogedoras para todos, siguiendo a Jesús que sabía hablar con judíos y samaritanos, con paganos de cultura griega y ocupantes romanos, comprendiendo el deseo profundo de cada uno de ellos.
Silencio, contemplación y oración	<ul style="list-style-type: none"> - Cultivar la familiaridad con el Señor y el diálogo con su Palabra; en ese sentido se propone la <i>Lectio Divina</i> como método con este fin. - En una sociedad cada vez más ruidosa, que propone una superabundancia de estímulos, un objetivo fundamental de la pastoral juvenil vocacional es ofrecer ocasiones para saborear el valor del silencio y de la contemplación y formar en la relectura de las propias experiencias y en la escucha de la conciencia

Tabla 7 Instrumentos de la pastoral juvenil

A manera de conclusión se puede afirmar que la Pastoral juvenil es una acción funcional, a través de la cual la comunidad cristiana acompaña inicialmente a cada joven en el desarrollo integral de su personalidad, según Cristo y en la dirección del proyecto que Dios tiene para cada uno (Dicasterio de Pastoral Juvenil, 1998, n. 33); en esa perspectiva, toda pastoral tiene una dimensión vocacional. Bajo estos presupuestos, la pastoral juvenil tiene carácter “educativo”, es decir promueve un crecimiento integral de la persona del joven y su inserción activa en un determinado contexto social y cultural; el de la Iglesia,

con lo cual se enfoca en el cumplimiento del c. 209, 1; ello en el sentido de crear las condiciones adecuadas para captar la llamada de Dios y responder a ella con generosidad, en el escenario de la Iglesia particular, en comunión universal.

2.4.3.3 Pastoral Vocacional

Siguiendo el enfoque según el cual el acompañamiento y el discernimiento vocacional son, en esencia, más que el tramo de un camino, con lo cual no son solo son pasos, sino que están presentes en todo el proceso de selección de candidatos al seminario, quienes posteriormente podrían ser “objeto” del juicio prudente para su posible ordenación ministerial.

El Papa Francisco subraya frecuentemente que la pastoral vocacional está en el centro de toda pastoral juvenil, refiriéndose a la esencia vocacional de toda pastoral *“Toda Pastoral, y en particular la juvenil, es originariamente vocacional; en otras palabras, decir vocación es tanto como decir dimensión constituyente y esencial de la misma pastoral ordinaria porque... la pastoral vocacional es, hoy, la vocación de la pastoral”* (NVNE, n. 26); ello se entiende en la perspectiva que a los jóvenes les pertenece el derecho de reflexionar sobre su propio futuro y buscar su propia vocación.

La relación entre pastoral vocacional y la vida de la Iglesia, se puede intuir que ha de incidir en la forma cómo las comunidades parroquiales, establecen acciones y normas para el cuidado y fomento de las vocaciones de modo programado, sin caer en los esquemas y en la mera aplicación de modelos abstractos.

La parroquia entendida como *“una determinada comunidad de fieles constituida de modo estable en la Iglesia particular, cuyo cuidado pastoral, bajo la autoridad del Obispo*

diocesano, se encomienda a un párroco, como su pastor propio” (c. 515§ 1), por ello es destacable la concreción de un proyecto de evangelización que establezca criterios para la pastoral vocacional, dentro del enfoque de sinergia con los otros ámbitos de la pastoral eclesial: catequesis, familia, jóvenes, etc.

La promoción de las vocaciones al servicio en la Iglesia, obligación que descansa principalmente en el Obispo (CD, n. 15), que está llamado a vivirla en primera persona, aunque podrá y deberá suscitar abundantes tipos de colaboraciones.

El Obispo es el padre y amigo de su presbiterio, por ello le concierne la solicitud de dar continuidad al carisma y al ministerio presbiteral, incorporando a él nuevos miembros con la imposición de las manos (c. 1015 § 2). Debe ser una preocupación primordial, la garantía que la dimensión vocacional esté siempre presente en todo el ámbito de la pastoral ordinaria, es decir, que esté plenamente integrada y se identifique con ella. A él compete el deber de promover y coordinar las diversas iniciativas vocacionales (c. 385).

Será tarea del Obispo favorecer que la pastoral juvenil y vocacional sea confiada a sacerdotes y a personas capaces de transmitir la alegría de seguir al Señor Jesús, ello sería una concreción del derecho planteado en el c. 215, el cual reza

Los fieles tienen derecho a fundar y dirigir libremente asociaciones para fines de caridad o piedad, o para fomentar la vocación cristiana en el mundo; y también a reunirse para procurar en común esos mismos fines. (c. 215)

Algunas acciones que están previstas en la normativa vigente y que colaboran a este interés han sido:

Creación de Centros para las vocaciones, que se ocupen de la formación de los animadores vocacionales, suscita y difunde en el pueblo de Dios una cultura vocacional, participa en la elaboración del programa pastoral diocesano y, de manera particular, colabora con los organismos diocesanos de pastoral familiar, catequesis y pastoral juvenil. (Congregación para la Educación Católica. Pontificia Obra para las Vocaciones Sacerdotales , 2012, n. 13)

Fortalecimiento de la Pastoral familiar: La literatura consultada permite afirmar que la familia es un espacio educativo en el que los padres desarrollan su ministerio de educadores de la fe, enraizado en el Sacramento del Matrimonio, para que en el corazón de la familia se desarrollen las condiciones humanas y sobrenaturales que hagan posible el descubrimiento de la vocación sacerdotal; en ese sentido se puede citar el c. 226

§ 1. Quienes, según su propia vocación, viven en el estado matrimonial, tienen el peculiar deber de trabajar en la edificación del pueblo de Dios a través del matrimonio y de la familia.

§ 2. Por haber transmitido la vida a sus hijos, los padres tienen el gravísimo deber y el derecho de educarlos; por tanto, corresponde a los padres cristianos en primer lugar procurar la educación cristiana de sus hijos según la doctrina enseñada por la Iglesia.

El citado canon exalta las responsabilidades derivadas de la conformación del núcleo familiar y de la condición de padres educadores.

Dinamismo parroquial: es el lugar por excelencia de la proclamación del Evangelio de la vocación cristiana y, en particular, se presenta el ideal del sacerdocio ministerial; es el terreno fértil para hacer germinar y madurar las vocaciones, con la condición de que sea «familia de Dios, como una fraternidad animada con un espíritu de unidad por medio de

Cristo en el Espíritu» y, por consiguiente, caracterizada por el estilo de vida de las primeras comunidades cristianas (cf. Hch 2, 42; 4, 32).

En la parroquia se hace evidente la variedad de las vocaciones y es más consciente y viva la urgencia de las vocaciones sacerdotales, necesarias para asegurar la celebración de la Eucaristía y del Sacramento de la Reconciliación.

La comunidad parroquial acoge a los candidatos, y garantiza una contribución para la formación humana y espiritual de aquellos llamados al ministerio sacerdotal; asimismo, los presbíteros, en especial los párrocos son elementos claves para la concreción de una propuesta explícita de la vocación sacerdotal dirigida a niños, adolescentes y jóvenes, mediante una sabia y convincente acción educativa, capaz de hacer surgir la cuestión vocacional. En tal sentido, el texto canónico prevé unas condiciones a ser resaltadas:

El párroco está obligado a procurar que la palabra de Dios se anuncie en su integridad a quienes viven en la parroquia; cuide por tanto de que los fieles laicos sean adoctrinados en las verdades de la fe, sobre todo mediante la homilía, que ha de hacerse los domingos y fiestas de precepto, y la formación catequética; ha de fomentar las iniciativas con las que se promueva el espíritu evangélico, también por lo que se refiere a la justicia social; debe procurar de manera particular la formación católica de los niños y de los jóvenes y esforzarse con todos los medios posibles, también con la colaboración de los fieles, para que el mensaje evangélico llegue igualmente a quienes hayan dejado de practicar o no profesen la verdadera fe. (c. 528 § 1).

2.4.3.4 Pastoral Sacerdotal

Partiendo de la premisa que “el sacerdote se santifica en el ejercicio de su ministerio”, la pastoral sacerdotal –dentro de la acción pastoral coordinada- vendría a ser un servicio eclesial de acompañamiento y ayuda, encabezado por el obispo diocesano, que se caracteriza por la búsqueda de la santificación de los sacerdotes y diáconos,

proporcionándoles lo que necesitan para su configuración con Cristo Pastor en el ejercicio de la caridad pastoral y para su formación permanente en todas las dimensiones de su vida y ministerio.

Las consideraciones del Prefecto de la Congregación para el Clero (2017) evidencian una dedicación constante al tema del acompañamiento y del discernimiento; resaltando que se trata de una tarea importante, sobre la que, toda la Iglesia será llamada a reflexionar en el próximo Sínodo de los Obispos.

En este contexto, el Prefecto aborda el discernimiento como una lucha que requiere tiempo, acercamiento, ponderación, oración, purificación, pues en ausencia de este esfuerzo, se puede caer en la superficialidad y en la incompetencia; esto debe aplicarse, sobre todo, respecto a las vocaciones sacerdotales; que se incuban, no en las familias y/o en las comunidades parroquiales.

En ese sentido, esta ha de ser la tarea de los obispos y sacerdotes, llamados a acompañar a los jóvenes y a los candidatos al presbiterio, hacia este punto se ubican las palabras del Papa Francisco:

capaz de suscitar estupor por el Evangelio, de despertar del entumecimiento en el que la cultura del consumismo y de la superficialidad nos sumerge y suscitar verdaderas preguntas de felicidad, sobre todo en los jóvenes. Es una mirada de discernimiento, que acompaña a las personas, sin apropiarse de su conciencia, ni pretender controlar la gracia de Dios. (Discurso del Santo Padre a los participantes en el Congreso Internacional de Pastoral Vocacional, promovido por la Congregación para el Clero, 2017)

La pastoral sacerdotal es un reto para la comunidad eclesial, y para el clero en particular, quienes por su labor pastoral no cuentan con tiempo para la obligación conexas para la escucha, la dirección espiritual y la atención personalizada de los jóvenes que

quieren explorar sus opciones vocacionales; al respecto, el Papa Francisco apunta “Muchas veces es mejor detener el paso, dejar de lado la ansiedad para mirar a los ojos y escuchar, o renunciar a las urgencias para acompañar al que se quedó al borde del camino” (EG, n. 46).

Se reitera que el discernimiento es una tarea de toda la comunidad cristiana y de la pastoral vocacional, pues son estos sus escenarios y su incidencia en el perfil del sacerdote es fundamental, advierte el documento que se puede tener el riesgo de

tener sacerdotes sin entusiasmo, profesionales de lo sagrado y burócratas del espíritu, pero no discípulos enamorados y celosos pastores. Antes que con programas y organizaciones de eventos, la fascinación de la llamada del Señor se transmite cuando nuestros jóvenes pueden ver el alegre testimonio de vida de los cristianos, de los sacerdotes y de los consagrados (Congregación para el Clero, 2017)

En concordancia, el propósito de la pastoral sacerdotal está fuertemente asociada con resaltar que la vida fraterna entre los sacerdotes constituye un gran polo atractivo para la promoción de las vocaciones, así como, en un sentido amplio, un alegre testimonio de vida cristiana es ya en sí mismo una acción de pastoral vocacional.

De esta manera se sitúa el servicio de acompañar y discernir como una exigencia a las comunidades cristianas, a las diócesis y a los centros de Pastoral Vocacional diocesanos y nacionales, cuidar la formación y la preparación de laicos, presbíteros y religiosos llamados a la tarea del acompañamiento.

El documento es enfático en recalcar la delicada misión en seleccionar y formar a los animadores vocacionales, y por extensión se aplica también a los formadores de Seminarios.

2.5 La recta intención del candidato y el ejercicio de la caridad en el juicio prudente de la autoridad competente

Lo desarrollado hasta este punto permite vincular el papel de los responsables del juicio prudente a la colaboración de estructuras y encargados que le permitan tomar decisiones y orientar las propias acciones en situaciones de incertidumbre y frente a impulsos internos contradictorios, es el ámbito del ejercicio del discernimiento, que se ha de entender como un proceso tanto para el candidato al sacerdocio, como para los responsables de establecer su idoneidad como ordenados.

De esta forma, hablar de discernimiento es abordar un término clásico de la tradición de la Iglesia, que se aplica a una pluralidad de situaciones. En efecto, en la tradición conceptual de la Iglesia existen algunas acepciones que están separadas del todo:

- Discernimiento de los signos de los tiempos, que apunta a reconocer la presencia y la acción del Espíritu en la historia;
- Discernimiento moral, por el cual se distingue lo que es bueno de lo que es malo;
- Discernimiento espiritual, que tiene como objetivo reconocer la tentación para rechazarla y, en su lugar, seguir el camino de la plenitud de vida.

Ahora bien, hay que precisar acciones de los responsables del juicio prudente en el desarrollo del discernimiento vocacional de los fieles, a saber, en el proceso de la persona para realizar una elección fundamental sobre el estado de vida, apoyado en el diálogo con el Señor, que le permita dilucidar la pregunta personal por el sentido de su vida, y la oportunidad de servir a los otros en la Iglesia, a partir del uso de sus talentos y opciones.

Retomando lo planteado por el Papa Francisco (EG, 2013) acerca del papel del Espíritu que habla y actúa a través de los acontecimientos de la vida personal, los cuales suelen aparecer como “*mudos o ambiguos*”, es aquí donde se reivindica la función de iluminar el significado de esos acontecimientos, ello sin duda, aporta insumos que han de servir a quienes tienen la tarea de determinar el nivel de competencia y coherencia con el estilo de vida sacerdotal.

La recta intención en el candidato supone un seguimiento y un acompañamiento suficientes, de forma que el juicio realizado no sea una serie de percepciones o subjetividades, sino el resultado de un proceso consciente y asistido por Dios, a través de la Iglesia.

En EG 51, el papa Francisco presenta tres verbos para delinear un itinerario indicativo para esta tarea, y se refiere tanto a los individuos como a los grupos y comunidades, ellos son:

Reconocer	<ul style="list-style-type: none"> - Se refiere a los efectos que la dimensión personal de los acontecimientos, personas, las palabras y lo que producen en la interioridad: una variedad de “deseos, sentimientos, emociones” (AL, 143) de muy distinto signo. - Es un ejercicio de identificación de las pulsiones o inclinaciones personales hacia una pluralidad de direcciones; para la mayoría de los candidatos al sacerdocio esta etapa de lucha interior coincide con su adolescencia. - Se presupone la existencia de una riqueza emotiva sin hacerles juicio. Exige igualmente percibir el “sabor” que dejan, es decir, la consonancia o disonancia entre la experiencia externa y los valores motivantes. - La meditación de la Palabra de Dios es de gran importancia pues pone en contacto a la persona con sus experiencias y su interioridad. - La capacidad de escuchar y la afectividad de la persona es el centro de esta fase. Es un paso hacia la maduración personal, en particular para los jóvenes que experimentan con mayor intensidad la fuerza de los deseos y pueden también permanecer asustados, renunciando incluso a los grandes pasos a los que sin embargo se sienten impulsados.
-----------	---

Interpretar	<ul style="list-style-type: none"> - Corresponde a la comprensión de aquello que se suscita con la intervención del Espíritu; de esta forma se busca entender el origen y el sentido de los deseos y de las emociones experimentadas y evaluar si orientan en una dirección constructiva o si por el contrario nos llevan al ensimismamiento. - Comprende la capacidad de darse cuenta de los efectos que hacen los condicionamientos sociales y psicológicos, y la exigencia de practicar las facultades intelectuales, sin pretender construir teorías abstractas sobre lo que sería bueno o bonito hacer: también en el discernimiento “<i>la realidad es superior a la idea</i>” (EG, 231). - Subyace la confrontación a través de la Palabra de Dios con las exigencias morales de la vida cristiana, ubicándolas en situaciones concretas - Este trabajo se desarrolla como un diálogo interior con el Señor, con la activación de todas las capacidades de la persona; la ayuda de una persona experta en la escucha del Espíritu es, sin embargo, un valioso apoyo que la Iglesia ofrece, y cuyo uso es beneficioso.
Elegir	<ul style="list-style-type: none"> - Decidir es un ejercicio de auténtica libertad humana y de responsabilidad personal. - La elección escapa a la fuerza ciega de las pulsiones, a las que un cierto relativismo contemporáneo termina por asignar el rol de criterio último, aprisionando a la persona en la volubilidad. - La promoción de elecciones libres y responsables, despojadas de toda connivencia con legados o determinaciones. El discernimiento es en la pastoral vocacional el instrumento fundamental, que permite salvaguardar el espacio inviolable de la conciencia, sin pretender sustituirla (AL, 37). - La decisión debe ser sometida a la prueba de los hechos en vista de su confirmación. La elección no puede quedar aprisionada en una interioridad que corre el riesgo de mantenerse virtual o poco realista – se trata de un peligro acentuado en la cultura contemporánea –, sino que está llamada a traducirse en acción, a tomar cuerpo, a iniciar un camino, aceptando el riesgo de confrontarse con la realidad que había puesto en movimiento deseos y emociones.

Tabla 8 Itinerario del acompañamiento vocacional

2.5.1 Caminos de vocación y misión

Recogiendo las indicaciones presentes en los cánones relacionados en este capítulo, se resalta que el discernimiento vocacional –previo al juicio prudente- no se realiza en un acto puntual se trata de un proceso largo, desarrollado en el tiempo, durante el cual es necesario mantener la atención a las indicaciones con las que el Señor precisa y específica

una vocación que es exclusivamente personal e irrepetible; he aquí un principio insalvable para establecer un apropiado seguimiento por parte de la Iglesia.

Es así como el factor tiempo es fundamental para verificar la orientación efectiva de la decisión tomada. Como enseña cada página del texto bíblico, no hay vocación que no se ordene a una misión acogida con temor o con entusiasmo. Algunas evidencias son:

- Disponibilidad de arriesgar la propia vida y recorrer la vía de la cruz, siguiendo las huellas de Jesús, que con decisión se puso en camino hacia Jerusalén (cfr. Lc 9,51) para ofrecer su vida por la humanidad.
- Renuncia a sí mismo: implica dejar de lado las propias necesidades y abrir el espacio para acoger el proyecto de Dios a la vida familiar, al ministerio ordenado o a la vida consagrada, así como para llevar a cabo con rigor su profesión y buscar sinceramente el bien común.
- Abandonar la cultura del individualismo, es necesario verificar hasta qué punto las elecciones son dictadas por la búsqueda de la propia autorrealización narcisista y en qué grado, por el contrario, incluyen la disponibilidad a vivir la propia existencia en la lógica de la generosa entrega.
- Contacto con la pobreza, la vulnerabilidad y la necesidad revisten gran importancia en los caminos de discernimiento vocacional.

2.5.2 El acompañamiento

En la base de discernimiento se identifican tres convicciones, arraigadas en la experiencia del ser humano y releídas a la luz de la fe y de la tradición cristiana:

- El Espíritu de Dios actúa en el corazón de cada persona a través de sentimientos y deseos que se conectan a ideas, imágenes y proyectos. Escuchando con atención, el ser humano tiene la posibilidad de interpretar estas señales.
- El corazón humano, debido a su debilidad y al pecado, se presenta normalmente dividido a causa de la atracción de reclamos diferentes, o incluso opuestos.
- El camino de la vida impone decidir, porque no se puede permanecer indefinidamente en la indeterminación.

Se requiere dotarse de instrumentos para reconocer la llamada del Señor a la alegría del amor y elegir responder a ella; dentro de estos instrumentos está el acompañamiento personal; para ello no basta tener conocimiento sobre la teoría del discernimiento; es necesario tener la experiencia personal en interpretar los movimientos del corazón para reconocer la acción del Espíritu, cuya voz sabe hablar a la singularidad de cada uno.

El acompañamiento personal exige entrenar y afinar continuamente la propia sensibilidad a la voz del Espíritu y conduce a descubrir en las peculiaridades personales un recurso y una riqueza. No se trata solo de un apoyo psicológico, que puede orientar a una persona en las dificultades y la ayuda a tomar conciencia de sus fragilidades y su potencial; a diferencia el guía espiritual remite la persona al Señor y prepara el terreno para el encuentro con Él (Jn 3,29-30).

El acompañar a las nuevas generaciones en su búsqueda dentro de la Iglesia implica acoger su llamada a colaborar y no es un intento de apoderarse de su fe (2 Cor 1,24). Este servicio se arraiga en la oración y en la petición del don del Espíritu que guía e ilumina.

Como conclusión

Una vez revisadas y presentadas las orientaciones que se derivan en los contenidos del título VI del libro IV sobre la función de Santificar, y que están relacionadas con los mecanismos de la Iglesia para determinar la idoneidad del candidato al sacerdocio, dentro del proceso vocacional, que no se reduce a la experiencia formativa del seminario, sino que se extiende a un discernimiento previo e incluso a un acompañamiento constante; aspectos que han de ser prioritarios dentro de las acciones pastorales previstas en las diócesis y parroquias.

Se entiende la vocación como una forma concreta apropiada del llamado de Dios, en la vida cotidiana a través de una serie de opciones que articulan estado de vida (matrimonio, ministerio ordenado, vida consagrada, etc.), profesión, modalidad de compromiso social y político, estilo de vida, gestión del tiempo y del dinero, etc.; en cada caso se trata de elecciones de las que nadie puede eximirse; y en el caso puntual de la vocación al sacerdocio es una opción que imprime carácter, y que afecta la dinámica de la vida de la Iglesia, pues se trata de la continuidad y dedicación exclusiva a la salud de las almas, como un plan de vida; hecho que está orientado y que tiene ciertas prescripciones en la codificación canónica, como normativa de la Iglesia.

Por otra parte, el discernimiento y el acompañamiento si bien no están previstos en el ordenamiento canónico, han de ser consideradas etapas dentro del proceso vocacional, por tanto, el reporte consciente y argumentado de aquellos responsables y orientadores en estos momentos, son insumos de suma importancia que han de ser evaluados y utilizados por los responsables para ejercer un juicio prudente, revestido de justicia y de caridad con aquel que se siente llamado al sacramento del orden.

Se trata de entender estos eventos dentro de una dinámica mayor, es decir, las acciones pastorales en la Iglesia –universal, diocesana o parroquial- han de considerarse no solo vocacionales, sino experiencias y evidencias a través de las cuales se pueda evaluar la idoneidad del candidato, de manera trazable, orgánica y sistemática; disminuyendo el riesgo de juicio personalistas y sesgados.

En el caso específico de la evaluación sobre la presencia de recta intención, un referente de gran valor debería estar enmarcado en un proceso de seguimiento y acompañamiento, que ofrezca instrumentos y criterios basados en la experiencia y la interacción con el candidato dentro de un proceso amplio, y no se reduzca a meras especulaciones o apreciaciones, sino a un juicio prudente, en el sentido que cuenta con la mayor cantidad de información y evidencias que apoyen la decisión tomada, sobre la respetable vocación personal de aquel que busca y explora el seguimiento a Jesús en el ministerio.

La motivación derivada de este capítulo apunta a que la normativa canónica siga estableciendo pautas para determinar la idoneidad, pero dentro del marco del respeto y la garantía de recto procedimiento en el estudio de cada caso de candidatura al sacerdocio.

CAPITULO TERCERO

ELEMENTOS QUE EVIDENCIAN LA RECTA INTENCIÓN EN LOS CANDIDATOS AL MINISTERIO PRESBITERAL SEGÚN EL CANON 1029. PROMOCIÓN Y PROTOCOLO

Introducción

Al inicio de esta reflexión es oportuno citar el pasaje de la Sagrada Escritura, sobre la elección y la institución de los elegidos: “*Subió al monte y llamó a los que él quiso: y vinieron donde él. Instituyó Doce para que estuvieran con él, y para enviarlos a predicar con poder de expulsar los demonios*” (Mc 3,13-15). En ese mismo orden de ideas, el magisterio reciente, San Juan Pablo II (PDV, capítulo V), y posteriormente Benedicto XVI (*Verbum Domini*, 77 –en adelante VD-) desarrollan el tema de la formación al sacerdocio bajo la propuesta de dimensiones que deben ser evaluadas para verificar su idoneidad; estas son: humana, espiritual, intelectual y pastoral.

Este capítulo además de atender estos aspectos, también presenta algunos criterios ya establecidos por el ordenamiento jurídico de la Iglesia para los temas de la formación del clero, al tiempo que se sientan las bases para la construcción de un protocolo para estos procesos, que cumpla con los criterios de estandarización y pertinencia.

3.1 Protocolo de criterios planteados por la Iglesia para la formación de los candidatos al ministerio presbiteral.

3.1.1 Presupuestos

El c. 1029 resalta algunas de las virtudes a tener en cuenta que se conectan con la vida práctica de los formandos al sacerdocio y de los que yacen en la formación

permanente, y que son aspectos necesarios dentro del juicio de la autoridad competente sobre su idoneidad, en este caso el Obispo o el Superior mayor para la vida consagrada, la labor del responsable es reconocer la presencia de idoneidad en el candidato una vez sopesada todas las circunstancias.

El texto codicial coloca en orden una serie de virtudes iniciando con “*fe íntegra*”, seguido de deber estar “*movidos por una recta intención*”, que por la adecuada formación ya sea en seminarios o casas de formación, “*posean ciencia debida*”, rescata los fundamentos humanos dando una mirada a la “*buena fama y conducta intachable*” que deben investir a candidatos al ministerio sacerdotal, igualmente se advierten las virtudes probadas y otras cualidades físicas y psíquicas congruentes con el sacramento a recibirse.

En conexión con lo planteado, la RFIS, en su n. 30 aborda los indicios de identidad que debe tener quien aspira al ministerio ordenado, y que de acuerdo con lo expuesto en el c. 1029 acerca de la “*recta intención*” insiste en que “*para profundizar en la formación integral del candidato, antes se debe reflexionar acerca de la identidad del presbítero*” ((Congregación para el Clero, 2013. Capítulo I).

Sobre este aparte, la primera consideración que brota es de naturaleza teológica, en cuanto que la vocación al presbiterado arraiga y encuentra su razón de ser en Dios, en su designio amoroso. Jesús realiza la nueva alianza a través del don de sí mismo y de su sangre, y así engendra el pueblo mesiánico, que “*es para todo el género humano, un germen segurísimo de unidad, de esperanza y de salvación*”(LG, 9); el concilio Vaticano II establece que la naturaleza y la misión de los presbíteros solo se comprende dentro de la Iglesia, Pueblo de Dios, Cuerpo de Cristo y Templo del Espíritu Santo (LG, 17), a cuyo

servicio consagra, el presbítero consagra su vida” (Congregación para el Clero, 2017, págs. 46-47).

El Instituto Martín de Azpilcueta –en adelante IMA- en su comentario al c. 1029, haciendo referencia a la idoneidad de los candidatos a la vida clerical resalta que la vocación al sacerdocio es anterior a la libre elección del superior eclesiástico, por tanto se gesta antes del juicio competente (Comisión de Cardenales (1912), Pío XII (1956), 2 y *OT*, 2); en ese sentido, la recta intención se entiende como la manifiesta y firme voluntad, con la que alguien desee entregarse totalmente al divino servicio, y constituye otro de los puntos claves para juzgar la aptitud de un fiel para recibir el sacramento del orden y la *veracidad* de la llamada divina.

En estrecha relación con la recta intención, y en especial con el abordaje de todas las cualidades que presenta el c. 1029, y tomando en cuenta que en medio de la diversidad de aspectos de personalidad que rodean a los candidatos al sacerdocio, es oportuno hacer referencia a los criterios de discernimiento vocacional aplicados a personas con tendencias homosexuales, en esa línea la *RFIS* expone:

En relación a las personas con tendencias homosexuales que se acercan a los seminarios, o que descubren durante la formación esta situación, en coherencia con el magisterio (cf. CEC, nn. 2357-2358), la Iglesia respetando profundamente a las personas en cuestión, no puede admitir al Seminario y a las Ordenes Sagradas a quienes practican la homosexualidad, presentan tendencias homosexuales profundamente arraigadas o sostiene la así llamada cultura gay. Dichas personas se encuentran, efectivamente en una situación que obstaculiza gravemente una correcta relación con hombres y mujeres. De ningún modo pueden ignorarse las consecuencias negativas que se pueden derivar de la Ordenación de personas con tendencias homosexuales profundamente arraigadas (n. 99).

Ello no descarta el sacramento del Orden para una persona con tendencias homosexuales que decida no practicar o ejercer su preferencia sexual; siendo ello una

posible evidencia de recta intención. En relación con lo anterior, la Congregación para la Educación Católica emitió una serie de indicaciones y criterios para el discernimiento vocacional y la admisión a la formación aplicado a personas con tendencia homosexual (Congregazione per L'educacione catolica, 2005); en este documento se agrega que la Iglesia es consiente que estas personas han de ser acogidas y se les ha de indicar un camino de vida cristiana y espiritual; al tiempo que su ingreso tanto al seminario como a las órdenes sagradas agrega:

La llamada a las Órdenes es responsabilidad personal del Obispo o del Superior mayor. Teniendo presente el parecer de aquellos a los que se ha confiado la responsabilidad de la formación, el Obispo o el Superior mayor, antes de admitir al candidato a la ordenación, debe llegar a formarse un juicio moralmente cierto sobre sus aptitudes. En caso de seria duda a este respecto, no debe admitirlo a la Ordenación

De esta forma se puede inferir que el llamado *juicio moralmente cierto* supone la rectitud de quien realiza dicho juicio; entonces en la práctica de formación el juicio deja como resultado la existencia de categorías como:

- No admitidos a recibir las órdenes sagradas,
- Aquellos que por causa justa deban abandonar el seminario o la casa de formación;
- Aquellos que en libertad abandonan el deseo de seguir a Jesús

Estas categorías suelen ser los resultados de los juicios vinculados al cuerpo de formadores; paralelamente y no muy aislados de estos se pueden situar aquellos admitidos al seminario por una diócesis o a una congregación en el caso de la vida consagrada, procedentes de otra experiencia de formación –seminario o casa de vida consagrada-, es exigencia la solicitud de un informe sobre las circunstancias de su salida (cf. c. 1052), de

forma que se esclarezcan las consideraciones sobre su abandono voluntario o expulsión, el acceso a estos documentos es restringido, no obstante se deduce que dichos documentos toman como base la estructura de las dimensiones de formación propuesta en la PDV.

El fin último de las casas de formación o seminarios habría de ser el aportar indicios y argumentos para el juicio de idoneidad del candidato, que suele activarse cuando éste solicita la admisión al Orden de los presbíteros, ante el Obispo o Superior quien le conferirá este acceso, una vez deje constancia de la aprobación de su idoneidad (cf. C. 1052§1; comentado por Benlloch (1993).

Para que el juicio cuente con argumentos sustanciales, el responsable del mismo habría de tomar en cuenta los aportes de ciencias como la psicología; bajo la premisa de su intervención como ciencia que observa el comportamiento humano, su colaboración apuntaría a los métodos e instrumentos que permitan evaluar tanto la actitud y como la aptitud de los candidatos, y su nivel de coherencia con las exigencias y el perfil previsto para el ministro ordenado.

En este orden de ideas, se advierte que la recta intención estaría relacionada con las virtudes a probar de cada candidato que desea incorporarse a la Iglesia en un servicio perpetuo, es la que los lleva a vivir en honesta conducta la disposición permanente y libre, de un sí sin condiciones. Estas acciones reafirman el papel de la Iglesia que se preocupa por el sano y permanente acompañamiento vocacional de aquellos que sientan el llamado al servicio del Evangelio, al tiempo que se convierte en la protectora y madre fiel que amamanta a sus hijos para su crecimiento, que ruega por ellos al dueño de la Viña que envíe verdaderos y santos jornaleros a trabajar, con el ánimo de crecer en el espíritu de la exigencia misma de la propuesta presentada por el mismo Señor.

En sintonía con esta realidad, cabe recordar la indicación de la *RFIS* (201), de acuerdo con la cual hay que aclarar que:

el solo deseo de llegar a ser sacerdote no es suficiente y no existe un derecho a recibir la Sagrada Ordenación. Compete a la Iglesia [...] discernir la idoneidad de quien desea entrar en el seminario, acompañándolo durante los años de la formación y llamarlo a las Ordenes Sagradas, si lo juzga dotado de las cualidades requeridas (cf. AAS 97 (2005), 1010).

En consecuencia, la recta intención del candidato sería una manifestación consciente, y madura, que, al ser considerada durante el juicio de idoneidad, es evaluada en concierto con las demás condiciones requeridas y previstas en el texto canónico. No obstante, argumentar su existencia o ausencia como criterio para desestimar la idoneidad, o como impedimento para el acceso al sacramento es fruto del discernimiento del Obispo o Superior, **pero que se supone es fruto de un largo y constante acompañamiento, en el cual también ha sido actor y protagonista, no solo testigo.**

3.1.2 El derecho de la Iglesia a formar sus ministros

“La Iglesia tiene el deber, y el derecho propio y exclusivo, de formar a aquellos que se destinan a los ministerios sagrados” (cf. cc. 232-264; 641-658); en seguimiento de este principio, la formación en los religiosos ha de tener también en cuenta el Derecho Propio de cada congregación (cc 659-661 VC. n.63-70). Al destacar esta realidad, se infiere que el ministerio ordenado no se ha de evaluar con los mismos criterios que distinguen profesiones u oficios, con lo cual, es la Iglesia quien perfila y escoge a sus ministros, de manera exclusiva y considerando sus propias necesidades y prerrogativas.

Al respecto, los comentarios de Benlloch (1993) son oportunos, pues expresan que:

Se destaca el derecho que tiene la Iglesia, independientemente de cualquier autoridad civil o religiosa, de preparar adecuadamente a quienes van a ocupar los ministerios sagrados, es decir, a sus propios dirigentes. No solo señala el derecho propio y exclusivo que tiene la Iglesia, sino también la responsabilidad o deber que pesa sobre ella. Esta responsabilidad se tiene especialmente frente a los cristianos, que aspiran a recibir la debida formación para el ejercicio de los ministerios sagrados. Es un derecho exclusivo. Es pues, la Iglesia quien determina el número de sacerdotes que necesita, así como el modelo educativo que se propone a los aspirantes al sacerdocio. Por tanto, fija los programas de instrucción y formación. Con ello se rechaza cualquier imposición estatal en la que se obligue a los formandos a asistir a escuelas públicas (*OT. 13-18*) o aceptar modelos de educación contrarios a la fe cristiana. Con razón el problema de la formación de los sagrados ministros se recoge en los concordatos con diversos Estados (Benlloch , CODIGO DE DERECHO CANÓNICO. EDICIÓN BILINGUE, FUENTES Y COMENTARIOS DE TODOS LOS CÁNONES., 1993, pág. 131).

La autodeterminación de la Iglesia en este aspecto, evidencia un enfoque distinto, otorgado a la selección de los ministros, en vista que no se trata de un profesional en temas de Dios, sino de un hombre llamado por Dios de entre los hombres para el servicio de los hombres; por lo que no es suficiente cursar estudios, y adquirir competencias, se trata además que la Iglesia reconozca y valide su vocación, a través del criterio del Obispo, como padre y cabeza de la porción de Iglesia que tiene a su cargo.

Igualmente, Santagada (1984), al comentar sobre el canon (c.231) expone que:

La Iglesia entera es responsable de la formación de las personas que se destinan a los ministerios sagrados, por tanto, es su obligación y su derecho cuidar de que estas personas sean bien formadas y, además, proveer de excelentes formadores. El nuevo canon presenta ahora el tema de la "obligación", junto al de la libertad de la Iglesia en la formación de sus pastores (p.326).

Siguiendo con lo anteriormente expuesto, el Decreto conciliar sobre la formación sacerdotal enuncia en su proemio:

El santo sínodo proclama la grandísima importancia de la formación sacerdotal y declara algunos de sus principios fundamentales con los que se confirmen las leyes ya garantizadas por la práctica durante siglos y a la vez, puedan introducirse en las mismas los cambios que respondan a las Constituciones y decretos de este santo Concilio y la nueva situación de los tiempos” (OT, Proemio).

Asimismo, la *RFIS*, en su calidad de decreto general ejecutivo, ex can. 31, §1 C.I.C., que aplica las normas canónicas relativas a la formación, que a su vez sustituye la versión del 6 de enero de 1970, revisada en la nueva edición del 19 de marzo de 1985 (*OT*, 1), la cual se aplica íntegramente con la intención de orientar a aquellos que han decidido en libertad seguir los caminos del Señor en un servicio perpetuo en la Iglesia, este mismo aporta que el juicio se desarrolla dentro de un proceso, y no es un evento aislado e independiente:

La formación de los sacerdotes es la continuación de un único “camino discipular”, que comienza con el bautismo, se perfecciona con los otros sacramentos de la iniciación cristiana, es reconocido como centro de la vida, en el momento del ingreso al seminario, y continúa durante toda la vida (2)

Pedagógicamente, la formación ofrecida por la Iglesia a los candidatos a pastores según el corazón de Jesús es un camino serio, por tanto es una exigencia constante, que se acompaña de las diferentes propuesta que ha hecho la Iglesia a todos aquellos hombres, habiendo optado en libertad, manifiesta su voluntad ser parte de aquellos que donan su vidas al servicio del Evangelio; para validar y enriquecer el proceso se ha de contar con el acompañamiento de equipos de formación, que coadyuven a la configuración de hombre con fe íntegra, encausados a una entrega sin fingimientos, terreno que está vinculado a la vida interior, y a las motivaciones más íntimas y personales.

Instituciones del fuero eclesiástico han tenido la preocupación de aunar e integrar elementos de distinto orden para colaborar la gestión humana y espiritual dentro de la formación de los clérigos, en ese sentido el Directorio para el Ministerio y la vida de los presbíteros puntualiza:

La Iglesia entera ha sido hecha partícipe de la unción sacerdotal de Cristo en el Espíritu Santo. En la Iglesia, en efecto, «.todos los fieles forman un sacerdocio santo y real, ofrecen a Dios hostias espirituales por medio de Jesucristo y anuncian las grandezas de aquél, que los ha llamado para arrancarlos de las tinieblas y recibirlos en su luz maravillosa » (cfr. 1 Ped 2, 5.9).(4) En Cristo, todo su Cuerpo místico está unido al Padre por el Espíritu Santo, en orden a la salvación de todos los hombres” (Congregación para el Clero, 2013, pág. 3).

De acuerdo con esa lógica, la Iglesia ha procurado permanentemente salvaguardar las vocaciones sacerdotales, incluso desde el momento aparecen inquietudes vocacionales ante la pastoral parroquial y la pastoral vocacional; en ese sentido, la *PO*, 12 se pronuncia sobre la santidad de los presbíteros, en tanto son colaboradores del orden episcopal, hecho que se realiza al unirse por la ordenación sacerdotal, por ello se convierten en instrumentos vivos de Cristo a quien se han consagrado.

De acuerdo con esa consideración, el modelo educativo propuesto por la Iglesia ofrece aspectos normativos y legales al proceso de formación de los candidatos a los ministerios sagrados; por tanto, es necesario que los aspirantes a la vida consagrada experimenten y sean fogueados en las dimensiones espiritual, intelectual y disciplinar, intrínsecamente unidas a la dimensión pastoral (*PO*, 4). Es así como se ha de entender que los formadores y profesores del seminario han de esforzarse por garantizar y preservar esta vinculación; pues es esta área que se ha de ubicar la finalidad misma del servicio

sacerdotal, por cuanto es el escenario donde se constata tanto la identificación con el sacerdocio, como las intencionalidades que acompañan la opción misma del candidato.

Igualmente la *RFIS* en su n.2, al definir las normas generales de la formación sacerdotal enuncia en este sentido que la Iglesia cuenta con organismo como la *Obra Pontificia para las Vocaciones sacerdotales* (cf. *Motu proprio Cum nobis* (4 de noviembre de 1941, n 13; AAS 33 (1941), 479; *Ministorum institutio*, art. 7: AAS 105 (2013), 134), la misma que regula “*expresa y realiza la solicitud de la Sede Apostólica sobre la formación de aquellos que son llamados a las órdenes sagradas*”, y tiene la responsabilidad institucional de asistir “*a los Obispos para que en sus Iglesias se cultiven con el máximo empeño las vocaciones a los ministerios sagrados y en los seminarios*” y que además en ellos se ofrezca “*una sólida formación, ya sea humana y espiritual, ya sea doctrinal y pastoral*”(cf. *Ministorum Institutio*, arts, 4-5; AAS 105 (2013), 133-134, que modificó a PB en sus arts, 93, §2 y 94).

Asimismo, la Congregación para el Clero también se relaciona con la pastoral vocacional, especialmente en la promoción de aquellas vocaciones hacia las sagradas órdenes; al tiempo que establece una serie de principios y normas para la formación inicial y permanente de los sacerdotes tanto a los Obispos como a las Conferencias Episcopales (Congregación para el Clero, 2017, págs. 20-21). El *DMVP* insiste que la vida en el espíritu con Cristo hace del sacerdote un hombre íntegro para realizar el plan trazado por Jesucristo a través de la vida en la Iglesia:

La espiritualidad del sacerdote consiste principalmente en la profunda relación de amistad con Cristo, puesto que está llamado a «ir con Él» (cfr. *Mc* 3, 13). En este sentido, en la vida del sacerdote Jesús gozará siempre de la preeminencia, sobre todo. Cada sacerdote actúa en un contexto histórico particular, con sus distintos desafíos y exigencias. Precisamente por esto, la garantía de fecundidad del

ministerio radica en una profunda vida interior. Si el sacerdote no cuenta con la primacía de la gracia, no podrá responder a los desafíos de los tiempos, y cualquier plan pastoral, por muy elaborado que sea, está destinado al fracaso.

Tomando en cuenta este punto, se destaca la importancia de un plan de formación para los candidatos a las órdenes sagradas; al respecto la OT (n. 1) plantea que con base en la existencia de una diversidad tan grande de países y regiones sólo pueden darse leyes generales por eso en cada nación o rito hay que preparar un “*Plan específico de formación sacerdotal*” que deben establecer las conferencias Episcopales, esto involucra toda la formación sacerdotal, es decir: la organización del seminario, la formación espiritual, el plan de estudios, la vida común y la disciplina de los alumnos, las prácticas pastorales, ha de adaptarse a las circunstancias diversas de los lugares.

Esta adaptación, en sus principios fundamentales, ha de realizarse según las leyes comunes; para el clero secular la harán las Conferencias Episcopales, y para el clero regular, de manera conveniente, los superiores competentes (Congregación para los religiosos, 1957, pág. 38 ss); al tiempo que habría de ser revisado frecuentemente y ser aprobado por la Sede Apostólica.

La Iglesia en Colombia por su parte ha estado realizando un análisis conveniente de la realidad de los jóvenes, considerando los elementos que ayuden la formación de los futuros sacerdotes; por ello para el departamento de Ministerios Ordenados (CEC) uno de los logros más importantes que se tuvo en esta pastoral, fue la presentación y reflexión de la nueva RFIS, por parte de obispos y rectores de seminarios mayores (Vega, 2018); esta reunión realizada en Bogotá del 12 al 13 de marzo, fue convocada por la Organización de Seminarios Mayores de Colombia (OSCOL), la misma tenía como fin, socializar los

elementos que se vienen trabajando en relación a la construcción de la *Ratio Fundamentalis* Nacional.

En ese plan la Iglesia buscará siempre adaptar las leyes universales a las circunstancias particulares de tiempos y lugares, de manera que la formación sacerdotal responda siempre a las necesidades pastorales de las regiones en las que se ejerza el ministerio” (Concilio Vaticano II, 2007, pág. 446). La *PDV* (n.66) hablando sobre la diligencia que los formadores deben ejercer sobre los seminaristas, futuros pastores de la Iglesia, se conecta con ese papel importante que la comunidad educativa ejerce sobre la idoneidad en los procesos de acompañamiento y fraternidad hacia los formandos:

Es evidente que gran parte de la eficacia formativa depende de la personalidad madura y recia de los formadores, bajo el punto de vista humano y evangélico. Por esto son particularmente importantes, por un lado, *la selección cuidada de los formadores* y por otro el estimularles para que se hagan *cada vez más idóneos para la misión que se le ha sido confiada* (Juan Pablo II, 2004, págs. 169-170).

Así mismo este numeral continúa afirmando la preparación del cuerpo de formadores, para evitar cualquier tipo de desgracia vocacional o error conceptual que se tenga acerca de los alumnos en formación, por ello los formadores deben ser capacitados y seleccionados con los mismos criterios que la Iglesia utiliza para fundamentar un juicio cierto sobre la idoneidad de los candidatos en procesos de formación, conectados al plan de formación propuesto por ella misma.

De forma que se haga conciencia que en la selección y formación de los formadores radica el porvenir de la preparación de los candidatos al sacerdocio, los Padres sinodales se detuvieron ampliamente en precisar la identidad de los educadores:

La misión de la formación de los aspirantes al sacerdocio exige ciertamente no solo una preparación especial de los formadores, que sea verdaderamente técnica, pedagógica, espiritual, humana, y teológica, sino también el espíritu de comunión y colaboración en la unidad por desarrollar el programa, de modo que siempre se salve la unidad en la acción pastoral del Seminario bajo la guía del rector. El grupo de formadores dé testimonio de una vida verdaderamente evangélica, de total entrega al Señor. Es oportuno que tenga una cierta estabilidad que resida habitualmente en la comunidad del seminario y que esté íntimamente unido al Obispo, como primer responsable de la formación de los sacerdotes (Juan Pablo II, 2004, pág. 170).

Se puede afirmar que al cuerpo de formadores le corresponde fomentar una formación en un principio “humana”, que es el fundamento necesario para el crecimiento vocacional hacia el ministerio al que se aspira, para que sea imagen viva de Jesucristo Cabeza y pastor de la Iglesia, para estos alumnos ya formados sepan hacer presente entre los hombres a Cristo, que no vino a ser servido, sino a servir y a dar su vida en rescate por muchos (Mc 10,45; cf. Jn 13,12-17) y haciéndose servidores de todos, ganen a muchos (Cfr, 1 Cor 9,19).

En conclusión, los criterios se funden en la persona de Cristo, en su calidad de “*formador de formadores*”, y quienes lo siguen en esta tarea (formadores tanto en los seminarios como en las casas de formación religiosa), ellos deben ser un espejo, en el que los candidatos puedan visualizar una orientación para la construcción de la formación como camino, el cual, estos hombres llenos de dotes humanas y morales, dediquen su esfuerzo y voluntad, para explorar el llamado al servicio ordenado en la Iglesia.

Por eso al seminario deben admitirse aquellos que atendiendo a sus dotes humanas, morales, espirituales e intelectuales sean capaces de concretar una respuesta cierta y recta hacia el ministerio (cf. c.241§1), acompañados por la iglesia particular que los presenta, y las comunidades parroquiales que los acogieron y vieron crecer; ambientes que permitan

establecer evidencias para la autoridad respectiva determine la coherencia entre acciones, creencias y principios.

3.2 Las dimensiones en la Formación.

Antes de abordar los criterios para una evaluación de la recta intención basada en la conducta y actitudes de los candidatos en los procesos de formación, es oportuno detenerse en las dimensiones y etapas de la formación.

Teniendo como aparato crítico los cc. 242-264 del CIC83; *OT* nn. 4-22; *RFIS*, nn 54-124; *PDV*, 42-69. (cf. Mt 13,11; Jn 17,1-26; Lc 22, 39-45); *VC*. n.65-71)

Los comentarios hallados acerca de la canonicidad que toca el tema de los procesos y dimensiones en la formación de los candidatos a las órdenes sagradas, en estos hay una constante insistencia en el Plan de Formación, instrumento que presenta unos aspectos para coadyuvar a los jóvenes considerados idóneos para acceder a la experiencia en el Seminario, y quienes una vez cumplida esta etapa serían evaluados bajo el método de los escrutinios, los cuales conforman un voto acerca de su admisión o rechazo a las sagradas órdenes en la Iglesia. En ese sentido, la recta intención del candidato estaría reflejada en cada uno de los momentos puntuales de su formación, como en las expresiones humanas, espirituales, intelectuales y pastorales.

La Iglesia ha buscado frecuentemente acompañar a las vocaciones, esto se evidencia en la promoción del sacerdocio de forma exclusiva a aquellos que sean evaluados como llamados y forma que sean debidamente preparados, esto está consignado en la *PDV* n.42 “llevarlos mediante una respuesta consciente y libre que implica a toda la persona en su adhesión a Jesucristo, que llama a su intimidad de vida y a participar en su misión salvífica” (Juan Pablo II, 2004, pág. 113).

La RFIS (nn. 30-34) por su parte invita a mirar la base y la finalidad de la formación, fundamentada en la “*identidad presbiteral*”, de hecho, se insiste en el hecho que la formación sea un proceso unitario e integral, para toda la vida, no se detiene, va desde sus orígenes hasta el desgastarse por la proclamación constante y perseverante del Evangelio, animados por un espíritu de caridad y una recta intención (c. 241), hasta la perpetuidad.

Son pertinentes las palabras de San Juan Pablo II al dejar plasmado en la PDV que la formación humana, es fundamento de toda la formación sacerdotal (Juan Pablo II, 2004, pág. 115), la rectitud de intención es entonces una condición que da cuenta de una justa y necesaria maduración y realización de sí mismo; teniendo en vista la realización del ministerio, los futuros presbíteros deben cultivar una serie de cualidades humanas necesarias para la formación de personalidades equilibradas, sólidas y libres, capaces de llevar el peso de las responsabilidades pastorales.

La intención recta está nutrida y reflejada en actitudes como el amor por la verdad, la lealtad, el respeto por la persona, el sentido de la justicia, la fidelidad a la palabra dada, la verdadera compasión, la coherencia y, en particular el equilibrio de juicio y de comportamiento (OT, 11; *RFIS*, 51:1. c. 356-357.).

Un programa sencillo y exigente para esta formación lo propone San Pablo “*Todo cuanto hay de verdadero, de noble, de justo, de puro, de amable, de honorable, todo cuanto sea virtud y cosa digna de elogio, todo eso tenedlo en cuenta*” (Flp 4,8). La rectitud de intención se muestra en la vivencia de los principios del sacerdote, la formación es un espacio para ir consolidando y estructurando a los candidatos en la práctica de lo fundamentalmente cristiano, hecho que distingue a un fiel en la Iglesia.

Al mismo tiempo es un signo el realce de las virtudes, a través de acciones que generen aprobación y confianza en el equipo de formadores, no obstante, el nivel de coherencia o veracidad es potestativo del candidato.

Las actitudes son la evidencia misma de la intención, y ello va aportando elementos para determinar lo apto e idóneo en aquellos que ya hacen parte de la comunidad formativa, el cultivo del equilibrio y la equidad apoyan el argumento el juicio de rectitud en el candidato; claro está se ha de tener presente la búsqueda de una madurez humana de manera constante, y no en específicos momentos de vida.:

los alumnos han de acostumbrarse a formar con rectitud su propio carácter: deben formarse en la fortaleza de ánimo y a aprender a estimar todas aquellas que cuentan mucho entre los hombres y que acreditan al ministro de Cristo, como son la sinceridad de espíritu, la preocupación constante por la justicia, la fidelidad en guardar compromisos, la buena educación en el actuar y la discreción en el hablar, unida a la caridad” (Concilio Vaticano II, 2007, pág. 455).

La formación incluye un proceso independiente y personal; esta dimensión es tratada en los documentos antes citados, y justamente para hacer notar el afán de la Iglesia en la formación de hombres capaces de asumir el llamado de Dios desde la libertad, para posteriormente asumir la pertenencia a una comunidad con propósitos educativos. Que valora la identidad y la insistencia en configurarse plenamente con el servicio sacerdotal,

La rectitud de intención es una virtud y condición a ser fomentada, justamente la apertura libre del candidato a esta propuesta de la Iglesia es un signo de compromiso con la rectitud. En la experiencia se detecta que el cultivo de estas virtudes requiere de un equipo de formadores y acompañantes de los diversos procesos, cuyos miembros alientan con el ejemplo, la entrega a la Iglesia y a las comunidades de vida en la fe, por otro lado, se trata de la construcción de hombres íntegros, con rectitud en sus corazones y en su actuar.

La determinación de aspectos como recta intención implica un paciente y riguroso trabajo sobre la persona, abierta a la acción del Espíritu Santo, con la finalidad de formar un corazón sacerdotal” (Congregación para el Clero, 2017, pág. 66); justamente este carácter valida la evaluación del seminario, que ha de ser de insumo para que el responsable pueda realizar un juicio prudente de idoneidad.

Como se ha venido insistiendo, la *RFIS* (n. 54) se refiere el camino escogido por el candidato en términos de un camino discipular y misionero, por tanto, es un proceso extenso y permanente:

La formación de la que hablamos es una experiencia de discipulado permanente que acerca a Cristo y permite identificarse cada vez más a él. Por ello la formación no tiene un final, porque los sacerdotes nunca dejan de ser discípulos de Jesús, de seguirlo. Así, pues, la formación en cuanto discipulado acompaña toda la vida del ministro ordenado y se refiere integralmente a su persona y a su ministerio. La formación inicial y la permanente son dos momentos de una sola realidad; el camino del discípulo presbítero, enamorado de su Señor y constantemente en su seguimiento (Congregación para el Clero, 2017, pág. 66).

La PDV recuerda insistentemente que tanto la formación inicial –seminario- y la formación permanente son inseparables entre sí, y por ende deben vivirse en la continuidad de la una con la otra propiciando al elegido sus etapas de formación que son interminables. La Exhortación trata sobre las diversas dimensiones de la formación: humana, espiritual, intelectual y pastoral, como también los ambientes y las responsabilidades de los actores de la formación de los candidatos (Juan Pablo II, 2004, pág. 114); para los efectos de esta investigación, se puede concluir que la formación inicial hacia el sacerdocio es la etapa con mayor pertinencia y oportunidad para inferir sobre las motivaciones que orientan la opción del candidato, y su evolución en el tiempo con miras a configurarse dentro del perfil del ministro ordenado, sobre la base de sus actitudes esperadas y asumidas.

3.3 Etapas de formación sacerdotal

En concordancia con las dimensiones planteadas, y bajo el argumento que la detección de la recta intención en el candidato requiere del acompañamiento de estructuras específicas que brinden insumos a los responsables del juicio prudente; se propone asociar esta consideración con la organización de la formación previa y específica para el sacerdocio.

Este apartado se analiza tomando en cuenta los siguientes referentes: CIC/83 cc. 242-243. 250-252. 641. 646-652.654. 659-661; PDV 43-59; *RFIS* 57-79; OT 1-22; PC 5. 24. 25; PO 12. 19; VC 66.68.71)

Tomando como punto de partida la exegesis del canon 242 en el que se expone: “*el Plan de formación sacerdotal presenta un carácter universal con el que se tutela la unidad y diversidad del sacerdocio católico, sin renunciar a las exigencias particulares, que presentan las distintas regiones y naciones*” (Benlloch , 1993, pág. 136).

En ese sentido, la OT (n 1) utiliza para referirse al mismo concepto, el término “*Plan específico de Formación sacerdotal*”, el cual es establecido y ajustado por las Conferencias Episcopales de cada país; en el caso colombiano, no se ha desarrollado una *Ratio Fundamental* Nacional, se encuentra en construcción, se han reunido los rectores de todos los seminarios del país (Vega, 2018), no obstante faltan las conclusiones de dicho instrumento de trabajo.

En términos generales, la formación sacerdotal dentro de la vida consagrada cuenta con la figura de las Constituciones o Estatutos que regulan este aspecto; y en ello se aborda cada una de las dimensiones de formación que acompañan a los aspirantes para consagrar su vida al servicio del Evangelio de Jesucristo en la Iglesia, de forma permanente.

Se pueden citar varios modelos de presentación de estas etapas:

- *RFIS*, la formación inicial puede ser subdividida en cuatro grandes etapas, a saber: “etapa propedéutica” “etapa de los estudios filosóficos o discipular”, “etapa de los estudios teológicos o configuradora”, y “etapa pastoral o de síntesis vocacional” (Congregación para el Clero, 2017, pág. 69).
- La *PDV* enmarca estas etapas con base en la vivencia de los apóstoles (Cfr. Mc 3,13-15), en tanto que nombra cuatro etapas así: “Formación humana (nn. 43-44); Formación espiritual (nn. 45-50); Formación intelectual (incluye la formación filosófica y teológica, nn. 51-56); Formación pastoral (nn.57-59) (Juan Pablo II, 2004, págs. 115-155).
- El CIC/83, en sus cc. 243.248.250-252.255. en su título III del libro II Del pueblo de Dios, insistirá acerca de la formación de los clérigos en su capítulo I (Benlloch , 1993, págs. 131-142).

3.4 Las dimensiones de formación:

A continuación, se presenta no solamente una descripción de las dimensiones que se consideran dentro de la formación específica, planteadas para la obtención de insumos para evaluación de idoneidad, entendida como una condición o disposición integral del candidato al sacerdocio, lo cual se expresa en acciones y competencias, descritas en los siguientes ámbitos del perfil ministerial:

3.4.1 Formación Humana.

Fuentes: c.247 (cf. Pío XII, Loc., 24 jun. 1939 (AAS 31[1939]249-250); Pío XII, Exhortación apostólica *Menti Nostrae*, 23 septiembre 1950 (AAS 42[1950]690-691); Pío XII, Encíclica *Sacra virginitas*, 25 marzo de 1954 (AAS [1954]161-191; Juan XXIII, Alocución del 26 junio 1960 (AAS 52 [1960]226); OT 10; PO 16; Pablo VI, Encíclica *Sacerdotalis caelibatus*, 24 de junio de 1967 (AAS 59[1967] 657-697); Sec Carta circular, 2 feb. 1969; RFS 48; Pablo VI, Carta *Le dichiarazioni*, 2 febrero 1970 (AAS 62[1970] 98-103); UT 915-918; SCIC Normas 11 abr. 1974; Juan Pablo II. Carta Apostólica *Novo Incipiente*, 8 abr, 1979, 8,9 (AAS 71[1979] 405-409) (Benlloch , CODIGO DE DERECHO CANÓNICO. EDICIÓN BILINGUE, FUENTES Y COMENTARIOS DE TODOS LOS CÁNONES., 1993, pág. 138).(PDV nn. 43-44 (Juan Pablo II, 2004, págs. 115-121))

“Sin una adecuada formación humana toda la formación sacerdotal estaría privada de su fundamento necesario”, un excelente ser humano es una exigencia que encuentra sus motivos más profundos y específicos en la naturaleza misma del presbiterio y de su ministerio; por ende, la PDV dedica una especial fundamentación a la formación humana, basada en la observación de las actitudes y aptitudes del candidato promovidos inicialmente por los encargados de la pastoral vocacional, por cuanto habla de perfección humana que se transparenta hacia los demás en sus actitudes de vida (Juan Pablo II, 2004, pág. 115).

En esta formación humana cabe destacar que esta hunde sus raíces en los inicios de la formación; como lo retrata la RFIS n. 57, la formación inicial en sus cuatro etapas entraña la búsqueda y construcción de la mejor versión del hombre que adopta voluntariamente por la vida de servicio sacerdotal, por ello “No puede olvidarse que el sacerdote no deja de ser hombre por ser sacerdote, sino que es extraído de entre los hombres—*ex hominibus assumptus*—, y ésta es la razón profunda de que él necesite también de una recia formación humana, que busca el desarrollo de "virtudes humanas", (Congregación para el Clero, 2017, pág. 67).

Madurez humana y personal

Una equilibrada formación humana es requerida para alcanzar la madurez de las oportunas experiencias de la vida; a ello se refería el Pontífice, cuando profería:

Debito habenda est ratio ho tidier nae condicionis psycologicae turn quoad ipsum alumnum turn quoad homines apud quos ministerium suum sit obiturus; formanda est alumni voluntas et animi firmitas seu character; fovenda est formatio culturalis seu ut ita dicam "professionalis", qua alumnus accomodate ornari debet”(Pío XII, S, 1950)

Al respecto, el cuerpo de formadores, es responsable de escoger y aplicar las vías apropiadas que puedan propiciar esta madurez en los candidatos a la vida ministerial, para que al término de cada etapa sea importante verificar que los fines propios de un determinado período educativo hayan sido conseguidos, a través de las evaluaciones periódicas, preferiblemente semestrales o, al menos, anuales, que los formadores consignaran por escrito.

El logro de los objetivos formativos no depende exclusivamente del tiempo transcurrido en el Seminario ni de los estudios realizado; es decir, no es necesariamente accede al Orden, el que haya cursado los estudios. Por tanto, no se debe llegar al sacerdocio, solo en razón de haber concluido con las etapas propuestas previamente en una sucesión cronológica, de forma automática “*sin considerar los progresos efectivamente conseguidos en una maduración integral*”(cf. RFIS n. 58; PDV 71; AAS 84 (1992), 783) (Congregación para el Clero, 2017, pág. 68). (Juan Pablo II, 2004, págs. 184-185). De forma coloquial se puede decir que “*El seminarista no se gradúa de sacerdote*”

Ha de ser tenida en cuenta la condición psicológica, actual tanto por lo que respecta al mismo alumno, como por lo que hace a los hombres entre los cuales ha de desempeñar su ministerio; ha de formarse la voluntad del alumno y su firmeza de ánimo o carácter; ha de fomentarse la formación cultural o, por así decir,

profesional, de la que el alumno ha de estar debidamente adornado”. (cf. AAS. 42 (1950), 684)

Con base en ello, es que se insiste en resaltar la exigencia a los formadores de aspectos como la coherencia y objetividad, recta intención y certeza moral, aplaudidas en su testimonio, frente a la comunidad educativa de los formandos, no cabría aquí un tipo de formador con inclinaciones que favorecen a determinados formandos, sino, equilibrado, prudente y poseedor de la equidad evangélica. Es clave que la autoridad competente ya se el Ordinario del Lugar o el Superior Mayor o Provincial, elijan entre sus ministros hombres con una capacidad idónea para la formación de los futuros presbíteros de la Iglesia.

Paralelamente, el formando debe ir adquiriendo una disciplina, que le ayude en su crecimiento como persona, en su capacidad de relacionarse con los demás, lo cual se considera uno de los elementos esenciales para quien ha sentido el llamado al servicio del Evangelio y la estructura visible de la Iglesia (cf. c.205), siempre en comunión, manteniendo la mirada fija en su itinerario y protocolo ofrecido por la Iglesia para su fortalecimiento humano, cimiento de la vida que llevará en perpetuidad.

La madurez afectiva de la que trata la PDV (n 44) es un aspecto determinante y decisivo, es pues un resultado de la intención con la que el candidato se acerque al sacerdocio; proceso que requiere del acompañamiento el equipo de formación que esté al cuidado y responsabilidad de cada vocación, de forma que se module el crecimiento paulatino de aquel que desea expresamente ser pastor de las almas de las comunidades que se les asigne.

Esta madurez, como ya se dijo anteriormente, se expresa en el amor: A sí mismo, a las personas más cercanas, a sus formadores, a su Iglesia Particular, a toda la Iglesia, estas

motivaciones revelan que el ser humano no puede vivir sin amor; en ese sentido, la carta *Redemptor Hominis* –en adelante RH- define esta condición así “*El permanece para sí mismo un ser incomprensible, su vida está privada de sentido sino se le revela el amor, sino se encuentra con el amor, sino lo experimenta y no lo hace propio, sino participa en el vivamente* (Juan Pablo II, 2004, pág. 118; Juan Pablo II, 1979, n. 10)

En conexión con lo anterior, es oportuno afirmar que la formación humana de aquellos que aspiran al sacerdocio, debe ser forjada desde una exigencia milimétrica, no invasiva, pero si cuidadosa para que aquellos que la reciben, lo vivan a plenitud, este es el espíritu manifestado en una amplia gama de documentos de la Iglesia.

La Suma Teológica del Aquinate establece por ejemplo que el vino nuevo y mejor de la gracia, con sus dones, compromisos y exigencias, requiere odres nuevos que lo reciban noblemente, lo conserven con fidelidad y le permitan desarrollar eficazmente su dinamismo santificador. La gracia sobrenatural no suprime la naturaleza, sino que la eleva (Santo Tomás, *Summa Theologiae*, I, q.1, a.8 c.); de allí se puede derivar la necesidad que una muestra de recta intención del candidato al sacerdocio es su donación constante en la formación para hacer de si un mejor envase para contener y dispensar la Gracia, que posiblemente se le otorgará justamente como reconocimiento de su idoneidad.

Crecimiento espiritual

Otra expresión de la rectitud de intención es la disposición a ahondar en la vida espiritual, en ese sentido, se afirma que la formación espiritual supone y exige la formación humana del futuro sacerdote.

La formación del hombre debe darse en sincronía con la formación del cristiano y del futuro sacerdote, ello con el fin de que las energías naturales estén purificadas y auxiliadas por la oración, por la gracia de los sacramentos y por el influjo de las virtudes sobrenaturales, y éstas encuentren en las virtudes naturales una defensa y, a la vez, una ayuda en su actuación. (Paulo VI, 1963, n. 18)

Con base en lo anterior se afirma que la formación humana no sólo redunda en bien del formando, sino que también influirá profundamente en su futuro ministerio. Su madurez humana, su equilibrio psicológico, la firmeza de su voluntad, etc., condicionarán notablemente, para bien o para mal, la eficacia de su apostolado; ello sin duda vincula la coherencia de las acciones, con las motivaciones del candidato como modos para sustentar su opción de vida sacerdotal.

Sin duda, el modo de pensar del sacerdote, su actuación, su presentación personal, su trato, su manera de expresarse -en una palabra, su configuración humana y social-, son, por un lado la expresión de su manejo público -facilitan o no el diálogo, la confianza y la amistad con otros-, y por otro lado, un importante capital que le permite que se distinga su investidura de ministro, separándolo de una simple función profesional; en este sentido, una institución católica especializada en el tema de formación sacerdotal concluye:

Muchos se acercarán o se alejarán del sacerdote, atraídos o repelidos por la impresión que su personalidad les cause... No es pues algo indiferente, no es un añadido, un detalle bonito. (Instituto Sacerdos, nd).

En la misma línea de pensamiento, Uriarte-Goiricelaya (2006) al abordar la madurez en los candidatos, afirma la necesidad de “*Madurar como personas para servir como pastores*”, así se ve cómo la madurez psicológica y la madurez espiritual y pastoral

interactúan mutuamente. “*Sin una adecuada formación humana, la formación sacerdotal estaría privada de su fundamento necesario*» (PDV 43). «*El candidato llamado al celibato encontrará en la madurez afectiva una base firme para vivir la castidad con fidelidad y alegría*» (PDV 44).

Recíprocamente, la vida espiritual profunda y la experiencia pastoral auténtica maduran y enriquecen la humanidad del presbítero en algunos aspectos y le ayudan a asumir, positiva y productivamente, algunas de sus limitaciones humanas.

Es por ello, que hay que tener claridad de la atemporalidad y la permanencia de la formación humana del candidato, es decir, es una tarea que se sabe su inicio, pero no cuando es su culminación; por tanto, se trata de una constante edificadora en la vida personal, en la alteridad, es un fortalecimiento de la vida en todos los aspectos, es amarse así mismo, tener claro que ésta área de formación, es la estructura de las restantes, si no hay humanidad en el candidato, no habrá un buen pastor.

La recta intención del candidato, implica la exigencia de una educación hacia el amor responsable y la madurez afectiva, por ello los Pontificados recientes coinciden en el hecho que la formación inicial coadyuve a la exigencia por la cual

hay que centrarse firmemente en torno a Dios que ama y que sostiene. Desde esa firmeza interior es posible aguantar, soportar las contrariedades, los vaivenes de la vida, y también las agresiones de los demás, sus infidelidades y defectos: si Dios está con nosotros, ¿quién estará contra nosotros? (Rm 8,13) (Francisco, SS, 2018, pág. 76, VC. n.71; Juan Pablo II, 2005, pág. 133; Juan Pablo II, 2004, págs. 118-121).

El mismo Papa Francisco confirma lo propuesto por la *RFIS* que afirma:

el primer ámbito del discernimiento es la vida personal y consiste en integrar la propia historia y la propia realidad en la vida espiritual, de tal modo que la

vocación al sacerdocio no permanezca encapsulada en la abstracción de un ideal, ni corra el peligro de reducirse a una mera actividad práctico-organizativa, ajena a la conciencia de la persona (Congregación para el Clero, 2017, pág. 56)”

La intención del Papa describe la recta intención, por cuanto establece el hecho que el candidato ha de estar consciente de su limpia respuesta frente a motivación, con transparencia al llamado, incluso en esta etapa de discernimiento en la formación humana ligada al espíritu, debe haber una responsabilidad personal, confiando siempre su corazón a Dios; en ese mismo sentido, el Santo Padre termina por afirmar *“es decir “la pregunta fundamental de nuestra vida sacerdotal: ¿A dónde se orienta mi corazón? Pregunta que nosotros sacerdotes tenemos que hacernos muchas veces, cada día, cada semana: ¿A dónde se orienta mi corazón?”* (Francisco, SS, 2016)

La insistencia del Papa Francisco en este aspecto es notoria, es así cómo, en el discurso proferido durante el encuentro con sacerdotes, religiosos y religiosas, consagrados y consagradas seminaristas y sus familias de procedencia, dentro de la Visita Oficial a Colombia (2017), recuerda que no se trata de la procedencia del candidato sino la responsabilidad humana del mismo, Dios sigue llamando bajo cualquier circunstancia de la vida, a seres humanos, cargados de lo humano, para un servicio sin condiciones, abiertos a lo que ofrece la Iglesia para tener hombres-Humanos-pastores; por ello afirma:

Algunas, quiera Dios que muchas, serán así. Pero tener los pies sobre la tierra es reconocer que nuestros procesos vocacionales, el despertar del llamado de Dios, nos encuentra más cerca de aquello que ya relata la Palabra de Dios y del que tanto sabe Colombia: «Un sendero de sufrimiento y de sangre [...] la violencia fratricida de Caín sobre Abel y los distintos litigios entre los hijos y entre las esposas de los patriarcas Abraham, Isaac y Jacob, llegando luego a las tragedias que llenan de sangre a la familia de David, hasta las múltiples dificultades familiares que surcan la narración de Tobías o la amarga confesión de Job abandonado» (ibíd., 20). Desde el comienzo ha sido así: Dios manifiesta su cercanía y su elección; Él cambia el curso de los acontecimientos al llamar a hombres y mujeres en la

fragilidad de la historia personal y comunitaria. No tengamos miedo, en esa tierra compleja Dios siempre ha hecho el milagro de generar buenos racimos, como las arepas al desayuno. ¡Que no falten vocaciones en ninguna comunidad, en ninguna familia de Medellín (Discurso del Santo Padre, Estadio La Macarena, Encuentro con sacerdotes, religiosos y religiosas, consagrados y consagradas, seminaristas y sus familias de procedencia.) (Francisco, SS, 2017, pág. 10.2),

En todo ello, se destaca el hecho que la acción de Dios que ama y sostiene; por tanto, como muestra de voluntad, la afectividad y efectividad de la respuesta del candidato, debe ser puesta en manos de Aquel que nos llamó, de posibilitar el crecimiento de sí mismo, la disponibilidad frente a su autoformación, cuidando la integridad y la autenticidad. De ahí que el candidato deba ser acompañado necesariamente por los formadores; la finalidad del acompañamiento personal, -que así debe ser- es realizar el discernimiento vocacional y formar al discípulo misionero (cf. RFIS nn. 44-49 a nivel personal; nn. 50-53, a nivel comunitario) (Congregación para el Clero, 2017, págs. 60-64).

Por otro lado, la *PDV* (n.44) es clara cuando al establecer la madurez humana y de madurez afectiva como condición de rectitud, incluso es incisiva al pronunciarse, citando a *Gaudium et spes* (24) que

La madurez humana y en particular la afectiva exige una formación clara y sólida para una libertad que se presenta como obediencia convenida y cordial a la “verdad” del propio ser, al significado de la propia existencia, o sea, al “don sincero de sí mismo”, como camino y contenido fundamental de la auténtica realización personal”. (Juan Pablo II, 2004, págs. 119-120).

En conclusión, algo muy ligado a la recta intención de la que habla el c.1026 (cf. cc. 1029,1031,1051) (Instituto Martín de Azpilcueta, 2002, págs. 663-664.676.), está situado en la afirmación de la *PDV*, que liga íntimamente la rectitud con la formación a la libertad responsable, y que ello incluye la educación de la conciencia moral; la cual, al requerir desde la intimidad del propio “Yo” la obediencia a las obligaciones morales descubre el

sentido profundo de esa obediencia, a saber, ser una respuesta consciente y libre – y, por tanto, por amor – a las exigencias de Dios y de su amor.

La madurez humana del sacerdote –afirman los padres sinodales- debe incluir especialmente la formación de su conciencia. En efecto el candidato para poder cumplir sus obligaciones con Dios y con la Iglesia y guiar con sabiduría las conciencias de los fieles, debe habituarse a escuchar la voz de Dios, que le habla en su corazón y adherirse con amor y firmeza a su voluntad (Juan Pablo II, 2004, págs. 120-121).

Documentos como *Verbum Domini*, nn.77 y 78, coinciden con lo ya manifestado, y confirman que:

La Palabra de Dios llama a cada uno personalmente, manifestando así que la vida misma es vocación, en relación con Dios”; y prosigue diciendo que “La Palabra de Dios es indispensable para formar el corazón de un buen pastor, ministro de la Palabra” (Benedicto XVI, Exhortación apostólica postsinodal *Verbum Domini*, 2010, págs. 142-143).

Ahora bien, como se trata aquí de condiciones del fuero interno, el aporte desde la ciencia canónica, correspondería a la tipificación de conductas observables, que permitan evaluar el nivel de adecuación que debe tener el proyecto personal del candidato, con el perfil evangélico, social y eclesial definido en el Libro IV, Título VI del Código vigente; y cuya observación fiel, es sin duda, una muestra de recta intención.

3.4.2 Dimensión espiritual

Fuentes: c.245 (conexos: cc. 243-244,246,247)(cf. Pío XII. Exhortación apostólica *Menti nostrae*, 23 sept.1950, III(AAS 42 [1950]689-690); SCIC Carta circular ,27 sept.1960; Juan XXIII, Alocución del 29 julio 1961 (AAS 53 [1961] 559-565); Pablo VI, Carta *Summi Dei*, 4 nov. 1963 (AAS 55[1963] 979-995; *OT* 8,9,11; *PO* 3,14; Pablo VI Encíclica *Sacerdotalis caelibatus*, 24 junio de 1967, 70,71 (AAS 59 [1967] 1970; 684-686) RFS 14, 44,45,51,58,96; SCIC Cart, circ,17 mayo SCIC Normas, 11 abr 1074, 81; SCIC Instrucción *In ecclesiasticam*, 3 jun1979; SCIC, Carta Circular, 6 en , 1960 (Benlloch, 1993., pág. 137). (*PDV* nn.45-50 (Juan Pablo II, 2004, págs. 121-136)); *RFIS* nn. 101-115. (Congregación para el Clero, 2017., págs. 110-122) .

“La formación espiritual es una de las fases donde los alumnos deben hacerse idóneos para ejercer con provecho el ministerio pastoral y deben adquirir un espíritu misionero”; mediante la invocación del c. 245 se resalta el valor del aferramiento a la persona de Cristo dentro del proceso de formación del candidato, pues justamente es la conexión con Dios donde se evidencia recta intención basada en la piedad y la búsqueda de Dios, lo cual se traduciría en la permanencia en el seminario y posteriormente en el ministerio, hecho que se forja como ejercicio personal en libertad.

Por otro lado, el c. 254 presenta los objetivos últimos a los que debe tender la formación espiritual y ascética de los seminaristas; estos objetivos se identifican sustancialmente con los específicos de una vida sacerdotal. En este enunciado se perfilan una serie de rasgos fundamentales que configuran la espiritualidad sacerdotal, la cual han de ser asimilada progresivamente desde la etapa del seminario, siguiendo la pauta marcada por el Concilio (OT 8-12); estos criterios fueron actualizados en la PDV (Instituto Martín de Azpilcueta, 2002, pág. 210).

La vida espiritual como un área de formación específica al sacerdocio, permite al candidato cultivar virtudes que son apreciables en la vida común –búsqueda de la santidad, vida ascética no fingida-, y son reflejo de su crecimiento en el área humana y comunitaria, conciliando así los bienes humanos y sobrenaturales.

La OT 8 expone que la formación espiritual ha de estar en íntima conexión con la intelectual y pastoral, al tiempo que ha de darse sobre todo con la ayuda del director espiritual *“el cual a la hora de la elaboración de los informes semestrales o anuales no tiene voto, sino que guarda en su intimidad lo dialogado en el engrandecimiento de la espiritualidad de su dirigido* (Pio XII, *Menti Nostrae*, 22; AAS 42 (1950) P. 674; Sagrada

Congregación de Seminarios y Universidades (1965)), de manera que los candidatos aprendan a vivir la vida sacerdotal, mediante el trato familiar y constante con el Padre, por su Hijo Jesucristo en el Espíritu Santo.

En ese sentido, la formación espiritual de los candidatos es en efecto obra del Espíritu y empuja a la persona en su totalidad; introduce en la comunión profunda con Jesucristo, buen Pastor; conduce a una sumisión de toda la vida en el Espíritu, en una actitud filial respecto al Padre y en una adhesión confiada a la Iglesia. Ella se arraiga en la experiencia de la cruz para poder llevar, en comunión profunda, a la plenitud del misterio Pascual (VIII Asamblea General Ordinaria del Sínodo de Obispos, 1990)

Las indicaciones de Juan Pablo II (PDV 22 y VC 71) al respecto de la vida espiritual se reafirman en la opción personal por la consagración, al respecto expone:

la vida en el Espíritu tiene obviamente la primacía en ella la persona consagrada encuentra su identidad y experimenta una serenidad profunda, crece en la atención a las insinuaciones cotidianas de la Palabra de Dios y se deja guiar por la inspiración originaria del propio Instituto. Bajo la acción del espíritu se defienden con denuedo los tiempos de oración, el silencio, de soledad y se implora de lo Alto el don de la sabiduría en las fatigas diarias (Juan Pablo II, 2005, pág. 133).

A su vez, el c.245 insiste en una adecuada información espiritual para alcanzar un nivel de formación espiritual, es por ello que se debe tener en cuenta aspectos fundamentales como el amor a la Iglesia de Cristo, una realidad que se traduce en actos como la obediencia y seguimiento del Magisterio.

Estos hechos son evidentes para valorar en el candidato, el grado de cercanía e intimación a las obligaciones generadas dentro de la comunidad formativa, y que se

muestra por medio de una intención sana del corazón, sin fingimientos, y que se basa en la capacitación por la fuerza del Espíritu enviado por el Padre

han de fomentarse por todos los medios los ejercicios de piedad recomendados por la venerable tradición de la Iglesia, pero han de cuidarse que la formación espiritual no se reduzca solo a ellos ni que cultive únicamente el sentimiento religioso. Más bien los alumnos deben aprender a vivir según el estilo del evangelio, a tener como fundamento la fe, la esperanza y el amor, de tal modo que su práctica adquiera el espíritu de oración (Juan XXIII, *Sacerdotii Nostrī primordia*; AAS 51 (1959), p.559s), consigan la fuerza y la defensa de su vocación, obtengan el vigor de las demás virtudes y crezcan en el deseo de ganar a todos los hombres para Cristo (BAC, 2007, págs. 452-453).

Esa unidad en la vida espiritual debe conducir al candidato a unirse en *caridad* con el Papa y con el propio Obispo que lo recibe; de esta forma, la vida común en el seminario y los vínculos de amistad y compenetración con los demás contribuyen para aprender a vivir la fraternidad con el presbiterio diocesano (cf. c. 245 §2; RFIS nn.101-107).

El candidato en este proceso de formación en la dimensión espiritual, será favorecido de la gracia en el llamado a responder con libertad a su propia voluntad por medio de la obediencia en el servicio a Dios y a los hermanos, y con Jesús en la fórmula de la amistad (Cfr. Jn 15.15), como respuestas a las interrogantes del seguimiento, la OT hace un planteamiento con un triple camino “la meditación fiel de la palabra de Dios, la participación activa en los sagrados misterios de la Iglesia y el servicio de la caridad a los “más pequeños”(OT, 8). Se trata de tres grandes valores y exigencias que nos delimitan ulteriormente el contenido de la formación espiritual del candidato al sacerdocio (*PDV*, 46)).

El texto conciliar insiste en esta dimensión mucho rigor, pero sobretodo la rectitud de intención que tengan los candidatos a vivir con veracidad la opción por vivir como otro

Cristo, pobres, obedientes y castos en el caso de la vida consagrada, y célibes para el clero diocesano:

los alumnos que, según las santas y firmes leyes de su propio rito, siguen la venerable tradición del celibato sacerdotal, deben educarse con todo cuidado para este estado; renunciando al matrimonio por causa del reino de los cielos (cf. Mt 19,12), se unen a Dios con un amor no dividido, en íntima armonía con la Nueva Alianza, dan testimonio de la resurrección del siglo que ha de venir (cf. Lc 20,36) y consiguen una ayuda muy apropiada para practicar continuamente aquel amor perfecto que les permitirá hacerse todo para todos en el ministerio sacerdotal” (cf. Pío XII, enc. *Sacra virginitas*; AAS 46 (1954) p.165ss; San Cipriano, *De habitus virginum*, 22: PL.4, 475; San Ambrosio, *De virginibus*, I,8,52; PL 16,202s; Pío XII, Exhortación *Menti Nostrae*; AAS 42 (1950),p.663. (BAC, 2007, pág. 454).

En ese mismo orden de ideas la OT 2 indica que *“para que la formación espiritual esté fundamentada en razones más sólidas y los alumnos abracen su vocación con una opción madura y deliberada, los obispos podrán establecer un período conveniente de tiempo para una formación espiritual más intensa”*. Así mismo hablar de la dimensión espiritual, en la exigencia del crecimiento del candidato que aspira vivir a perpetuidad su respuesta con recta intención, hay que valorar también su libertad y voluntad frente a la verdad en su intimidad con Dios, en la formación de la propia entrega generosa y gratuita que a su vez es alimentada en la convivencia y alteridad con el grupo que comparte, ya sea en el seminario, ya sea en el grupo de vida religiosa, o sociedad de vida apostólica; en ese particular la OT 11 plantea que:

Hay que apreciar la disciplina de la vida de seminario no solo como una defensa eficaz de la vida común y de la caridad, sino también como un elemento necesario de toda la formación para adquirir el dominio de sí mismo, favorecer una sólida madurez personal y formar las demás cualidades del espíritu, que tanto ayudan a la actividad ordenada y eficaz de la Iglesia. (BAC, 2007, pág. 455).

La observancia de la castidad en el celibato dentro de la preparación del candidato, tiene un puesto en preponderante pues se trata de una promesa a Dios a través del Obispo

como sucesor de los apóstoles, o ante el Superior como voto emitido públicamente por los religiosos (cf. PC,12).

La observancia de la castidad es un valor espiritual que se construye en este tiempo de vida formativa y que el c.247§1.2, (OT,10) bajo el comentario de Davide Cito, establece un criterio a destacar en relación con la recta intención

el celibato no debe considerarse como simple norma jurídica ni como una condición completamente externa para ser admitidos a la ordenación, sino como un valor profundamente conectado con la ordenación sagrada, que configura con Jesucristo buen Pastor y Esposo de la Iglesia, y por lo tanto como la elección de un amor más grande e indiviso por Jesucristo y por su Iglesia, con una disponibilidad plena y gozosa del corazón para el ministerio pastoral. El celibato debe considerarse como una gracia especial, como un don”(PDV,50) (Del Portillo, *Consecrazione e missione del sacerdote*, 1990, págs. 63-67) (Instituto Martín de Azpilcueta, 2002., pág. 255).

La vida espiritual renovada de los candidatos, debe ser dinamizada por la fuerza del Espíritu Santo, de ahí que se hable de la “*densidad teológica de la antiquísima tradición eclesial del sacerdocio celibatario*” (cf. Paulo VI, Encíclica *Sacerdotalis caelibatus*; CpC, DMVP, nn.57-59).

Al respecto, Stickler (1993) al referirse al tema destaca el hecho que junto con algunas tendencias actuales que de vez en cuando han puesto objeciones a ello, justifican la inserción de este canon 247, que ha sido tomado de la OT 10: “*hay que advertirles de los peligros que acechan a su castidad, sobre todo en estos tiempos y en nuestra sociedad*” (cf. Pío XII, *Menti Nostrae*, I,c.,p.664 y 690s), es preciso para el formando por cuanto con la ayuda de los recursos divinos y humanos adecuados, pueda aprendan a integrar su renuncia al matrimonio y a la sexualidad activa, de forma que su vida y actividad en celibato no solo no sufrirán ningún perjuicio, sino que más bien alcanzaran ellos mismos un mayor dominio

de alma y cuerpo, el progreso hacia una madurez más plena y percibirán mejor la felicidad del Evangelio (OT 10). La advertencia que hace el párrafo dos, de este canon, es bastante clara, ningún candidato estará exonerado de las cargas y obligaciones propias de los ministros sagrados, mucho menos de no estar enterados de las dificultades que lleva consigo la vida sacerdotal (OT,9).

Es posible traer a colación *RFIS* (n. 110) en su conclusión, presenta una amonestación a los responsables de los candidatos en formación, y avisa:

Aquellos que se preparan al celibato reconozcan y acepten el celibato como un especial don de Dios. En una correcta educación de la afectividad, entendida como un camino para la plenitud del amor, “la castidad celibataria no es tanto un tributo que se paga al Señor, cuanto, sobre todo, un don recibido de su misericordia. La persona que entra en este estado de vida debe ser consiente que no se asume solo una carga, sino que se recibe, sobre todo, una gracia liberadora” Para que la opción por el celibato sea verdaderamente libre, es necesario que los seminaristas puedan comprender, a la luz de la fe, la fuerza evangélica de este don y al mismo tiempo, estimar rectamente los valores del estado matrimonial: “Matrimonio y celibato son dos estados de vida auténticamente cristiana. Ambos son modos relación específica de la vocación cristiana”. (Congregación para el Clero, 2017., págs. 116-117).

En ese mismo orden de ideas, la Congregación para la educación católica (1974) expone el siguiente presupuesto:

Los seminaristas sean guiados para descubrir la teología de la castidad, señalando las relaciones que se dan entre la gracia de esta virtud y todas las grandes verdades del cristianismo. Muéstrese la fecundidad apostólica de la virginidad consagrada, haciendo notar que toda experiencia de bien o de mal va a modificar en sentido positivo o negativo nuestro ser, nuestra personalidad y, consiguientemente, también nuestra acción apostólica” (cf. *Orientaciones educativas para la formación al celibato sacerdotal*, n.16; n.58).

Por ello es particularmente importante que el sacerdote comprenda la motivación teológica de la ley eclesiástica sobre el celibato, y lo haga desde la etapa de formación, de

esta manera su observación fiel e integral es un signo de rectitud. En cuanto ley, ella expresa la voluntad de la Iglesia, antes aún que la voluntad que el sujeto manifiesta con su disponibilidad. Pero esta voluntad de la Iglesia encuentra su motivación última en la relación que el celibato tiene con la ordenación sagrada, que configura al sacerdote con Jesucristo, Cabeza y Esposo de la Iglesia. La Iglesia, como Esposa de Jesucristo, desea ser amada por el sacerdote de modo total y exclusivo como Jesucristo, Cabeza y Esposo, la ha amado. Por eso el celibato sacerdotal es un don de sí mismo en y con Cristo a su Iglesia y expresa el servicio del sacerdote en y con el Señor” (Cfr. V, n.29; AAS 84 (1992), 704).

De forma conclusiva, recogiendo la motivación de la RFIS (n. 115) es una labor coherente con la identificación de la recta intención, el hecho que a formación garantice una orientación eficaz:

para los que son llamados al sacerdocio y al ministerio pastoral, es importante cuidar el progresivo desarrollo de algunas virtudes específicas (cc. 244-245§1): “La fidelidad, la coherencia, la sabiduría, la acogida de todos, la afabilidad, la firmeza doctrinal en las cosas esenciales, la libertad sobre los puntos de vista subjetivos, el desprendimiento personal, paciencia, el gusto por el esfuerzo diario, la confianza en la acción escondida de la gracia, que se manifiesta en los sencillos y en los pobres (PDV. n.26; AAS 84 (1992),700).

Asimismo, no se puede perder de vista que como Iglesia se tiene la obligación de velar por la promoción y selección de los pastores; así pues es una obligación el establecer que para llegar a ser verdaderamente a ser un Pastor -según el corazón de Cristo-, el candidato al sacerdocio debe ser “*consciente de la misericordia inmerecida de Dios en la propia vida y en la vida de sus hermanos, ha de cultivar las virtudes de la humildad y la misericordia para con todo el pueblo de Dios, especialmente respecto de las personas que*

se sienten extrañas a la Iglesia”(cf. Directorio para el ministerio y la vida de los presbíteros, n.46).

Algunas evidencias de recta intención en este particular son entonces: la vivencia libre y coherente del celibato y la búsqueda de la comunión con Dios, a través de la unión con la iglesia particular.

3.4.3 Dimensión Intelectual.

Fuentes: cc.248-252, 11, 213, 229, 234, 242, 249, 253§2, 254§1, 257§2, 261§1, 760§3, 817, 819, 1031 §1, 1032§1y2; Pío XII, Alocución, 24 de junio 1939 (AAS 31 [1939] 247); SCSSU Carta circular, 7 marzo de 1950 (AAS 42 [1950] 836-840); Pío XII, *Menti nostrae*, (AAS 42 [1950] 681-694); Pío XII, Alocución.,17 oct.1953 (AAS 45[1953]682-689; Juan XXIII, Alocución (AAS 53[1961]559-565); Paulo VI, *Summi Dei*, (AAS 55 [1963]979-995); OT, 13-18; AG 58,62; DPME 195; RFS 59; Pío XI, Ep. *Officiorum ómnium*, (AAS 14[1922]449-458); *Latinarum litterarum*, (AAS 16[1924]; Pío XII, *Divino afflante Spiritu* (AAS 35[1943]306-307); SCSSU (AAS 50[1958]292-297); Juan XXIII, *Veterum sapientia*, (AAS 54[1962]129-135); SCSSU Instr. *Sacrum Latinae Linguae*, [1962]339-368); *Studia Latinitatis*,;ES I; RFS 66, 67; Benedicto XV, Ep. *Saepe Nobis*, (AAS 13[1921]554-559); Pío XI, *Officiorum ómnium*, (AAS14[1922]449-451); RFS 60,61,70,76; SCIC Circular.,feb.1976,129-132; Pío XI, Enc. *Studiorum Ducem*, (AAS 15[1923]307-329); Pío XII, Enc. *Humani generis*, (AAS 42[1950]561-578); Pío XII,Alocución.,17 oct.1953 (AAS 45[1953] 682-690); SCSSU Litt.circ.,1 iul.1958; Paulo VI, Ep. Ap. *Lumen Ecclesiae*,20 nov,1974 (AAS 66[1974]673-702; Juan Pablo II Alocución (AAS 71[1979]1472-1483); Juan Pablo II, Alocución. (AAS 71[1979]1538-1549); Pío XII. Alocución.,24 iun.1939 (AAS 31[1939]247-248); OT 16; DV 2-4.14-17,25; SCIC Normas,20 de mayo 1968,30 notula; RFS 76; Pío XI, m.p. *Bibliorum scientiam* (AAS 16[1924]180-182; Pontificia Comisión Bíblica, Instr. *Sanctissimus Dominus*,13 maii 1950(AAS 42[1950]495-505); SCSSO Monitum Biblicarum disciplinarum,20 iun.1961(AAS 53[1961]507);Pontificia Comisión Bíblica, Instr. *Sancta Mater Ecclesia*, 21 apr.1964 (AAS 56[1964]712-718; SCIC litt.circ.,feb 1976,79-84; SCSSU Decreto *Cum novum iuris* (AAS 9[1917]439; SCSSU Carta.26 apr.1920, IX; SCSSU Ep.,2 oct.1921, III C; SCSSU Ep., 8sep.1926 (AAS 18[1926]453-55); 49-458); Pío XI, Constitución Apostólica *Divini cultus*, (AAS 21[1929] 33-41); SCSSU Litt.,28 aug.1929 (AAS 22[1930]146-148); SCSSU Litt.,21 dec.1944(AAS 37[1945]173-176); SCSSU Ep.,15 aug, 1949(AAS41[1949] 618-619); Pío XII, Enc. *Musicae sacrae*,25 dec. 1955, IV (AAS 48[1956]5-25;SCSSO Instrucción *Contra doctrinam*, 2 feb. 1956 (AAS 48[1956]144-145); SCSSU Litt.,circ.,25 mayo de 1961; Juan XXIII, Ep. *Iucunda laudation*, (AAS 53[1961]810-813; SC passim; IOe 11,12,14;OT 16; DV 24; SCSSU Instr. *Doctrina et exemplo*,25 dec.1965, SCIC Litt, circ, 2 apr.1975;SCIC Instrucción. *Tra i molteplici*,22 feb.1976,85-115; SCIC Instrucción *In ecclesiasticam*, 3 junio 1979,1,43-60, Appendix. (Instituto Martín de Azpilcueta , 2002, págs. 258-268); (Instituto Martín de

Azpilcueta, 2002, págs. 212-214); (Benlloch, 1993., págs. 139-140); RFSI nn.116-118 (Congregación para el Clero, 2017., págs. 122-124).

La presencia de esta dimensión formativa busca que los candidatos obtengan una sólida competencia cognitiva en los ámbitos filosófico y teológico, el tránsito por este ejercicio académico se relaciona no solo con la adquisición de conocimientos, sino también con la preparación cultural compatible con el pensamiento del hombre actual: *“La formación de la vida académica y doctrinal, favorecen el crecimiento espiritual y hace idóneos a los candidatos al sacerdocio para “para anunciar convenientemente el mensaje del Evangelio a los hombres del propio tiempo, de modo adecuado a su capacidad”* (Instituto Martín de Azpilcueta , 2002, pág. 259).

La formación académica le permite al candidato al sacerdocio interactuar con las ideas del mundo, las corrientes de pensamiento y con las distintas posturas humanas; en ese sentido, es la oportunidad de diálogo que entraña el mostrar y defender los argumentos y principios personales del candidato, sin duda una escenario para identificar la consistencia de sus motivaciones, en otras palabras, el fondo de sus intenciones de cara al patrimonio cultural y religioso de la Iglesia.

Tomando en consideración, la notoriedad de esta dimensión, la RFIS anota lo siguiente:

La formación intelectual es parte de la formación integral del presbítero; está al servicio del ministerio pastoral e incide también en la formación humana y espiritual, en la cual encuentra un alimento provechoso. Esto significa que el desarrollo de todas la facultades y dimensiones de la persona, incluida la racional, con el vasto conocimiento adquiridos, contribuyen al desarrollo del presbítero, siervo y testigo de la Palabra en la Iglesia y el mundo” (Congregación para el Clero, 2017., pág. 123).

En ese mismo orden de ideas, la PDV n. 51 relaciona la dimensión intelectual como una herramienta necesaria y útil para la labor evangelizadora:

la formación intelectual de los candidatos al sacerdocio encuentra su justificación específica en la naturaleza misma del ministerio ordenado y manifiesta su urgencia actual ante el reto de la nueva evangelización a la que el Señor llama a su Iglesia...” (Juan Pablo II, 2004, pág. 137).

El c.249 puntualiza sobre un aspecto que vinculado tanto con las dimensiones humana y espiritual de los candidatos, y que está en relación con su recta intención, y es la formación cultural humanística (cf.234), esta condición perfila en el seminarista la adquisición de actitudes edificantes de cara a la vida como futuro ministerio, como también el enriquecimiento pluralista de lenguas extranjeras o las comúnmente llamadas “muertas,” que generan búsqueda en la consulta de autores que nutren su visión universal del conocimiento.

El acercamiento a la Filosofía y a la Teología brindan al candidato, desde el ejercicio académico, la posibilidad de un cambio en su manera de manejar, divulgar y contrastar el conocimiento y la doctrina de la Iglesia; teniendo como escenario, los retos constantes que presenta el mundo actual. La exigencia académica e intelectual está unida a la formación humana-espiritual como opción del candidato, esta dupla dota al candidato de elementos para transformar y liderar sus relaciones con los otros.

La PDV 52 establece la razón de la división de los estudios en el seminario, desde la perspectiva de sus finalidades, en consecuencia expone: *Un momento esencial de la formación intelectual es el estudio de la filosofía, que conduce a una comprensión e interpretación más profunda de la persona, de su libertad, de sus relaciones con el mundo y con Dios*” (Instituto Martín de Azpilcueta , 2002, pág. 264).

Asimismo, los estudios teológicos realizan un aporte distinto, a la luz de la PDV 53, en el cual se justifica jurídicamente, la inclusión de esta preparación, por cuanto encuentran su raíz en el derecho-deber de los fieles de conocer y vivir el misterio de la salvación (c.217), y de anunciarlo a los hombres (c.211); y más en concreto aún, constituye una explicitación del derecho-deber de la formación para el ministerio; por ello el citado documento afirma “*La formación intelectual del futuro sacerdote se basa y se construye sobre todo en el estudio de la doctrina sagrada, de la teología*”(PDV,53).

El comentario a este canon por parte del Instituto Martín de Azpilcueta (ob.cit. pág. 268) recoge los documentos pontificios sobre la formación teológica de los seminaristas, saber: Decreto OT 16, Dei Verbum 23-24, Sagrada Comisión de la Doctrina Católica y la RFIS n. 78; estos documentos plantean la necesidad de resignificar la riqueza de estudiar disciplinas como el Derecho Canónico, tan importantes para comprender y argumentar la misión y presencia de la Iglesia en el mundo (Benlloch, 1993., págs. 140-141); en ese sentido, una muestra de recta intención correspondería al esfuerzo por reivindicar el valor de las disciplinas académicas eclesiales, que sirvieron de base para la construcción de la civilización humana contemporánea.

La dimensión intelectual hace del candidato un hombre con una capacidad mayor para el discernimiento y de una vivencia estructurada de su futuro como ministro en medio de una comunidad, igualmente le permitirá discernir frente a su “recta intención” en el proyecto a perpetuidad de su respuesta a Jesucristo quien lo ha llamado al servicio de su Iglesia y las comunidades, como también tener en cuenta los retos y demás necesidades del mundo actual. Por ello cada RFN, procurará que el proceso de formación de los seminaristas y candidatos de las comunidades religiosas asuman las características

históricas y culturales de cada país, siendo respuestas oportunas a los requerimientos de las iglesias particulares.

3.4.4 Dimensión Pastoral.c.255, 258

Fuentes: Cc 244,4,248,253,1029); SCSSU Ep.,26 apr.1920,XI D; SSAP 363; OT 4,19; RFS 79,94; SCIC Instrucción *Tra i molteplici*,22 1976,102-106. Ssap 346, OT 21, RFS 97-99; DPME 195; SCIC *Normae*,11 apr. 1974,88. (Instituto Martín de Azpilcueta, 2002, págs. 276,283); (Benlloch, 1993., págs. 142,143); RFSI nn 119-124 (Congregación para el Clero, 2017., págs. 124-131); PDV nn.57-59 (Juan Pablo II, 2004, págs. 149-155);VC n.71 (Juan Pablo II, 2005, pág. 134)

La PDV 57 es un referente de gran importancia en esta materia en cuanto expone “*Toda la formación de los candidatos al sacerdocio está orientada a prepararlos de manera específica para comunicar la caridad de Cristo, Buen Pastor. Por tanto, esta formación, en sus diversos aspectos, debe tener un carácter esencialmente pastoral*”; de acuerdo con ello, las tres dimensiones anteriormente desarrolladas confluyen pues en ella y en la finalidad específica del sacerdocio.

Cito, coincide con el comentario con lo desplegado en la PDV (57-59), por ello resalta que la dimensión pastoral que debe caracterizar todos los procesos formativos del seminario fue puesta de relieve por la OT 8 –que inspira la primera parte del c.255- cuando indicaba que toda la educación de los alumnos debe tender a formar verdaderos pastores de almas, a ejemplo de nuestro Señor Jesucristo maestro, sacerdote y pastor.

Esto adquiere un gran relieve también desde el punto de vista jurídico no sólo porque establece la orientación que debe guiar las diversas dimensiones de la formación del seminario, sino sobre todo porque expresa de modo sintético el criterio de fondo que sirve para valorar la idoneidad del candidato para recibir las órdenes (cf. 1029) (Instituto Martín de Azpilcueta , 2002, pág. 276). Se percibe que estar frente a las diferentes características

fundadas en la recta intención de los candidatos a las sagradas órdenes con un perfil idóneo, cargado de habilidades y actitudes que lo hacen aptos para el desarrollo futuro de su ministerio pastoral.

De igual forma, la finalidad pastoral de la formación sacerdotal se articula en función de la generación de un ministro, quien ejerce el servicio a la comunidad como manifestación de su rectitud de intención,

el conjunto de estas y otras actividades pastorales educa al futuro sacerdote a vivir como “servicio” la propia misión de “autoridad” en la comunidad, alejándose de toda actitud de superioridad o de ejercicio de un poder que no esté siempre y exclusivamente justificado por la caridad pastoral” (Juan Pablo II, 2004, pág. 153).

Es necesario, que los candidatos manifiesten recta intención, adquieran una conciencia libre y sana, frente a los compromisos que asumirían como pastores, que le hagan recordar su respuesta desde la transparencia, siempre conectadas con las exigencias propias de la preparación a su misión como presbíteros de la Iglesia, relacionadas siempre con la triple acción que lo identifique como pastor según el corazón de Jesús (Palabra-Culto-Presidir la comunidad).

La finalidad pastoral de la formación se vuelve específica en la medida que el candidato a las sagradas órdenes, *defina* con su actuar y posición frente a la exigencia del ministerio, llegándolo a considerar una verdadera opción. De ahí que es bien importante que se ponga atención en los futuros sacerdotes en lo relativo a la modalidad específica del acompañamiento pastoral de la comunidad, incluidos todos los agentes de pastoral y destinatarios de esa pastoral, que el candidato no se convierta en un mantenido, mediocre o fieles cumplidores de sus tareas pastorales.

El Papa Francisco consciente de esta realidad, y resaltando la necesidad de contar con personas, cristianos, creyentes que no solo conozcan la realidad humana, sino que se reconozcan en esa condición, vincula esencialmente la práctica pastoral con la coherencia de vida que manifiesten los candidatos al sacerdocio, es sin duda, un ejercicio desde la moralidad:

Jesús quiere que toquemos la miseria humana, que toquemos la carne sufriente de los demás. Espera que renunciemos a buscar esos cobertizos personales o comunitarios que nos permiten mantenernos a distancia del nudo de la tormenta humana, para que aceptemos de verdad entrar en contacto con la existencia concreta de los otros y conozcamos la fuerza de la ternura. Cuando lo hacemos, la vida siempre se nos complica maravillosamente y vivimos la intensa experiencia de ser pueblo, la experiencia de pertenecer a un pueblo” (cf. EG n.270) (Francisco, SS, 2013, pág. 237).

Ahora bien, se puede inferir que la determinación de rectitud de intención está vinculada al escenario de formación pastoral, por cuanto, tanto las comunidades como los distintos frentes de servicio de la Iglesia, son los escenarios donde los futuros sacerdotes ejercerán la acción de Cristo Pastor.

3.5 Protocolo para la determinar indicios de recta intención en los candidatos

El objetivo de este aparte es generar una serie de indicaciones para el relevamiento y conservación de información oportuna y veraz durante los procesos de fomento, identificación, selección y formación de candidatos al sacerdocio; de forma que estos insumos colaboren con el juicio prudente de quienes tienen la delicada tarea de determinar la idoneidad de quienes hayan cumplido con los requisitos canónicos y disciplinarios respectivos, y soliciten el acceso al sacramento del Orden. En el caso de esta propuesta, el

enfoque general se basa en la detección de recta intención, tanto en quien solicita el acceso al sacramento, como en los órganos o personas responsables del acompañamiento y formación.

Cabe anotarse que el énfasis de este protocolo no recae en evaluar el juicio prudente como potestad discrecional e inapelable del Ordinario en muchos aspectos del funcionamiento de la iglesia particular (c. 553 § 2; 559, 844 § 4; 1029; 1183 § 3), sino en tener elementos que aporten a su perfeccionamiento basado en la presencia de evidencias trazables y no meramente circunstanciales, es decir, de una valoración racional de la prueba.

Para lo anterior se propone una breve analogía con base en el proceso penal; en ese sentido García (2003) expone lo siguiente:

el momento culminante de la actividad probatoria se concreta en la valoración. Con ésta se trata de auscultar si la prueba obtuvo o no la finalidad de buscar la verdad sobre el acontecimiento que interesa al proceso penal y sobre el cual el funcionario judicial debe decidir (págs. 247-248)

Es por ello que se quiere sustentar que valorar es la función que realiza el Obispo o Superior, en su calidad de funcionario judicial, con la diferencia que esta acción no da lugar a presentar alegaciones. De esta forma, la determinación del valor de la prueba recogida y sus efectos, sólo compete a quien juzga, con lo cual es propio por el responsable del juicio prudente de idoneidad:

la labor de aplicar el derecho al hecho controvertido, lo cual hace después y como conclusión de la evaluación que él realiza de las pruebas aportadas regular y oportunamente al proceso. Calificar las pruebas es, entonces, función exclusiva del juez, con la cual se cierra el ciclo probatorio (Rodríguez, 1979, pág. 89)

Rescatando la labor consultiva del canonista, es propio, de esta actividad el ofrecer elementos para fortalecer la ardua tarea del Ordinario como juez, en diferentes aspectos y ámbitos, en los cuales el CIC vigente le confiere exclusividad.

3.5.1 Evaluación de la conducta y actitudes de los candidatos en el proceso de formación.

El presupuesto fundamental para este apartado es la valoración trazable y permanente que el responsable del juicio prudente ha de tener sobre las acciones del candidato al sacerdocio, como elemento probatorio de la presencia de recta intención en su opción vocacional.

Para Viana (2016) la selección para el oficio eclesiástico no es una tarea pormenorizada, y no exige una comprobación minuciosa de los requisitos exigidos en el candidato, a menos que se trate de condiciones estrictamente regladas, fácilmente evidenciables. En consideración de Viana el candidato ideal casi nunca se encuentra en la práctica, lo más frecuente es que posea cualidades excelentes y carezca de otras que se consideren menos importantes - experiencia deseable o un temperamento que dificulte, pero no impida, el ejercicio de las tareas del cargo-; en la evaluación de idoneidad está entonces relacionado con el establecimiento de certeza moral del responsable del juicio:

la autoridad habrá de valorar si la persona tiene o no la idoneidad requerida, aunque deba mejorar en no pocos aspectos y cualidades personales. Incluso en algo tan importante como los escrutinios para el orden sagrado, se requiere propiamente un juicio global sobre todas las características personales del candidato, una vez comprobadas las demás exigencias, aunque siempre sea necesaria la certeza moral. Importa subrayar la necesidad de los escrutinios, ya que el juicio sobre la idoneidad del candidato requiere esa certeza. La certeza moral es la que se basa en argumentos positivos, pues, tratándose del orden sagrado, no basta confirmar la ausencia de obstáculos para recibir el sacramento; es necesario, además, probar las cualidades que la Iglesia exige (Viana, ob.cit, pág. 231-232)

Al hacer referencia a los escrutinios, nos atrevemos a hacer analogía el juicio prudente con algunos aspectos relacionados en el c. 1717, que impelen al Ordinario a realizar una investigación previa, a saber:

§ 1 Siempre que el Ordinario tenga noticia, al menos verosímil, de un delito, debe investigar con cautela, personalmente o por medio de una persona idónea, sobre los hechos y sus circunstancias así como sobre la imputabilidad, a no ser que esta investigación parezca del todo superflua.

§ 2. Hay que evitar que, por esta investigación, se ponga en peligro la buena fama de alguien.

§ 3. Quien realiza la investigación tiene los mismos poderes e idénticas obligaciones que el auditor en un proceso; y, si se realiza después un proceso judicial, no puede desempeñar en él la función del juez.

De esta forma, un juicio prudente exige cautela y diligencia en la investigación, al tiempo que se garantice la protección a la condición de aquel que está siendo investigado, en este caso, el candidato que solicita el acceso a las órdenes sagradas.

En seguimiento de ello, se presenta a continuación la relación de categorías o modos que el investigador identifica como descriptores para hacer más eficaz el proceso de selección de candidatos que sean considerados idóneos para el ministerio.

3.5.1.1 Procedimientos previstos y usuales para evaluar la idoneidad.

DOCUMENTOS Y DECLARACIONES FIRMADAS	Se trata de una declaración formal del candidato en el que este afirme de forma expresa su disposición libre y positiva para cumplir la tarea que de él se espera. El ejemplo más característico de este tipo de declaraciones es el escrito firmado por el candidato, antes de recibir el orden sagrado (c. 1036), así como la declaración pública, de la disposición de asumir la obligación del celibato (c. 1037 en relación con el c. 277 § 1), que actualmente se expresa en la misma celebración litúrgica de la ordenación diaconal.
--	--

Tabla 9 Procedimientos previstos y usuales para evaluar la idoneidad en candidatos al sacerdocio

DOCUMENTOS Y DECLARACIONES FIRMADAS	<p>La disciplina del CIC de 1983 prevé en algunos casos un examen como medio de verificación de la idoneidad personal para el oficio. De esta forma, el derecho parroquial contiene el criterio de que no bastaría una idoneidad general para ser párroco, sino que es relativa a la parroquia que debe ser provista.</p> <p>El método de examen y selección de los candidatos deben estar signados por la objetividad e imparcialidad en el momento de valorar los resultados. Los exámenes son un medio oportuno para valorar la idoneidad del candidato.</p> <p>En algunos casos, existen documentos a manera de certificado que se intitulan «declaración eclesiástica de idoneidad», que otorga el obispo diocesano como condición necesaria para ser profesor de religión en los centros de enseñanza no universitaria, tanto públicos como privados, como en el caso de España (Otañay, 2013)</p> <p>Un caso particular de la posibilidad de los exámenes es el que se refiere a los exámenes médicos y psicológicos, tanto para posibles titulares de oficios eclesiásticos en sentido estricto, como también para comprobar la idoneidad de los candidatos al orden sagrado. La verdad es que la cuestión ha sido estudiada sobre todo en relación con el segundo aspecto.</p> <p>El desempeño de las funciones anejas al sacramento del orden requiere no tanto una buena salud, que puede obviamente faltar, sino más bien las suficientes condiciones físicas y psíquicas para el ejercicio del sacerdocio. Así, según un correcto escrutinio «el rector del seminario o de la casa de formación ha de certificar que el candidato posee las cualidades necesarias para recibir el orden; es decir, doctrina recta, piedad sincera, buenas costumbres y aptitud para ejercer el ministerio; e igualmente, después de la investigación oportuna, hará constar su estado de salud física y psíquica» (c. 1051 § 1).</p> <p>El criterio sostenido por la Santa Sede es que los exámenes psicológicos, cuando se vean necesarios, solo pueden realizarse con el consentimiento del interesado, que puede negarse a ellos sin que esa negativa comporte por sí sola la imposibilidad de ordenarse o de recibir el oficio. Bitterly (citado por Ingels, 2000) expone la lógica de este criterio, en vista no solo de la oportunidad de defender la intimidad de la persona, sino también porque un examen psicológico solo cumple su fin si existe voluntad de colaborar.</p>
ENTREVISTAS PERSONALES	<p>Permiten un conocimiento directo de las personas; posibilitan la obtención de información de aspectos del candidato que de otro modo sería imposible conocer y valorar adecuadamente, aspectos relacionados con disposiciones interiores.</p> <p>Aspectos como la intención pretendida, los principales intereses y aspiraciones, el espíritu de oración, los principales obstáculos o dificultades reales o previstas, pueden o incluso deben ser objeto de conversación en las entrevistas personales. Estas situaciones están relacionadas con el seguimiento de dirección espiritual, no obstante, nada impide que el obispo o superior como responsable del discernimiento mantenga un trato confiado y familiar con personas que pudieran ser llamadas a la titularidad de un oficio.</p> <p>El directorio <i>Apostolorum Successores</i> n. 88 destaca que, por ser el obispo el primer responsable de la formación sacerdotal, debe promover los encuentros informales con los alumnos del seminario, de forma que pueda conocerles personalmente (PDV 65).</p>

Por medio de este instrumento, la autoridad recibe información y consejo de quienes están en condición de darlo a causa de su participación en tareas formativas, como es el caso de los formadores del seminario, o por su experiencia en las tareas de gobierno, su conocimiento de las personas o también porque posean un juicio habitualmente prudente o ponderado.

El principio general es que la autoridad no está obligada a seguir la consulta, es decir, a tomar la decisión según el contenido supuestamente vinculante del dictamen o consejo que recibe.

Sin embargo, la consulta como tal puede ser preceptiva, cuando venga exigida por el derecho canónico, según lo previsto con carácter general por el c. 127 del CIC.

La consulta colegial tiene una aplicación concreta en el caso de los candidatos al orden sagrado porque el espíritu de la ley canónica no es contrario a que una persona decida o resuelva en materia tan delicada e importante; algunos documentos mencionan el Consejo de órdenes y ministerios, el cual se haya descrito por la Carta circular del año 1997, dirigida por la Congregación del Culto Divino y Disciplina de los Sacramentos a los obispos (1997), el anexo III de este documento especifica algunas características del Consejo de órdenes y ministerios

Se configura como un colegio recomendado para cada diócesis o instituto de vida consagrada, su misión es estudiar colegialmente los antecedentes de cada uno de los candidatos a las órdenes o a los ministerios litúrgicos estables y emitir el correspondiente dictamen sobre la idoneidad de aquellos. Los miembros del Consejo deben ser sacerdotes expertos, nombrados por el obispo u ordinario respectivo para un tiempo determinado.

El Protocolo prevé que su finalidad es *“la discusión o estudio de los antecedentes de cada candidato debe terminar con un voto, que puede ser secreto, si alguno de los miembros así lo solicita, y en el que se responda acerca de si se recomienda o no al obispo o superior competente, la llamada d//el respectivo candidato al rito litúrgico solicitado”* (Protocolo 589/97, Anexo iii, n. 6).

La recomendación del Consejo no es vinculante para el obispo o superior, pero es un acto de alto valor moral y del que no se puede prescindir sino por motivos graves y muy bien fundados (cfr. c. 127, 2, 2º)» (ibidem, n. 7).

El Consejo de órdenes no tiene carácter obligatorio, no es de constitución preceptiva, y no debe ser concebido como una instancia decisiva en la valoración de la idoneidad de los candidatos, ya que no puede compararse en responsabilidad a la que tienen personalmente el rector del seminario y sobre todo el obispo.

Hay que considerar que el Consejo, por lo general, no conoce personalmente a los candidatos y deciden sobre la base de informaciones que el obispo, el rector del seminario u otras personas les proporcionan, por lo que se puede dar la paradoja de que se trate de un organismo que deba dar información y opinión precisamente a quien se la proporciona.

Esta figura es interesante porque promueve una consulta e intercambio de pareceres para comprobar la idoneidad, siempre con discreción y manteniendo el secreto de oficio por parte de los miembros de este colegio consultivo.

INFORMES PERSONALES	<p>Con base en las consultas realizadas, la autoridad recibe informes sobre la idoneidad de los candidatos; estos son necesarios para que la autoridad pueda formarse un juicio claro antes de proceder al nombramiento.</p> <p>Pueden ser orales o escritos, con cierto nivel de detalle, y han de reflejar con la suficiente amplitud y claridad la respuesta solicitada.</p> <p>El CIC prevé la necesidad de elaborar informes personales, tomando como referencia los informes psicológicos, que pueden darse con el consentimiento del candidato al orden sagrado y que solo pueden ser transmitidos con su consentimiento a la autoridad que deba decidir sobre la admisión al sacramento. Informes personales son requeridos para incardinar en la diócesis a un clérigo proveniente de otra (c. 269, 2). Se puede también recordar la encuesta informativa a la que se debe responder antes del nombramiento de un obispo diocesano, previa a la elaboración de una terna que el legado pontificio presentará a la Congregación para los obispos (c. 377 § 3).</p> <p>No realizar estos informes o reducirlos a meras formalidades, con respuestas vagas, genéricas o confusas supondría un daño para el bien de la comunidad eclesial, que debe ser atendida por personas idóneas, con una idoneidad comprobada.</p> <p>Al mismo tiempo, cuando se trata de la preparación de informes personales, los documentos de la Santa Sede suelen insistir en que sean claros y objetivos, evitando ambigüedades y eufemismos, de modo que puedan ser bien entendidos por quien los reciba</p> <p>Formalmente, las consultas y los informes personales deben realizarse sin que quede perjudicado el derecho a la intimidad y buena fama del candidato.</p>
----------------------------	--

3.5.1.2 Procedimientos sugeridos.

Trazabilidad del acompañamiento vocacional

Para fines de este protocolo, se debe tomar como argumento básico que la actitud es un componente fundamental para predecir si se va a llevar a cabo un determinado comportamiento, ahora bien, no es el único.

Los estudios de Stahlberg & Frey (1993) permiten afirmar que la situación específica y las variables personales inciden de forma directa en el comportamiento; lo más constante es que las acciones se basen principalmente en los sentimientos o emociones complejas, y que se mantenga un mínimo contacto mínimo con las ideas o conocimientos previos sobre

la situaciones o incluso las implicaciones de las acciones; por ello se puede comprender que los seres humanos puedan actuar atendiendo únicamente a los sentimientos y emociones, descartando la racionalidad.

Por otro lado, los comportamientos conllevan una serie de consecuencias que ofrecen información continua y pueden hacer variar la forma en que los otros perciben las acciones propias. Autores como Ajzen (1985) destacan que dentro de las consecuencias que se derivan de los actos, las emociones juegan un papel primordial e inciden en la probabilidad de que se ejecute una conducta en un futuro; de esta forma, la intención puede variar, cambiar, o incluso contradecir a la intención inicial.

La literatura consultada evidencia que las emociones desencadenadas tienen la función de advertir al ser humano a que dirija su atención sobre los acontecimientos que han generado dichas emociones, entre otras muchas. Así, a partir de la valoración que se haga sobre la situación, se activa en los organismos la predisposición a la acción y la intención de llevar a cabo una conducta determinada. De acuerdo con ello, se puede establecer un mapa de procesos:

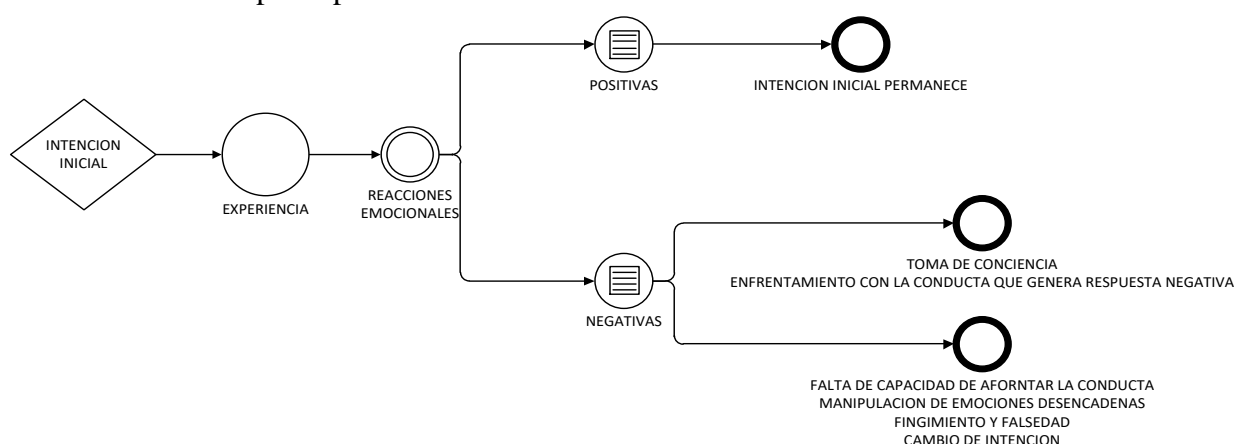


Figura 4 Mapa de procesos relacionados con la constante de intencionalidad

Por lo general, el comportamiento humano es muy complejo y puede desencadenar tanto emociones positivas como negativas (por ejemplo, cuando alguien deja de fumar se generan tantas emociones positivas –júbilo por el éxito– como emociones negativas –ira por haber renunciado a un hábito placentero–).

Internamente, la valoración que el individuo haga de dichas emociones y de otros acontecimientos personales y sociales determinará si el individuo realiza y mantiene su comportamiento inicial o, por el contrario, ceda en su intento.

Por analogía se puede evidenciar que la adquisición de un nuevo comportamiento pueda predecirse a partir de las reacciones afectivas ya que es posible que el resto de elementos no varíen. El aspecto cognitivo de la actitud se mantiene estable –quiero ser sacerdote-, también la intención de llevar a cabo la conducta –seguiré en la formación para serlo-. En este sentido, las respuestas emocionales desencadenadas y la forma en que los individuos las afrontan resulta crucial a la hora de predecir el comportamiento.

Tomando en cuenta que, en derecho, se juzgan acciones, y en el caso del juicio prudente de idoneidad es el factor que se pueden objetivar, hay que considerar que los factores cognitivos no son elementos despreciables predecir la rectitud o permanencia de la intención, pero éstos juegan un papel más destacado en las conductas que no han de realizarse de modo inmediato y en aquellas que el sujeto tiene una mayor percepción de control sobre la mismas, presentando una mayor seguridad de que nada ni nadie dificultará su acción; en este caso, se trata de evaluar o seguir conductas en el tiempo, y evaluar en ellas su permanencia

Fortalecer el acompañamiento



Figura 5 Acciones prioritarias dentro del acompañamiento de acuerdo a los documentos de la Iglesia consultados

La figura 4 resalta la dimensión del sujeto humano y la base antropológica de la formación vocacional (PDV 43s; FMP 48 ss; OFIR 33s, 42s); para ello se consideran estas acciones como prioritarias.

3.5.2 Aportes de historias de vida

La información presentada a continuación fue recolectada bajo la modalidad del *focus group*, la cual constituye una técnica de investigación cualitativa, llamados también grupos de discusión o entrevistas de grupo. Edmunds (1999) citado por Santiago & Roussos (2010), la define como:

Discusiones, con niveles variables de estructuración, orientadas a un tema particular de interés o relevancia, tanto para el grupo participante como para el investigador. (p.120).

La información recolectada, fue procesada según las siguientes etapas: descriptiva, comparativa, y descripción protocolar (Martínez, 2000). De acuerdo con ello, el focus group desarrollado en la presente investigación contó con cuatro participantes descritos en el siguiente cuadro, respetando sus identidades y datos personales:

Informante	Descripción
1	Excandidato de la Arquidiócesis de Bogotá Licenciado en Matemáticas Docente Edad: 47 años. Casado
2	Excandidato por la diócesis de La Dorada Teólogo Edad: 48 años. Casado
3	Excandidato de la Arquidiócesis de Cartagena Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas. Magister en Educación Docente del municipio de Medellín Edad: 49 años. Soltero

4	Sacerdote Magister en Derecho Canónico de la Pontificia Universidad Javeriana Experiencia como docente de seminario Edad: 51 años
---	--

Tabla 10 Descripción de los informantes

Es importante destacar, que todos los participantes e inclusive el moderador (investigador) se ubicaron en una amplia sala, cómodos, y libres de expresar opiniones, y así llevar a cabo con éxito la aplicación de esta técnica cualitativa.

Luego de darles una cordial bienvenida, y agradecerles la aceptación de formar parte de este trabajo investigativo, se procedió a tratar los puntos relacionados con los objetivos perseguidos en el estudio.

Los resultados se presentan a continuación:

Item	El c. 1029 expresa “Sólo deben ser ordenados aquellos que, según el juicio prudente del Obispo propio o del Superior mayor competente, sopesadas todas las circunstancias, tienen una fe íntegra, están movidos por recta intención, poseen la ciencia debida, gozan de buena fama y costumbres intachables, virtudes probadas y otras cualidades físicas y psíquicas congruentes con el orden que van a recibir”.	
1 a	De acuerdo a lo dicho exprese su criterio sobre: El papel del Obispo o el Superior mayor competente en el juicio prudente:	
Inf	Transcripción literal	Categorías emergentes
1	Es deber destacar que el papel desempeñado por el obispo en una diócesis determinada, está marcado por la responsabilidad de saberse apóstol directo de Cristo, por tanto llamado a obra en consecuencia de dicho llamado como otro Cristo, teniendo en cuenta el obrar en el amor, la rectitud y la misericordia para con aquellos que pastorea,(comunidades parroquiales, seminaristas y/o religiosos y el clero que dirige y acompaña) especialmente con aquellos candidatos que en pro del seguimiento de cristo buscan dejarlo todo, no por lo que son, sino a pesar de lo que son, a sabiendas y/o en consecuencia de su realidad humana, sus vivencias pasadas, y por qué no decirlo en su tiempo salvífico aquí y ahora. Es deber del obispo y de los superiores encargados de evaluar la idoneidad de un candidato, reconocer la rectitud de	Validación de la vocación. Reconocer la rectitud de intención

	<p>intención de este, entiéndase recta intención, no como inerrancia, o sea la capacidad de no caer, fallar y/o equivocarse, sino como la capacidad de permanecer unido al amor primero que hizo patente el llamado del candidato a la vocación ministerial, repito, no por lo que se es, sino muy a pesar de lo que se es! Teniendo en presente que Dios como desde antiguo sigue llamando hombres imperfectos, para realizar su obra en la tierra, o si no recorramos la sagrada escritura y cada uno de los llamados manifiestos en ella, ¡ninguno! Marcado por la perfección humana.</p>	
2	<p>El papel del Obispo o el Superior mayor competente en el juicio prudente Ante una vocación pienso la actitud del obispo o superior debe ser de respeto ante el candidato o quien siente ese llamado, ya que el que llama es más grande que ellos y solo él sabe por qué lo llama a su servicio, sus posturas deben ser de acogida comedida y fraterna orientación para el cuidado de esa vocación. La objetividad de los aspectos sobre los cuáles se realiza el juicio prudente. Deben ser unos criterios claros específicos, de madurez; psicológica y espiritual como fundamento de una vida en continuo crecimiento a favor de la iglesia y su misión.</p>	<p>Velar por el respeto y orientación correcta de las vocaciones</p>
3	<p>Este papel tiene que ver con la figura de rectitud, de normatividad, el evaluador que tiene en cuenta los presupuestos presentados por la comunidad parroquial y la diócesis sobre el candidato. Estos datos o normas se han de cumplir en orden, de acuerdo a lo planteado por la Iglesia jerárquica para ello se debe utilizar recursos como la doctrina social de la iglesia y la caridad pastoral, de forma directa y no interpretativa de acuerdo con las situaciones que se requieran.</p>	<p>Aplicación de la normativa con caridad</p>
4	<p>Un juez prudente que tenga la capacidad de discernimiento de todo el proceso tanto el personal que lleva el joven, como los informes del seminario, y de la evolución de las actitudes o el desarrollo que este tenga con miras a un futuro desempeño sacerdotal.</p>	<p>Evaluar con discernimiento</p>

Tabla 11 Matriz de sistematización Item 1A

Para los reactivos consultados se reconoce la función del responsable del juicio prudente como un factor de certificación de la vocación personal, como una realidad intangible e interna, que involucra la voluntad del candidato. Mediante la aplicación

pastoral de la normativa dispuesta en los instrumentos jurídicos de la Iglesia se valora la acción del Espíritu Santo que alienta la continuidad de la misión salvífica en la comunidad de creyentes.

Este juicio es expresión de la Gracia depositada en estos elegidos, y que siendo una norma superior vela por la conservación del encargo de Cristo, en la realidad temporal; de esta forma se afirma que el juicio prudente es vinculante, y su dictamen es muestra de la sabiduría y de la intención misma de Dios, de salvar a todos, por medio del ministerio ordenado

Item	El c. 1029 expresa “ <i>Sólo deben ser ordenados aquellos que, según el juicio prudente del Obispo propio o del Superior mayor competente, sopesadas todas las circunstancias, tienen una fe íntegra, están movidos por recta intención, poseen la ciencia debida, gozan de buena fama y costumbres intachables, virtudes probadas y otras cualidades físicas y psíquicas congruentes con el orden que van a recibir</i> ”.	
1b	De acuerdo a lo dicho exprese su criterio sobre: b. La objetividad de los aspectos sobre los cuáles se realiza el juicio prudente	
Inf	El Transcripción literal	Categorías emergentes
1	La Santa madre iglesia siempre se ha fundamentado en cuatro aspectos importantes: lo humano, lo espiritual, lo intelectual y pastoral, como ejes vitales para ayudar a discernir el llamado. Es mi deber como participante dar mi opinión en total libertad de criterio, considerando que los cuatro aspectos son importantes, pero destaco antes que nada dos de ellos: lo humano, relaciones intersubjetivas donde me descubro con el otro, donde el otro me ayuda a crecer y yo a él, donde el otro me confronta e incluso me destruye, realidades que se vivencian dentro de las comunidades de religiosos, seminarios e incluso dentro del mismo clero secular y que llegan a ser traspíe para aquellos que aspiran al ministerio sacerdotal. La dimensión humana debe llevar a que el candidato se descubra necesitado del otro y a la vez instrumento de servicio desde el amor para el otro, el vocacionado debe reconocer que su vocación está determinada por la entrega generosa y desinteresada por los demás y no por el ansia elitista de reconocimiento, poder y dinero que deberían ser los primeros aspectos dignos de análisis hecho por obispos, rectores de casas y seminarios, donde muchas veces prima más el renombre familiar, el	La objetividad del juicio se constata en la acción de Dios en la vocación del candidato mismo.

	<p>número de benefactores y la ropa de marca como muestras fehacientes de vocación.</p> <p>Dimensión espiritual: Reconocerse necesitado de Dios, acompañado por Dios en toda su realidad y direccionado por él, “busca primero el reino de Dios y su justicia y lo demás se te dará por añadidura” este debe ser el fundamento de la evaluación del candidato a las sagradas órdenes, lo demás considero humildemente se aprende en la práctica experiencial.</p>	
2	<p>Recta intención: es una facultad ejercida por la voluntad que busca un fin bueno, y esta se consigue conforme a la recta razón, y la recta razón es la que determina la acción que se va a poner como medio para alcanzar aquel fin bueno, y la voluntad elige esa acción.</p> <p>“Juicio prudente” para mí es más elevada esta cualidad y difícil de poseer, ya que no todas las personas tienen juicio prudente, en cambio la fe íntegra supone querer tener en el centro de su vida a Cristo, y tener respeto por sí, los demás y actuar con firmeza en sus acciones.</p>	<p>La objetividad es un ejercicio de recta razón del responsable mismo del juicio</p>
3	<p>La objetividad no estaría relacionada con la primera impresión, sino que se trata de un resultado basado en consultas, y al establecer o documentar las conductas del otro; este conocimiento da como resultado el juicio que se relaciona con la posibilidad de inferir sobre las conductas posibles en el otro. No se debe olvidar la ley moral que reza “entre dos males es mejor el menos malo”, en ese sentido no se puede juzgar a una persona sin tener la conciencia clara sobre las cosas que están sucediendo a su alrededor, y que lo obliga o lleva a actuar de una u otra forma. En ese sentido, el responsable del juicio está más allá de lo heteronormativo, es decir, debe tomar en cuenta el hecho que se trata de un proceso de orden humano, enmarcado en la ética de las motivaciones.</p>	<p>Objetividad del juicio es la respuesta de un proceso trazable y permanente</p>
4	<p>Tener en cuenta la presentación del joven, quien lo hace, bajo qué criterios fueron tomados en cuenta por quienes lo formaron para que sea considerado como futuro sacerdote.</p> <p>Tener presente los modos captados dentro de las actitudes, y el desarrollo de las opciones desarrolladas por este.</p> <p>Los informes confidenciales del seminario</p> <p>El diálogo pastoral, teniendo en cuenta entonces las distintas dimensiones presentadas en la PDV, dejando claro que se trata de las bases sobre las cuales se forja la identidad del sacerdote.</p>	<p>La objetividad se constata en la recta observación de las actitudes del candidato</p>

Tabla 12 Matriz de sistematización Item 1B

El juicio prudente es objetivo en tanto es un ejercicio constante, respetuoso de la integridad del candidato y que busca principalmente su orientación. La objetividad es una valoración jurisdiccional del Ordinario o Superior ejercida en función de identificar en las acciones y decisiones del candidato, la evidencia de la presencia de Dios que llama, modifica y perfecciona la naturaleza humana y la encamina a la santificación mediante la configuración con Cristo Sacerdote, en el cumplimiento de la misión de la Iglesia de salvar a todo hombre.

El fin último del juicio es garantizar al ministro ordenado como un dispensador de la Gracia, no obstante, las debilidades e imperfecciones humanas; en ese sentido, la norma canónica busca el ordenamiento de las acciones personales a la misión de salvar a todos los hombres, de manera concreta a aquellos que han asumido la pertenencia a la Iglesia por medio del sacramento del bautismo.

Item	En el caso puntual de la recta intención ¿Qué términos o conceptos usted utilizaría para definir la recta intención del candidato a las Sagradas Ordenes?	
2		
Inf	Transcripción literal	Categorías emergentes
1	Aceptación de la propia realidad e identidad Responsabilidad de frente a la familia Hombre de trato humilde y sencillo Sin ambición desmedida por el dinero y lo material Capaz de ver la realidad e inmiscuirse en ella, procurando el bien. Capaz de crítica constructiva Opción por los menos favorecidos Buena voluntad y disposición de acuerdo a la llamada	Actitudes evangélicas
2	Recta intención: es una facultad ejercida por la voluntad que busca un fin bueno, y esta se consigue conforme a la recta razón, y la recta razón es la que determina la acción que se va a poner como medio para alcanzar aquel fin bueno, y la voluntad elige esa acción. “Juicio prudente” para mí es más elevada esta cualidad y difícil de poseer, ya que no todas las personas tienen	Decisión asociada a la voluntad

	juicio prudente, en cambio la fe íntegra supone querer tener en el centro de su vida a Cristo, y tener respeto por sí, los demás y actuar con firmeza en sus acciones.	
3	Entiendo la recta intención como el deseo de hacer el bien por encima de los intereses propios, de los intereses del otro, teniendo en cuenta el orden común. Visto desde allí no estaría relacionada con la perfección de la persona sino del deseo perfectible por el cual, la persona se empeña en llegar a ser idóneo de acuerdo a la meta mayor que pretende. Todos somos seres en construcción, por ello, como juez no puede basar su juicio en la pretensión que la vocación es un proceso acabado. Seguramente el candidato irá aprendiendo, mejorará en algunos aspectos, y en otros cometerá errores. La posibilidad de error se minimiza en la medida que se ahonda en el conocimiento de la persona, en otros casos se convierte en el argumento para evaluar idoneidad.	Decisión asociada al ejercicio de la voluntad
4	El término más relacionado es la claridad de conciencia, es decir, que la persona rinda cuenta con su actuar de lo que lleva internamente, por tanto se ha de evidenciar por medio de las actividades, las acciones, y las aptitudes que este manifieste para el alcance de la investidura sacerdotal.	Claridad de conciencia

Tabla 13 Matriz de sistematización Item 2

Para los reactivos consultados, la recta intención si bien es una realidad interna y personal, brota en las acciones y actitudes, mismas que son objeto de estudio del derecho. De esta forma, la intención siendo una realidad del fuero interno, incentiva la búsqueda de la veracidad de los candidatos, en aquellos que fueron también evaluados en su idoneidad.

Jurídicamente se puede afirmar que siendo perfeccionado el juicio, por la adquisición de la Gracia del orden sacerdotal, y episcopal -en caso del Ordinario de la diócesis-, se estima que, por fe, el juicio resultante sea justo, claro y constructivo tanto para el candidato como para la comunidad de la cual fue escogido.

Item	Los documentos del Magisterio de la Iglesia sobre la formación sacerdotal, dentro de los cuales están la Encíclica <i>Pastores Dabo Vobis</i> y las versiones actualizadas de la <i>Ratio Fundamental Institutionem Sacerdotalis</i> establecen dimensiones de
------	--

3	formación: humana, espiritual, intelectual y pastoral. ¿Con cuál de ellas se puede establecer relación con la rectitud de intención del candidato?	
Inf	Transcripción literal	Categorías emergentes
1	<p>Con todas y cada una de ellas se puede establecer relación en lo referente a la recta intención , pero como hice pasada alusión considero que lo humano y lo espiritual son baluartes fundamentales de frente a la elección de un candidato, no descarto la dimensión intelectual, pues la iglesia no busca pastores <u>teguas</u> y mal formados, de los que abundan, o sino analicemos muchas de las predicas dominicales, o irnos al otro extremo sacerdotes de un alto nivel intelectual, pero incapaces de abajarse a la sencilla realidad de un pueblo que no es capaz de entender lo complejo de sus cátedras teológicas y de fe, la iglesia necesita sacerdotes humanos, que sientan el dolor del pueblo, que se alegren con sus comunidades y entre en relación fraternal y de amor puro con ellas y que estén en capacidad de defender el rebaño, llevarlo en sus hombros y darse a la tarea de oler a oveja como lo menciona el papa Francisco en <i>Amoris laetitia</i>. Aquí la relación de la recta intención entre lo espiritual y lo pastoral.</p>	Relación trasversal de todas las dimensiones de formación
2	<p>En todas estas áreas se puede reflejar muy bien la recta intención del aspirante a la vida consagrada, ya que debe ser una persona orante y que goce de la vida sacramental y litúrgica de la comunidad de fe. Debe contar con una inteligencia media para poder orientar a la comunidad en el mensaje y conteniendo de la Palabra liberadora, textos sagrados de tradición, que deben ser leídos y actualizados con el buen uso de la razón y se completa con el celo pastoral por la construcción del reino de Dios, donde no hay excluidos ni marginados a imagen de Jesús.</p>	Relación trasversal de todas las dimensiones de formación
3	<p>Todas son importantes pues se refieren a la integralidad del ser humano, no se puede pretender que un sacerdote que desea actuar bien y correctamente con su familia, pero que tiene hambre o sospecha que su familia pasa por mal momento, tome por ejemplo parte de la ofrenda y la use para este fin, este escenario es complejo de manejar. De igual forma se puede hablar de un sacerdote que asume la responsabilidad de cuidar a su madre anciana, convirtiéndola en un huésped permanente de la parroquia, a la cual le traspasa sus gastos. En ese orden de ideas no se pueden descuidar unos u otros aspectos, pues seguimos siendo seres humanos, y en esa medida tenemos la posibilidad de hacer que la vida nos lleve a actuar de determinada manera, y que esa acción no determina el nivel de bondad en la persona.</p>	Relación trasversal de todas las dimensiones de formación

4	Todo el proceso debe estar muy ligado a la dimensión espiritual, de modo que este tenga un desarrollo pastoral que lo identifique con lo que internamente tiene y con aquello que se relaciona con los demás.	Relación transversal de todas las dimensiones de formación, con la dimensión espiritual.
---	---	--

Tabla 14 Matriz de sistematización Item 3

De acuerdo con las opiniones recolectadas, las dimensiones de la formación sacerdotal presentes en los documentos de la Iglesia han de estar esencialmente vinculadas, ya destacaba la Conferencia de Río el denotado esfuerzo “por mantener en los seminarios el ambiente espiritual, intelectual y humano necesario para formar santos, doctos e idóneos sacerdotes” (n. 8); derivado de este pasaje se puede inferir que el querer del Episcopado Latinoamericano establece un perfil para ubicar la intención del candidato al sacerdocio dentro del perfil mismo previsto por la Iglesia. Así, la evaluación de la recta intención ha de tomar en cuenta las categorías de santidad (espiritual), doctrina (intelectual) e idoneidad (humana), presupuesto que complejiza “humanamente” el juicio prudente, pues requiere de la consideración de muchas variables, en su mayoría intangibles, y que necesitan de un acompañamiento diligente y pastoral.

Este acompañamiento implica un esfuerzo trazable:

- De quienes ubican candidatos en pastoral vocacional.
- De quienes forman en los seminarios y casas de formación.
- De quienes comparten con ellos: directores espirituales, párrocos, compañeros.

En ese sentido, es oportuno recordar que la formación presbiteral es “un proceso unitario e integral, que inicia en el Seminario y continúa a lo largo de la vida sacerdotal, como formación permanente. Exige atención y cuidado en cada paso” (RFIS, 53).

La formación es un proceso continuo, donde el discípulo llamado a seguir a Cristo, a través del ministerio sacerdotal, nunca deja de formarse y de configurarse con Él, es justo en este proceso formativo que se encuentran las evidencias de idoneidad, santidad y recta intención del candidato.

Item	¿Qué aspectos sugeriría usted fuesen tomados en cuenta por los responsables del juicio de idoneidad para determinar la recta intención en los candidatos a las Sagradas Ordenes?	
4		
Inf	Transcripción literal	Categorías emergentes
1	Es importante destacar el amor y la pasión del candidato por el Reino de Dios esto es de vital importancia, pero sin desconocer que el Reino de Dios se forja en los corazones de todos los hombres buenos y malos, remarcar la decidida postura de no juzgar, de no condenar, ni señalar en el candidato al ministerio presbiteral, recordando el pasaje del profeta Isaías: “señor tú me llamaste para curar los corazones destrozados, para vendar las heridas y para anunciar tu bondad y misericordia a los hombres”. Humildemente siento que esta es la mejor evaluación que se puede hacer al determinar el juicio de la recta intención.	Conocimiento del proceso personal del candidato
2	Me parecen muy importantes los anteriormente mencionados y relacionarlos con una vida sana, sencilla, una persona que no tenga adiciones en su vida o que tenga antecedentes de ser una persona que excluye o discrimina a los demás, misericordioso y que practique la caridad ya que será a futuro un líder y no cualquier líder sino espiritual.	Conocimiento del proceso personal del candidato
3	El ejercicio práctico es el más importante, de esta forma un año de pastoral o de experiencia vocacional bien planificado, donde se rote el candidato por distintos espacios, parroquias y párrocos, a mi criterio debería ser ampliado a más tiempo; de forma que el candidato viva un proceso que pueda ser datado y objetivado por distintos “ojos”, y de allí proveer elementos para quienes toman la decisión sobre su acceso o no al Orden.	Conocimiento del proceso personal del candidato
4	Observar el nivel de coherencia entre los planteamientos de formación descritos en los documentos de la Iglesia y las acciones del candidato.	Conocimiento del proceso personal del candidato

	<p>Valorar los episodios donde se pone en juego la entrega caritativa y misericordiosa a los demás.</p> <p>Conocer cuáles son sus temas de conversación, y los argumentos con los cuales describe el servicio que se presta desde el sacerdocio.</p> <p>Conocer convenientemente los aspectos que generan apego, dependencia o inciden en la voluntad y la toma de decisiones del candidato.</p>	
--	--	--

Tabla 15 Matriz de sistematización Item 4

En este caso particular, los reactivos intervenidos coinciden en resaltar que para reconocer la recta intención se requiere del mayor nivel de conocimiento posible sobre el proceso personal, y la realidad misma de cada candidato; apelando al mandato consignado en el CIC 232; entendiendo la formación como una actividad global y permanente.

Dentro de los aspectos relacionados con el seguimiento como actividad para evidenciar el citado conocimiento sobre el candidato, Patrón (2016) destaca algunos criterios universales para aclarar este concepto:

Evitar la mentalidad de los «pasos automáticos» en los que se dan elementos por supuestos y se propicia que las personas «salten» la línea para acceder más fácilmente al Seminario. Frente a esta costumbre, conviene ofrecer procesos vocacionales de tal calidad que impliquen un crecimiento para todos.

Garantizar un conocimiento suficiente de los candidatos. Que al candidato se le conozca lo mejor posible. No admitir extraños o desconocidos. Más vale esperar un año más para propiciar la suficiente familiaridad. Este conocimiento se extiende a la realidad social y familia del candidato.

Ser especialmente cautos en el caso de los recién conversos. Cuando la conversión es una experiencia reciente es más fácil el autoengaño en el terreno vocacional porque fácilmente se confunde un intenso deseo de evangelizar con una vocación sacerdotal. Cuando la primera conversión es reciente, conviene alargar los procesos vocacionales.

Confrontar los rasgos de inmadurez afectiva. Con frecuencia pretenden ingresar al Seminario jóvenes con notables deficiencias de madurez afectiva y sexual. Cuando se constatan los rasgos de inmadurez es importante confrontarlos e incluso observar si se da cierta maduración personal durante el proceso.

El caso de quienes han pasado por otra casa de formación. En este caso se debe aclarar con mucha diligencia el motivo del abandono de la otra casa de formación

y se deben pedir informes a la otra diócesis o institución religiosa. Todo esto se debe hacer antes de la admisión, y no dejarlo para después.

Como se ve, para la determinación de recta intención, o en general de idoneidad del candidato requiere de un juicio prudente asistido por un acompañamiento diligente y permanente.

Item	Expresa su opinión sobre el juicio de la rectitud de intención en los candidatos al Orden Sacerdotal. ¿Se trata de un juicio sustancial, pertinente, apropiado?	
5		
Inf	Transcripción literal	Categorías emergentes
1	<p>Es de vital importancia destacar las tres:</p> <p>Sustancial supone el respeto por lo que se piensa, se cree y se espera, consagra en abstracto los derechos del candidato a expresar libremente su humanidad, su manera de pensar y creer.</p> <p>Pertinente: por su pertenencia a una institución con la cual tiene criterio y posturas afines en medio de la diferencia y la diversidad.</p> <p>Apropiado: por la capacidad de cada ser humano de sentirse en situación en relación al estilo de vida por el que ha optado.</p>	Aborda aspectos fundamentales
2	Sí pero se debe explicitar y sobre todo comprender en su espectro amplio a quienes tendrán el criterio de aplicarlo, se me hace muy propicio este ejercicio.	Aporta a la comprensión del candidato como persona
3	<p>Es pertinente por cuanto esta categoría permite conocer cuándo, qué y cómo se debe hacer algo; tomando en cuenta que se trata de un aspecto fundamental en la Iglesia, una institución que está en el centro de las críticas y de la expectación de todos. Por ello ser pertinente o prudente es muy importante no solo por la imagen de la Iglesia sino para describir o prever qué hay que hacer ante las situaciones que se presentarían en el diario vivir de un candidato al sacerdocio una vez sea ordenado.</p> <p>Sobre todo, porque la pertinencia permite justificar dentro de una comunidad el porqué de los procesos de una u otra forma. La pertinencia puede ser errónea si la mirada de quien juzga está viciada o es discrecional.</p>	Aporta a la comprensión del candidato como persona
4	Se trata de un juicio necesario, la Gracia que reside en el Obispo y que ha de ser dispensada para la <i>salus</i>	Pretende garantizar la continuidad de la obra

	<i>animarum</i> , debe ser resguardada bajo todo principio. En ese sentido, la selección de los que seguirán con esa labor, designada por derecho al Ordinario, pasa por la conciencia recta y justa de quien juzga la idoneidad, pero requiere además de la asistencia del Espíritu Santo para hacer de este juicio eficaz, un acto garante de la integridad de la misión de la Iglesia y de la continuidad del Orden dedicado a las acciones de santificar, enseñar y guiar a toda la comunidad de fe.	salvadora
--	--	-----------

Tabla 16 Matriz de sistematización Item 5

La realización de este juicio prudente sobre el caso específico de la recta intención, ubica el discurso de los reactivos consultados en el tema de la formación del candidato como hombre interior, ello implica reconocer que hay una constante lucha en la persona, y es allí donde se advierte la recta intención; en ese sentido, Patrón (2016) coloca ejemplos claros que ilustran la necesidad y pertinencia de un juicio sobre este aparte:

cuando el seminarista se propone dar la vida por los demás, pero al mismo tiempo no es capaz de morir a sus propias ideas para acoger al otro tal como es; o se propone vivir el consejo evangélico de la obediencia, pero le cuesta aceptar una corrección; o dice que va a vivir la pobreza, pero le cuesta compartir lo que tiene con uno más necesitado; o cuando se propone decir la verdad, pero ante un acto de injusticia prefiere guardar silencio y no abrir la boca para denunciar, asumiendo actitudes condescendientes o complacientes que se oponen a la opción de vida cristiana y sacerdotal. Se trata, como lo recuerda insistentemente el Papa Francisco, de superar las diversas formas de “mundanidad” que alejan al discípulo de la misión (Cfr. EG, 93-97).

Item	El Código de Derecho Canónico prevé el juicio prudente sobre la idoneidad como un requisito para acceder a las Sagradas Ordenes del Diaconado y el Presbiterado; de acuerdo con su criterio, ¿Aspectos como el estar motivados por recta intención sólo deben ser evaluados ante la inminencia de la celebración de este sacramento?	
6		
Inf	Transcripción literal	Categorías emergentes
1	La recta intención debe ser tomada en cuenta en relación a todas y cada una de las explicaciones dadas a las preguntas formuladas anteriormente, la recta intención no debe ser tomada en cuenta solo en el consejo de aprobación a las ordenes sagradas, sino siempre durante el tiempo previsto por el derecho canónico para la	Acción permanente de evaluación

	formación sacerdotal, pero creo que en los seminarios y casas de formación, las motivaciones se desdibujan a lo largo de todo un proceso, los beneficios por parte de formadores a formandos (seminarista, pupilos, dirigidos etc.), el intercambio de afectos que ennegrecen el recto criterio de los obispos, rectores y formadores a lo largo de los 8 o 9 años del proceso formativo y que los llevan a perder la objetividad de frente a la rectitud de intención catapultando al ministerio candidatos no idóneos al llamado de cristo, sino sacerdotes idóneos de acuerdo al criterio sesgado de los formadores que terminan desconociendo el llamado de cristo.	
2	El sacramento actúa en el candidato con sus efectos sagrados, reparadores y motivadores, es la gracia de Dios actuando en él, pero sabemos que este debe ser la consecuencia de una vida en constante desarrollo y proceso hacia ese fin.	Forma parte de un proceso
3	La recta intención es muy importante, es básico, no obstante, no es el único aspecto, el abordaje de la persona ha de ser integral, al juzgar hay que tomar en cuenta una multiplicidad de datos o fuentes. En el plano ético, por ejemplo, es posible que una madre mate a su juicio con la recta intención de salvarlo, hacer transpolaciones en este sentido, a la selección de los candidatos al orden supondría estimar la naturaleza moral de sus motivaciones para obtener el Orden sagrado.	Responde a la integralidad de la persona
4	La rectitud de intención habría de ser un aspecto que distinguiese a todo cristiano; en el caso de quienes se forman para el sacerdocio debería ser un aspecto que se revise de manera constante, y no solamente al final del proceso de formación, pues esta moción evidencia la búsqueda de fines mayores espirituales, en aquellos que albergan la voluntad de servir a Dios en su Iglesia a través del ministerio.	Revisión constante

Tabla 17 Matriz de sistematización Item 6

Los participantes de este instrumento parecen validar el acompañamiento presentado en la RFIS en los siguientes términos:

Un recto acompañamiento, equilibrado y respetuoso de la libertad y de la conciencia de los demás, que les ayude en su desarrollo humano y espiritual, exige

que cada formador sea competente y esté dotado de los recursos humanos, espirituales, pastorales y profesionales necesarios (RFIS, 49).

En ese sentido, no se trata de evaluar puntualmente las evidencias del candidato cercanas a la solicitud del acceso al sacramento, se trata más bien de crear una serie de estructuras que apoyen a la evaluación consciente de esta realidad.

Así pues, un proceso de formación con el debido acompañamiento requiere de confianza (Cfr. RFIS, 47), con la cual la persona es capaz de confiar su vida a otra persona, entregarle su intimidad. Además de actitudes como el respeto, la empatía, la escucha. Los sacerdotes y los formadores en especial han de perfilarse como acompañantes, aprender a escuchar, y a leer los signos de comunicación del candidato; se basa esto principalmente en la interacción y la constante comunicación. En virtud de ello, el acompañamiento apoya al discernimiento oportuno sobre la idoneidad del candidato, y evita perjuicios tanto a la Iglesia como al mismo candidato:

Un serio discernimiento de la situación vocacional del candidato desde el inicio impedirá que se postergue inútilmente el juicio sobre su idoneidad para el ministerio presbiteral, evitando conducir a un seminarista a los umbrales de la ordenación, sin que tenga las condiciones imprescindibles requeridas (RFIS, 48).

Item	¿En qué condiciones usted argumentaría un vicio o error en el juicio prudente sobre la recta intención de los candidatos a las Sagradas Órdenes?	
7		
Inf	Transcripción literal	Categorías emergentes
1	¿Quién soy yo para juzgar? La respuesta es sencilla, nadie; creo que estoy en posición desde mi experiencia pasada como candidato a las sagradas ordenes de enmarcar una serie de errores que no considero que partan del candidato en sí, sino de la mala organización de las pastorales vocacionales de nuestra iglesia, que están direccionadas a buscar chicos obsesionados por la idea de aparecer, de un día usar un cleriman y de en un tiempo ocupar cargos de	Ausencia de criterios y funcionamiento estandarizados

	<p>renombre o poseer las mejores parroquias (realidad no muy alejada de nuestros clérigos). La pastoral vocacional ha olvidado, la importancia ante todo de resaltar el papel de la familia cuna de vocaciones, la importancia del matrimonio, del servicio laical “<i>Christi fidelis laicis</i>” y los juicios morales sobre la sexualidad que puede llegar a ser vivida en plenitud de entrega y santidad si se reconoce con honestidad el sincero y radical llamado de cristo a pesar de la elección sexual del candidato, que sin distingo de elección, está llamado a vivir en recta intención su vocación al ministerio sacerdotal.</p>	
2	<p>En cual sea realmente su motivación para este tipo de vida consagrada, una persona que sienta desprecio por sus hermanos más necesitados de amor y orientación, una persona arribista que su deseo sea el sobresalir socialmente y su afán sea el lucro y la vida sin privaciones materiales, una persona sin una identidad sexual definida, una persona con trastornos mentales o traumas mentales o en el peor de los casos una persona con una pedofilia latente.</p>	<p>Dilación en el discernimiento</p>
3	<p>Allí se podría ubicar dentro del discurso idealista; por ejemplo, Platón dice que hay personas ignorantes que no son malas, por lo tanto, no se podría calificar de malo a alguien que desconoce la maldad de su acción. La conciencia es el elemento que permite este juicio de otro sobre la maldad; es decir, lo hace porque decide libremente hacerlo.</p> <p>Si una persona comete un error o vicia su acción, pues considera que lo que hace es bueno, o desconoce la naturaleza de su acción, ello sería un bemol para el juicio de idoneidad. Así, por ejemplo, un obispo podría dilapidar el patrimonio de una diócesis, pues delega de forma absoluta la administración en un contador, y a partir de esa asesoría, ejecuta acciones, actúa erróneamente y causa perjuicios. ¿Es la ignorancia quien daña o hay vicio en la intención?</p>	<p>Vicio en la conciencia de quien juzga</p>
4	<p>Aspectos asociados con la mezquindad humana, algo que pudiese viciar el juicio prudente es justamente la ausencia de rectitud de intención en quien juzga; o en las acciones de aquellos encargados de dar cuenta del proceso formativo del candidato.</p>	<p>Ausencia de recta intención en el juez</p>

Tabla 18 Matriz de sistematización Item 7

El principio plasmado en el Decreto *Optatam totius* n.6, es coincidente con la declaración de los reactivos consultados:

Investíguese con vigilante atención, según la edad y progreso en la formación de cada uno, acerca de la rectitud de intención y libertad de los candidatos; la idoneidad espiritual, moral e intelectual; la conveniente salud física y psíquica, teniendo también en cuenta las condiciones hereditarias. Examínese, además, la capacidad de los alumnos para cumplir las cargas sacerdotales y para ejercer los deberes pastorales.

Según ello, los errores pueden suceder en virtud de la ausencia de una investigación sin vigilante atención, es decir, con especial cuidado y minuciosidad, con el rigor propio de la selección de aquellos que serán los dispensadores de la Gracia Santificante, y líderes naturales de la iglesia local.

No obstante, urge revisar la calidad en aspectos paralelos a la formación presbiteral, como son: La selección de los formadores y el fortalecimiento de la pastoral vocacional y presbiteral en cada diócesis, o comunidad de vida religiosa; estos instrumentos inciden directamente en la “calidad” del juicio del responsable, por tanto, son quienes colectan información y evidencias valiosas que sirven de elementos de juicio.

Item	¿Cuáles consecuencias pueden acarrear un juicio reprobatorio de idoneidad sobre la vida y honra del candidato al sacerdocio, del cual se sospechaba la inexistencia de rectitud de intención?	
8		
Inf	Transcripción literal	Categorías emergentes
1	Que se haga daño a él mismo y a una posible comunidad de fe, que en la mayoría de las cosas son los que pagan las consecuencias por el no debido proceso de un aspirante o candidato. Es dañar los procesos espirituales de comunidades enteras que han sido puestas al cuidado de estas personas, dañando y obstaculizando comunidades vivas y necesitadas de fe.	Afectación a las comunidades
2	Pueden ser muchas: enemistad con la Iglesia,	Crisis personal de fe

	enfriamiento pastoral, crisis de fe. Sobre todo porque el sistema como está planteado no da lugar a explicaciones, la Iglesia jerárquica no permite interpelaciones y la decisión de quienes tienen la responsabilidad de juzgar la idoneidad, es inapelable.	
3	Si se ha sostenido que la persona es un ser en construcción, perfectible, que aprende. Incluso se determina que la persona actuó no movida por recta intención, pero se piensa que por la naturaleza del error se puede dar una corrección, es sugerible corregir y curar esta acción. No implica reblandecer el juicio, sino de no ser implacable. Hay personas que demuestran su capacidad de mejorar, y de superar el error. Dependiendo del grado de daño que produzca la acción hay que considerar su esta puede ser la oportunidad para aprender y ampliar el horizonte de formación del candidato hacia la configuración con el Sumo Sacerdote.	Afectación al proyecto personal de vida
4	Casos se han visto, hombres buenos expulsados de seminarios y hombres de reprobada reputación presidiendo nuestras celebraciones, hombres obsesionados por un ministerio, que han desertado de la iglesia a sectas que usan ornamentos y copian rituales, hombres que odian la iglesia fruto de las injusticias que experimentaron al salir del seminario, hombres frustrados por salir del seminario por no acceder a pretensiones sexuales de los formadores. La pregunta es ¿y para que los seminarios? Los grandes profesionales salen de universidades de claustros mixtos en donde se enamora, entablan relaciones, tienen sexo y definen con absoluta claridad a futura su elección, la recta intención se forma en el experimentar diario, en el choque interpersonal, en los triunfos y las derrotas de cada día, entre los deseos y las pasiones diarias que deben ser expresadas libremente para así un día, no desear aquello que pudo ser y que ya no es.	Afectación al proyecto personal de vida

Tabla 19 Matriz de sistematización Item 8

De la misma forma que se trata de cumplir con la normativa o disposiciones recolectadas en este documento, sea esta la oportunidad para sostener el valor del proyecto de la persona-candidato, aspecto a tener en consideración para todos los involucrados en el

proceso de formación presbiteral: pastoral vocacional, formación inicial en el seminario, formación permanente.

Si bien resulta complejo el establecimiento de recta intención, basado bien sea exclusivamente en los hechos y actitudes, o exclusivamente en las apreciaciones o datos circunstanciales; es de importancia para como aporte y como canonista, el argumentar la prioridad que ha de dársele a la persona, por tanto, la diligencia y eficacia en la evaluación es demostración de recta intención por parte de quien forma y de quienes juzgan idoneidad. De esta forma, tanto jurídica como religiosamente se protegen los derechos de los candidatos, en tanto se vela por su integridad y su vinculación a la Iglesia que lo acogió por medio del bautismo.

3.5.3 Propuesta de Protocolo de acciones

Objetivo: Contribuir en la identificación de competencias que evidencien motivaciones e intencionalidades frente al ejercicio del ministerio en candidatos al sacerdocio que solicitan el acceso al Orden Sagrado.

Presupuestos iniciales:

Énfasis en la identificación de la recta intención como indicio de verdadera vocación, en candidatos al sacerdocio, desde la perspectiva de las etapas de formación y las dimensiones formativas.

La recta intención es entendida como una condición trazable en el tiempo, y a las dimensiones, en especial a las dimensiones humana y espiritual.

Los puntos críticos de este modelo son:

A. Identificación de Competencias:

Se tomó como referencia el modelo de competencias agrupadas según su naturaleza, permitiendo no solo la evaluación de las competencias ya existentes en las diferentes áreas y/o actividades que se realizan, sino también la descripción de los nuevos roles que se vayan a ejecutar

Esta propuesta se fundamenta en el levantamiento de las competencias morales e internas, las cuales están definidas y se evalúan con base en los requerimientos planteados en los documentos eclesiales, en torno a la idoneidad de los candidatos al sacerdocio.

Las competencias relacionadas son las Humanas y de Interacción, a saber:

Capacidad para la resolución de conflictos, Responsabilidad, Confianza, Tolerancia, Capacidad de negociación, Relaciones interpersonales, Proactividad, Negociación efectiva. Habilidades generales y forma de conciencia, producto de la integración de conceptos, destrezas y actitudes, que dotan al ser humano de una capacidad de entendimiento, acción y transformación de sus relaciones con el mundo. Son aquellas que permiten al individuo interactuar adecuadamente con otras personas tanto dentro como fuera de la empresa, empleando adecuadamente la comunicación y las relaciones interpersonales.

B. Pastoral vocacional parroquial

	Actividades	Resultados esperados
Campaña de contacto	Encuentros fortuitos Jornada mundial de la juventud Encuentro parroquial Catequesis a grupos específicos Coloquio personal	Generación de base de datos con información básica sobre los candidatos
Detección de	Retiro	Informe sobre los aspectos

inquietudes	Rosario con la comunidad Misiones de evangelización Adoración por las vocaciones Dirección espiritual	más recurrentes en torno al ministerio sacerdotal y a la vida consagrada, en los jóvenes y sus familias.
Inicio del discernimiento vocacional	Fin de semana de discernimiento Panel de presentación de experiencias personales de vida consagrada. Ejercicios espirituales Dirección espiritual	Formatos ad hoc, donde se consigne elementos para la valoración de los participantes como candidatos al seguimiento.
Decisiones	- Curso de discernimiento. - Dirección espiritual	Planilla de selección de los aspirantes

C. Pastoral vocacional específica – Diocesana o Provincial-.

	Actividades	Resultados esperados
Estudio del candidato	- Sesiones de acompañamiento a nivel central, con una duración no menor a un año	Informe escrito donde se evalúe la presencia de las cualidades requeridas por el Magisterio para el acceso al sacramento del Orden (Can. 1051, 1052 § 2; Prot. n. 589/97)

Consideraciones previstas en los documentos de la Iglesia.

- Destinación de, al menos, un sacerdote idóneo acompañado de con un equipo eclesial, para la promoción de toda la pastoral vocacional, dedicando especial empeño a las vocaciones sacerdotales (cf. CIC, can. 233; II CIVoc 29; PDV 41), ha de ofrecérsele a este equipo los medios necesarios -cursos, seminarios, herramientas para el acompañamiento, etc.- para formarse convenientemente en la promoción, discernimiento y acompañamiento de las vocaciones sacerdotales.
- Encargar a este órgano de la sistematización de información disponible sobre los aspirantes y candidatos al sacerdocio, de forma que pueda servir para evaluar la continuidad de su proceso vocacional.
- Aportar para la creación del Plan Nacional de Pastoral Vocacional, que defina los criterios para la selección de aspirantes y candidatos al sacerdocio, teniendo en cuenta los procesos personales y parroquiales de forma integral.
- Extremar cuidado en el acompañamiento y discernimiento de las vocaciones, de modo que únicamente ingresen a los seminarios los candidatos que manifiesten los signos mínimos indispensables de idoneidad para asumir un proceso formativo (cf. II CCLVoc 80), los cuales se explicitan a continuación. Considérense, también, oportunamente, los diversos orígenes familiares, sociales y culturales de los candidatos, de modo que se les asegure un acompañamiento personalizado.

Crterios de admisi3n al Curso Introdutorio en seminario o casa de formaci3n

Dimensi3n humana

Salud ffsica y psfsica, avalada, en caso necesario, por estudios clfsicos y psicol3gicos previos.

Equilibrio de juicio proporcional a la edad.

Personalidad suficientemente clara desde el punto de vista relacional.

Identidad psico-sexual masculina claramente definida.

Recta conciencia moral.

Razonable asimilaci3n de su realidad familiar e integraci3n a ella.

Suficiente capacidad de relaci3n de acuerdo a la edad.

Apertura y disponibilidad para la formaci3n sacerdotal.

Dimensi3n espiritual

Experiencia inicial de fe, de cercanfa y de familiaridad con Dios. Esto implica la conciencia de la vocaci3n bautismal y, por lo tanto, de la identidad discipular y misionera del cristiano.

Percepci3n inicial del llamado de Dios y deseo de seguirlo en el ministerio presbiteral.

Rectitud de intenci3n en el discernimiento de la vocaci3n.

Signos de que se busca la vocaci3n sacerdotal para dedicarse al servicio de los demfs en la Iglesia, y no como una fuga a experiencias humanas fallidas o como la b3squeda de protagonismo social o eclesial, o de un modo c3modo de vida.

Disposici3n inicial para abrazar el celibato sacerdotal, la cual deberf ser cultivada y madurada a lo largo del proceso formativo.

Dimensi3n intelectual

Haber concluido los estudios de Bachillerato o equivalente y contar con el documento oficial que avale dicha conclusi3n.

Ausencia de graves dificultades de atenci3n y aprendizaje.

Cultura general bdfica de acuerdo a la edad y etapa escolar.

Conocimiento mfnimo de la doctrina cristiana.

Dimensi3n pastoral

Experiencia de Iglesia madurada en el contexto de una parroquia o de alguna otra realidad eclesial.

Una experiencia apostólica al menos incipiente.

Signos de un sincero interés y amor por la misión apostólica de la Iglesia

D. Formación específica- Seminario o Casa de formación

	Actividades	Resultados esperados
Petición escrita de ingreso por parte del candidato		Declaración de la voluntad libre para el ingreso a la formación al sacerdocio.
Aceptación del candidato	Encuentros de integración con la comunidad formativa	Carta de aceptación al seminario o casa de formación, donde se realice una evaluación preliminar de las dimensiones formativas.
Declaración personal del candidato admitido		Documento declaratorio sobre la inexistencia de impedimentos para el ingreso a la formación; es recomendable la exposición de acuerdo a los criterios presentes en el Prot.

Consideraciones previstas en los documentos de la Iglesia.

- La elaboración de los informes anual o semestrales sobre el proceso formativo de cada seminarista, ha de sintetizar lo trabajado por el formando en las cuatro dimensiones, lo dialogado con el formador en el acompañamiento y en las entrevistas personales, las conductas verificables y objetivas del seminarista, las observaciones del equipo formador, y los puntos específicos que el candidato necesita seguir atendiendo.
Este informe debe contar con el visto bueno del rector, ser conocido y analizado por la comunidad de formadores, y dialogado con el interesado, de manera que sirva para dar seguimiento a su desarrollo formativo.

Criterios para orientación de la formación humana

- La dimensión humana es el fundamento indispensable de toda la formación sacerdotal. La etapa del Seminario Mayor persigue, en continuidad con las etapas anteriores, la formación gradual de hombres maduros, responsables y equilibrados, fieles a su condición humana y cristiana, honestos y veraces, capaces de obrar en libertad, ecuanímenes, aptos para tomar decisiones bien ponderadas, virtuosos, disciplinados y alegres, que se esfuercen por reflejar en sí mismos la perfección humana que brilla en el Hijo de Dios hecho hombre, a fin de que, desde una actitud

de diálogo que lleve a la comunión, sirvan de puente y no de obstáculo a los demás en el encuentro con Jesucristo Redentor del hombre (cf. OT 11; PDV 43; DA 321 y 322).

- Se requiere la atención de los formadores al proceso personal de cada formando, para acompañarlos adecuadamente (cf. OECS 57-61; PDV 44) y discernir a tiempo los casos de inadecuada identidad psicosexual, falta de sentido de la verdad y la justicia, o cualquier otro desequilibrio de la personalidad que los haga no aptos para la vida y el ministerio sacerdotal (cf. OUCP 10).
- Hay que tener en cuenta que la promoción de candidatos no idóneos compromete no sólo el bienestar y la realización de las personas interesadas, sino también de la Iglesia, e incluso puede llegar a tener repercusiones penales, canónicas y civiles.
- Brindar ayuda a los seminaristas para que descubran el valor personal, comunitario y espiritual de la disciplina, el autocontrol y la autodirección, la generosidad y el espíritu de servicio.

En orden a un proceso de desarrollo humano integral y progresivo, aplíquense gradualmente las normas del seminario al grado de madurez de los candidatos, de manera que, a medida que avancen en el sentido de la responsabilidad, vayan teniendo mayor ámbito de libertad y participación (cf. OT 11; RFIS 26; DP 877; PDV 60 y 61; DA 322).

- Insístase en la educación de la conciencia moral, íntimamente relacionada con la formación en la libertad responsable, la cual exige que la persona sea dueña de sí misma, sin doblez de corazón, superando toda forma de egoísmo y relativismo, abriéndose con generosidad al servicio del prójimo (cf. PDV 44; DP 878). Esta educación exige el conocimiento y la práctica de los principios y enseñanzas de la doctrina de la Iglesia.
- Póngase especial cuidado en la madurez afectiva de los seminaristas, promoviendo la educación en el amor oblativo que conduzca su afectividad y sexualidad, haciéndoles conscientes del papel determinante del amor en la existencia humana. Aprendan a relacionarse sin ambigüedades con toda clase de personas, empezando por la propia familia; sean capaces de vivir la amistad serena y profunda, habituándose a tratar a hombres y mujeres con el respeto, el sentido de la complementariedad y la prudencia que exige el celibato que abrazarán por el Reino de los cielos (DA 196 y 321; cf. CS 6).
- Formar convenientemente a los seminaristas en el cuidado integral de su salud, en la higiene personal, en un ordenado régimen de vida, en la prevención de adicciones, vicios y trastornos psicológicos, así como en el aseo y cuidado de sus espacios de habitación y trabajo.
- Que los seminaristas tengan un porte digno y varonil, aprendan a comportarse con respeto y urbanidad y a cuidar su presentación externa, de manera que exprese su opción por una vida evangélica, evitando lo superfluo o impropio de un futuro ministro del Señor (cf. CIC, can. 285 § 1 y 2).

Perfil de egreso de la etapa filosófica

Dimensión humana

Habrá consolidado en la integración de una personalidad masculina en relación, equilibrada, madura, responsable y libre, consciente de sus alcances y de sus límites, comprometida en el desarrollo armónico y jerarquizado de sus potencialidades y de las diversas dimensiones de su persona, capaz de establecer relaciones interpersonales sanas, constructivas y duraderas y de comprometerse establemente con responsabilidades y proyectos.

Dimensión espiritual

Madurez en la conciencia de su condición bautismal y en la vivencia de una espiritualidad trinitaria, de modo que pueda llamar Padre a Dios.

Profundización en el conocimiento, relación, identificación y seguimiento de Cristo.

Concreción de una sólida disciplina espiritual y definido su opción por el seguimiento de Cristo a través de la vida sacerdotal en la comunión de la Iglesia.

Dimensión intelectual

Afianzamiento en un método propio de estudio, habrá adquirido una sólida disciplina académica y habrá desarrollado las habilidades intelectuales que le permitan un estudio eficaz.

Habrá adquirido y asimilado una amplia cultura filosófica que se expresará en la pasión por la verdad y en un pensamiento crítico capaz de analizar objetivamente la realidad, comprender y dialogar con diversos enfoques culturales y sistemas de pensamiento.

Dimensión pastoral

Madurez en su sentido de pertenencia activa a la Iglesia como discípulo misionero de Jesucristo, asumiendo el apostolado como opción vital y empeñándose para que su estilo de vida sea un testimonio evangelizador. Asimismo, habrá desarrollado la responsabilidad, la creatividad y la generosidad apostólicas.

Perfil de egreso de la etapa teológica

- Los seminaristas que concluyen la etapa teológica poseerán la madurez y la formación humana, espiritual, intelectual y pastoral necesarias para asumir una personalidad sacerdotal, sustentada vitalmente en la consagración total y definitiva de su existencia al servicio del Reino de Dios mediante el sacramento del Orden. Además, serán plenamente conscientes de la importancia y necesidad de la formación permanente en la vivencia del ministerio sacerdotal.

Dimensión humana

Consolidación de su personalidad y madurez en la vivencia de su afectividad y sexualidad, de modo que sea capaz de vivir serena y fecundamente en el celibato la fidelidad a Dios, a la Iglesia y a la vocación recibida, mediante un amor oblativo

expresado en el servicio, en una manifiesta espiritualidad de comunión y en una conducta de respeto a la dignidad humana, a la vida, a la justicia.

Dimensión espiritual

Comunión e identificación de vida con Cristo Buen Pastor, que podrá ser signo viviente e instrumento eficaz de su caridad pastoral en la Iglesia, por el servicio de la Palabra, de la santificación y de la conducción del pueblo de Dios Cristo a través de la vida sacerdotal en la comunión de la Iglesia.

Dimensión intelectual

Capacidad de dar razón de su fe, habrá profundizado y asimilado el mensaje revelado a través de una amplia cultura bíblica, teológica, espiritual y pastoral.

Desarrollo de una sólida capacidad de reflexión y análisis teológico fiel al Magisterio de la Iglesia y adquirido las habilidades que le permitan iluminar teológicamente la realidad de su vida personal y aplicar sus conocimientos al ejercicio del ministerio de la palabra, de la santificación y de la conducción del Pueblo de Dios.

Dimensión pastoral

Consolidación de un amor maduro y profundo a Cristo y a la Iglesia, asumiendo ante todo la actitud de la obediencia de modo que, desde su realidad diocesana, se proyecte en la misión como dinámica de vida; habrá desarrollado ampliamente la iniciativa, la creatividad y el celo pastoral vividos en comunión, teniendo la caridad pastoral como elemento unificador y dinamizador de la totalidad de su vida.

Conocimiento de la realidad pastoral de la diócesis y hará propios sus proyectos y líneas pastorales.

E. Ministerios

Acción	Documento base
Petición de admisión a las órdenes	Petición por escrito del candidato al Ordinario o Superior Mayor, a partir del comienzo de los estudios teológicos y/o después de un tiempo prudencial de profesión religiosa. En este documento se prevé la petición libre y espontánea de acceso, y el hecho de poseer la firme voluntad de servir fielmente a Dios y al pueblo cristiano.
Evaluación del responsable formador	Informe del responsable, Superior o Prefecto, sobre la idoneidad del candidato. Contenido: que el candidato tiene la edad y las cualidades especiales señaladas por las Conferencias Episcopales.

Admisión	Documento que haga constar la Admisión por parte del Rector o Superior Mayor y posible colación de los ministerios.
----------	---

F. Ordenes Sagradas

Acción	Documento base
Petición del candidato al Superior Mayor con una declaración especial para cada Orden, escrita de puño y letra, a tenor del canon 1036	Formulario ad hoc
Los certificados señalados en el canon 1050: de estudios; de recepción de los ministerios de Lector y de Acólito, y del correspondiente intersticio antes del Diaconado; del Diaconado, antes del Presbiterado; y de la declaración especial antes indicada	Formularios ad hoc
Emisión personal de la profesión de fe, antes de recibir el diaconado	Formulario ad hoc
Informe (escrutinio) de los Superiores y Prefectos antes de cada Orden sobre la idoneidad de los ordenandos	Formulario ad hoc
Informes de los miembros de la comunidad parroquial de servicio, antes de cada Orden.	Formulario ad hoc

3.5.4 Pautas para la conservación de la información pertinente

Para la construcción de los formatos de informes se sugiere tomar en cuenta las siguientes pautas para preparación de informes, consultas o resultados de investigación sobre la idoneidad de aquellos que soliciten el sacramento del Orden (can. 1029)

		Vinculado con el juicio de recta intención
1	Salud física y equilibrio mental. Suficiente madurez humana. Eventuales antecedentes negativos familiares en cuanto a la salud psíquica, al alcoholismo o a la drogadicción.	X
2	Virtudes naturales: sinceridad, laboriosidad, prudencia, honradez, constancia,	X

	firmeza de convicciones, espíritu de sacrificio, servicialidad, capacidad de convivencia y de trabajo en común (cfr. can. 245, 2; 275, 1).	
3	Doctrina: conocimiento de la doctrina católica y amor a ella. Ortodoxia. Convicciones firmes acerca de posiciones contrarias al Magisterio que hoy son patrocinadas por ciertos grupos como son, por ejemplo, las ideologías radicales, la ordenación de mujeres, ciertas opiniones acerca de moral sexual o del celibato eclesiástico. Comprensión de la naturaleza y finalidad del ministerio eclesiástico que se recibe por el Sacramento del Orden.	X
4	Estudios: interés por los estudios eclesiásticos, resultados en los exámenes de ciencias sagradas. Amor a la Sagrada Escritura. Interés por lecturas formativas. Preocupación por el conocimiento de los documentos del Magisterio de la Iglesia. Capacidad para ejercer el ministerio de la Palabra (can. 762).	X
5	Obediencia: disponibilidad para cumplir lo dispuesto por los superiores, espíritu de fe ante la jerarquía de la Iglesia. Observancia de las leyes de la Iglesia (can. 273).	X
6	Actitud ante los bienes materiales: cuidado de los bienes de la Iglesia. Desprendimiento. Modestia en el uso de los bienes propios. Sensibilidad con respecto a los pobres y a los que sufren (can. 282, 1).	X
7	Celibato: claridad de ideas acerca de su naturaleza y significado positivo. Aceptación del celibato de corazón y no sólo como una condición inevitable para recibir las Órdenes. Suficiente madurez afectiva y clara identidad sexual masculina (can. 1024). Actitud equilibrada hacia la mujer: prudencia, control de la afectividad, delicadeza en las actitudes. Lenguaje, conversaciones, adicción a la televisión (can. 277, 2; 285, 1 y 2).	X
8	Virtudes sobrenaturales: espíritu de fe, amor a Jesucristo y a la Iglesia, espíritu de oración y fidelidad a ella. Amor a la Santísima Virgen María. Amor a la Eucaristía y participación cotidiana en ella. Celebración de la Liturgia de las Horas. Rezo del Santo Rosario. Recepción regular del sacramento de la Penitencia. Celo apostólico. Amor a la Liturgia. Espíritu de abnegación y de mortificación (can. 245, 2; 246).	X
9	Criterio: capacidad para evaluar situaciones y para tomar decisiones posibles de realizar.	X
10	Espíritu de comunidad: capacidad para convivir y trabajar con otros. Aprecio del trabajo con razonable planificación. Sensibilidad ante el dolor y la miseria ajenos.	X
11	Eventual presencia de ciertos defectos: ¿Falsedad? ¿Egoísmo? ¿Avaricia? ¿Búsqueda de status? ¿Poco aprecio de la castidad celibataria? ¿Rebeldía? ¿Falta de honradez? ¿Mal carácter? ¿Pereza? ¿Irresponsabilidad? ¿Tozudez? ¿Resentimiento social? ¿Desaseo? ¿Activismo? ¿Búsqueda de comodidades? ¿Búsqueda de ventajas materiales para la propia familia? ¿Agresividad? ¿Hipocresía? ¿Afición al alcohol o drogas? ¿Tendencias afectivas no normales? ¿Modales poco varoniles? ¿Soberbia? ¿Individualismo?	X
12	Dirección espiritual: si la tiene regular y con quién (cfr. can. 239, 2 y 240,1).	X
13	Otras observaciones.	X
14	Juicio global acerca de la admisibilidad de la petición.	X

Tabla 20 Pautas para la presentación de informes de idoneidad y su relación con la evidencia de recta intención

La vinculación de estos aspectos con la recta intención se mide por la actitud transparente en la entrega de la información de cada uno de estos ítems, en consecuencia, la falsedad y ocultamiento se constituyen en evidencia de falta de rectitud de intención.

CONCLUSIONES GENERALES

Ad ordines ii soli promoveantur qui, prudenti iudico Episcopi proprii aut Superioris maioris competentis, omnibus perpensis, integram habent fidem, ***recta moventur intentione***, debita pollent scientia, bona gaudent existimatione, integris moribus probatisque virtutibus atque aliis qualitibus physicis et psychicis ordini recipiendo congruentibus sunt praediti. (c.1029).

Finalizado el trabajo investigativo respectivo, y desarrollados los objetivos específicos en los capítulos anteriores, se ponen a consideración los siguientes argumentos:

Conceptualmente se realizó el acercamiento al término “*recta moventur intentione*” (están movidos por recta intención) sobre los candidatos aspirantes a las sagradas ordenes, ello presupone una vocación divina, una llamada de índole carismática, y una destinación propia dada por el mismo Dios. En consecuencia, la idoneidad de la que tanto se ha hablado en todo este recorrido confirma que, los legítimos ministros de la Iglesia encargados de tan gran responsabilidad, acompañen con esmero a los futuros ministros encargados a su cuidado, sabedores además, que estos aspirantes a las sagradas órdenes tengan recta intención y libertad plena.

Un argumento a destacar resultante de este estudio es que está en el corazón de la formación es que

Nadie tiene vocación definitiva y operante sin la prueba y aceptación de quien en la Iglesia tiene la potestad y la responsabilidad del ministerio para la comunidad eclesial; y, por consiguiente, toca a la autoridad de la Iglesia determinar, según los tiempos y los lugares, cuáles deben ser en concreto los hombres y cuáles sus requisitos para que puedan considerarse idóneos para el servicio religioso y pastoral de la Iglesia misma” (Paulo VI, Enc. *Sacerdotalis caelibatus*, 24.VI.1967, n.15, en AAS 59 (1967), pp 662-663). (Instituto Martín de Azpilcueta, 2002, págs. 950-951).

Haber abordado la intención desde varias disciplinas permite evidencia que en el transcurso de la historia de la Iglesia este concepto ha sido analizado desde el ámbito humano, sabiendo que la vocación a la vida ministerial es un llamado divino, (cf. Jr 3,15;23,4) desde los designios dados por el mismo Dios de la historia al pueblo elegido y sus anunciadores, como también en la elección de los apóstoles, anunciándose él mismo como el Buen pastor, encomendado esta misma tarea a sus apóstoles (cf. Jn 10,11;21,15), siempre con la mirada limpia y con rectitud de intención en el quehacer pastoril.

Con referencia al alcance del segundo objetivo específico se destaca la existencia de conciencia sobre el hecho que los ministros de la Iglesia son tomados por Dios de entre los mismos hombres (cf. Heb. 5,1), eso quiere decir que son humanos, por tanto, necesitarán dedicarse en cuerpo y alma a cultivar en sus vidas un estilo propuesto por el mismo Jesús y la Iglesia, en plena libertad y teniendo en cuenta los requisitos propuestos por la normatividad eclesial:

“Ciertamente “hay una fisonomía esencial del sacerdote que no cambia: en efecto, el sacerdote de mañana, no menos que el de hoy, deberá asemejarse a Cristo. Cuando vivía en la tierra Jesús reflejó en sí mismo el rostro definitivo del presbítero, realizando un sacerdocio ministerial del que los apóstoles fueron los primeros investigados y que está destinado a durar, a continuarse incesantemente en todos los períodos de la historia”(cf. PDV n. 5) (II, 2004, pág. 15).

Abordando el tercer objetivo, y al cotejar con la experiencia de quienes sirvieron como fuentes de información de este estudio se concluye que no cabe duda que la recta intención definida en términos sustanciales al derecho, entendida como “la manifiesta y firme voluntad, con que alguien desee entregarse totalmente al divino servicio” (Instituto

Martín de Azpilcueta, 2002, pág. 952), no deja de ser también una inquietud para quienes tiene la gran responsabilidad y la autoridad competente para poder definir sobre un candidato si su actuar está con la verdad o la falacia de actitud de vida que se lleva en la falta de transparencia complementada también con la costumbre de acciones engañosas y dañinas que llevan a muchos candidatos a las sagradas órdenes.

El manejo del fuero interno en cada candidato y la vivencia de su actuar durante las etapas de la formación presbiteral, constituyen la oportunidad para que el cuerpo de formadores en comunión con el Obispo o el Superior mayor, ratifiquen la existencia de una intención recta de acuerdo a los análisis realizados a las acciones de los candidatos, y su verdadera intención de servicio perpetuo dentro de la Iglesia.

Aún más, aquellos que evidencian recta intención viven a cabalidad esta exigencia de vivir en transparencia su accionar dentro de la comunidad educativa habrán ganado una estabilidad que los hará más humanos y cercanos a Jesucristo: “Esta radicalidad fontal de la persona como sujeto de operaciones no significa que pueda vivir y desarrollarlas “al margen” de la realidad que le rodea; ni significa tampoco que tal realidad no le imponga unas condiciones que pueden ciertamente afectar a su voluntad; facilitar o dificultar sus actos, o hacerlos imposibles, etc. la radicalidad consiste en que el hombre en circunstancias normales, es capaz de lograr aquello que más le perfecciona a pesar de los condicionantes de su medio y es capaz de querer por encima y aún en contra de aquello que el medio le ofrece bajo otra razón de bien” (Instituto Martín de Azpilcueta, 2002, pág. 1025).

En concordancia con la idoneidad de los candidatos en procesos de madurez de vida se debe alcanzar un nivel fundado en las habilidades propias del candidato visualizadas por

sus formadores, para que, llegada la hora de los escrutinios, se facilite la deliberación en pro o en contra de quien solicite ser admitido a las sagradas órdenes.

La presente RFIS, confirma que es necesario, la integración en las dimensiones formativas propuesta en ellas para “todos” los aspirantes a la vida en el sacerdocio sin excepción alguna, sean seminarios, sean Institutos de vida consagrada, para que la formación sea integral y estos se preparen debidamente para afrontar los diversos retos que el mundo de hoy ofrece.

De esta misma forma, la Iglesia es responsable de cuidar, las vocaciones nacientes, ayudar a discernir a la juventud de hoy que está embelesada en los acontecimientos del consumismo y la informática, en los deleites de la vida fácil, sobre todos en los países latinoamericanos, donde la falta de vocación tanto en los seminarios como en las casas de religiosos es notable, al respecto algunos datos destacables son:

- El cierre de obras, la unión de provincias, los seminarios regionales y provinciales
- El abandono de parroquias en Europa entera por falta de vocaciones, lugares despoblados que no tiene acceso a la Palabra y a la celebración de la Eucaristía, estas situaciones que aquejan a una comunidad de fe que desea tener un pastor en medio de ellas, que claman constantemente porque sean tenidas en cuenta.

Dentro de los criterios presentes para ubicar la recta intención dentro del proceso de selección de candidatos a las órdenes, hay que tocar el centro de la vida sacerdotal, “la vocación al servicio en la Iglesia”, buscar además la vivencia de nuevos estímulos para los jóvenes inquietos, centros para las vocaciones que si hacen falta, no conformarse con la pre-selección y selección “discriminada” y “no discernida” sobre la vocación al servicio y

abrir las puertas de la Iglesia que necesita pastores que deseen consagrarse para siempre en el servicio incondicional.

En virtud de lo anterior, la Congregación para el Clero dice: “Con generosidad y espíritu eclesial, se promuevan no solo las vocaciones para el servicio de la propia diócesis o de la propia nación, sino también a favor de otras Iglesias particulares, según las necesidades de la Iglesia universal, secundando la acción de Dios, que llama libremente a algunos al sacerdocio ministerial en una Iglesia particular, a otros a ejercer el ministerio en un Instituto de vida consagrada o en una Sociedad de vida apostólica, y a otros en la *misio ad gentes*”. (Congregación para el Clero, 2017, pág. 34).

Recomendaciones

- Los documentos y la acción de la Iglesia destacan la urgencia de contar con ministros ordenados, que acompañen a las comunidades en la construcción del Reino de Dios (c. 275 §1), más allá de la plegaria al dueño de la mies para que envíe operarios a su mies que es abundante, ¿para ello es fundamental tener el mayor grado de conocimiento sobre las motivaciones y las aspiraciones de quienes optan por el ministerio, y su coherencia con las expectativas de la Iglesia universal, y el presbiterio local.
- El juicio sobre la recta intención como instrumento de la jerarquía de la Iglesia para seleccionar sus ministros, es también la oportunidad para reflexionar sobre las motivaciones que ofrece el estilo de vida consagrada a los jóvenes de hoy.
- Cabría establecer las categorías que identifican al joven actual, que asocia la realización de su vida con el éxito profesional, con la dedicación del potencial de vida a cuantas cosas crea conveniente para vivir, tenerlo todo y no estar sujetos a normas

que estorban su modo de pensar y vivir. El hecho que haya vocaciones no quiere decir que sean capaces de poseer una recta intención, veraces e idóneos para el servicio a la Iglesia.

- En cuanto a las implicaciones académicas, un aspecto que poco se ha desarrollado dentro de las líneas de investigación son aquellas relacionadas con la organización y los fines de la continuidad pastoral vocacional y presbiteral.
- De igual forma, otro tema que habría de desarrollarse dentro del enfoque canónico es la articulación de la dimensión humana, como un proceso de adquisición de cualidades interiores, que serán exteriorizadas en su continuo aprendizaje en la vida formativa y evolutiva.
- Asimismo, otro aspecto que puede ser abordado bajo la dinámica canónica son las implicaciones del entorno afectivo en la capacitación para el ministerio, la cual lo debe convertir en un sujeto efectivo de su vocación, dotado para salir a vivir la experiencia del pastoreo, vinculado al sentir de los otros seres humanos que se le han dado para ejercer su oficio en la Iglesia; que sean hombres de carne y hueso libres, idóneos, pobres, célibes, marcados con ese sello de lealtad intachable, no inmunes a los sucesos de la vida, pero si capaces de entrar en la razón de la vida de la comunidad como pastor, atracadores en la capacidad de asumir su oficio como un servicio sin límites, ser fraternos y guías especializadas, hombres de ciencia debida iluminadores de la franqueza que rompe cualquier vínculo con la inoperancia pastoral de su lugar de trabajo, soñadores, de una fama sin mancha que lo lleve a la santidad de la vida.
- Por último, otro aspecto a ser desarrollado dentro de esta línea, es la categorización jurídica de los procesos de acompañamiento y discernimiento, como aspectos

coadyuvantes dentro de la formación sacerdotal, que son espacios para la identificación y perfilación de los candidatos, de forma que simplifiquen la selección de los candidatos y el juicio de idoneidad basado en el abordaje de aspectos del fuero interno.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Documentos eclesiales

Catecismo de la Iglesia Católica. (2011). Vaticano: Librería Editrice Vaticana.

Código de Derecho Canónico (1917), edición web.

<http://www.internetsv.info/Text/CIC1917.pdf>

Código de Derecho Canónico (1983). Ciudad del Vaticano. BAC.

Concilio Vaticano I. (18 de Julio de 1870). Constitución Dogmática "*Pastor Aeternus*".

Recuperado el 19 de Marzo de 2017, de <http://www.mercaba.org/CONCILIOS/Vat-i-1.htm>

Concilio Vaticano I. (24 de Abril de 1870). Constitución Dogmática "*Filius Dei*".

Recuperado el 15 de Marzo de 2017, de <http://www.mercaba.org/CONCILIOS/Vat-i-2.htm>

Concilio Vaticano II. (1965). Constitución Dogmática Dei Verbum. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.

Concilio Vaticano II. (1965). Constitución Dogmática *Lumen gentium*. Madrid: BAC.

Concilio Vaticano II. (1965). Constitución *Gaudium et spes*. Vaticano: BAC.

Concilio Vaticano II. (1965). Decreto Ad Gentes. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.

Concilio Vaticano II. (1965). Decreto Optatam Totius. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.

Concilio Vaticano II. (2007). Constituciones, Decretos y Declaraciones. Madrid: BAC.

Jerusalen., E. B. (1975.). *Biblia de Jerusalén. Nueva edición totalmente revisada y aummentada*. Bilbao: Editorial Española Desclée de Brouwer.

Sumos Pontífices

Benedicto XVI, S. (1985). Informe sobre la fe. Madrid: BAC.

Benedicto XVI, S. (2006). Carta encíclica *Deus Caritas Est*. Barcelona:

Benedicto XVI, S. (2007). Carta encíclica *Spe Salvi*. Barcelona.

Benedicto XVI, S. (2009). Carta encíclica *Caritas in veritate*. Barcelona.

Benedicto XVI, S. (2010). Luz del mundo. Barcelona: Herder.

- Benedicto XVI. (2010). Exhortación apostólica postsinodal *Verbum Domini*. Bogotá: Paulinas.
- Benedicto XVI. (2014). Discurso a la *Signatura Apostólica*. Vaticano: Publicaciones el Vaticano.
- Benedicto XVI. (21 de agosto de 2005). Discurso a los obispos alemanes en Colonia. Recuperado el 21 de marzo de 2017, de http://w2.vatican.va/content/benedict-xvi/es/homilies/2005/documents/hf_ben-xvi_hom_20050821_20th-world-youth-day.html
- Francisco SS. (2013). Exhortación Apostólica *Evangelii Gaudium*. Vaticano: Librería Editrice Vaticana.
- Francisco SS. (21 de octubre de 2016). Discurso a los participantes en el Congreso de pastoral vocacional. Vaticano.
- Francisco, SS. (2013). Carta encíclica *Lumen Fidei*. Bogotá: Paulinas.
- Francisco, SS. (2013). Exhortación apostólica *Evangelio Gaudium*. Roma: Editrice Vaticana.
- Francisco, SS. (2015). Carta encíclica *Laudato si*. Roma: Editrice Vaticana.
- Francisco, S. (2016). Exhortación apostólica *Amoris laetitia*. Roma: Editrice Vaticana.
- Francisco, SS. (2013). *Evangelii Gaudium*. Madrid: San Pablo.
- Francisco, SS. (2018). *Gaudete et exsultate* . Bogotá: San Pablo.
- Francisco, SS. (21 de marzo de 2016). Discurso a los participantes en el Congreso de pastoral vocacional.
- Francisco, SS. (4 de junio de 2016). Homilía para el jubileo de los sacerdotes y de los seminaristas. *L'Osservatore Romano*, pág. 8.
- Francisco, SS. (7 de octubre de 2017). Discurso del Santo Padre a los participantes en el Congreso Internacional de Pastoral Vocacional, promovido por la Congregación para el Clero. Recuperado el 17 de febrero de 2018, de https://w2.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2017/october/documents/papa-francesco_20171007_convegno-congregazioneclero.html
- Francisco, SS. (9 de septiembre de 2017). Discurso del Santo Padre, La Macarena.. Medellín.

- Francisco. (2014). Discurso de la Plenaria de Congregación para el Clero. L'Osservatore Romano., 8.
- Juan Pablo II, S. (1979). Exhortación Apostólica *Catechesi Tradendae*. Roma: Editrice Vaticana.
- Juan Pablo II, S. (1988). Constitución Apostólica *Pastor Bonus*. Roma: Editrice Vaticana.
- Juan Pablo II, S. (1988). Exhortación apostólica *Christifides laici*. Madrid: San Pablo.
- Juan Pablo II, S. (1999). Exhortación apostólica "*Ecclesia in America*". Madrid: Biblioteca Autores Cristianos.
- Juan Pablo II, S. (2003). Exhortación apostólica postsinodal *Pastores Gregis*. Ciudad del Vaticano: Librería Editrice Vaticana.
- Juan Pablo II. (16 de marzo de 1979). Carta Encíclica *Redemptor Hominis*. Madrid: Palabra.
- Juan Pablo II. (1983). Discurso ante la Presentación del Nuevo Código de Derecho Canónico. *Acta Apostolicae Sedis* 75, 460.
- Juan Pablo II. (1992). Exhortación Apostólica *Pastores Dabo Vobis*. Bogotá: Ediciones Paulinas.
- Juan Pablo II. (1996). Exhortación Apostólica Postsinodal *Vita Consecrata*. Vaticano: Editrice Vaticana.
- Juan Pablo II. (2005). La Vida Consagrada. Bogotá: Ediciones Paulinas.
- Juan Pablo II. (8 de abril de 1979). Carta Apostólica *Novo Incipiente*. AAS 71 [1979].
- Juan XXIII, S. (16 de diciembre de 1961). De la alocución al I Congreso Internacional de las Vocaciones al estado de perfección. AAS 54, pág. 23.
- Juan XXIII. (2007). Concilio Vaticano II. Constituciones, Decretos y Declaraciones. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.
- Juan XXIII. (26 de junio de 1960). Alocución. AAS 52 [1960].
- Juan XXIII. (29 de julio de 1961). Alocución. AAS 53 [1961], págs. 559-565.
- Paulo VI, S. (1965). Declaración *Dignitatis Humanae*. Vaticano: Editrice Vaticana.
- Paulo VI. (1973). Alocución al II Congreso Internacional de Derecho Canónico. Ciudad del Vaticano: Editrice Vaticana.
- Paulo VI. (2 de febrero de 1970). Ep. *Le Dichiarazioni*. AAS 62 [1970].
- Paulo VI. (24 de Junio de 1967). *Sacerdotalis Caelibatus*. AAS 15, págs. 662-663.

Paulo VI. (24 de junio de 1970). Audiencia General: El llamado del Consejo a la virtud personal y eclesial de la pobreza. Vaticano: L'Osservatore Romano.

Paulo VI. (4 de noviembre de 1963). Carta Apostólica *Summi Dei Verbum*. Madrid: Palabra.

Paulo VI. (4 de noviembre de 1963). Encíclica *Summi Dei*. AAS 55 [1963], págs. 987-988.

Pío XI. (20 de diciembre de 1935). Encíclica *Ad Catholici Sacerdotii*. AAS 28 [1936], págs. 39-40.

Pío XII, S. (1950). Exhortación apostólica *Menti Nostrae*: . Vaticano: AAS 42.

Pío XII. (1 de Noviembre de 1950). Constitución Apostólica *Munifisentissimus Deus*. AAS 42, pág. 756.

Pío XII. (24 de junio de 1939). Alocución. AAS 31[1939].

Pío XII. (31 de Mayo de 1956). Constitución Sedes Sapientiae sobre la formación de los jóvenes religiosos. AAS 48 , págs. 357-358.

Pío XII. (31 de mayo de 1956). Constitución *Sedes Sapientiae*. AAS 48, págs. 358-375.

Pío XII. (4 de noviembre de 1941). Motu Proprio *Cum Nobis*. Barcelona: BAC.

Curia Romana

Comisión de Cardenales. (26 de Junio de 1912). Sentencia. AAS 24, pág. 485.

Congregación del Culto Divino y Disciplina de los Sacramentos a los obispos. (10 de noviembre de 1997). Prot. n. 589/97 Carta circular de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos a los Excmos y Rdmos Señores Obispos Diocesanos y demás Ordinarios canónicamente facultados para llamar a las Sagradas Ordenes. Recuperado el 15 de mayo de 2018, de <http://www.iuscanonicum.org/index.php/documentos/documentos-de-la-curia-romana/459-carta-circular-a-los-excmos-y-rdmos-senores-obispos-diocesanos-y-demas-ordinarios-canonicamente-facultados-para-llamar-a-las-sagradas-ordenes-sobre-los-escrutinios-acerca-d>

Congregación para el Clero. (2013). DIRECTORIO PARA EL MINISTERIO Y LA VIDA DE LOS PRESBITEROS. Roma: Librería Vaticana.

Congregación para el Clero. (2016). El don de la Vocación Presbiteral. Ciudad del Vaticano : L' Observatore Romano.

- Congregación para el Clero. (2017). EL DON DE LA VOCACION PRESBITERAL. RATIO FUNDAMENTALIS INSTITUTIONIS SACERDOTALIS. BOGOTÁ: SAN PABLO.
- Congregación para el Clero. (2017). El don de la vocación presbiteral. Ratio Fundamentalism Institutionis Sacerdotalis. Bogotá: San Pablo.
- Congregación para el Clero. (21 de octubre de 2017). Miserando atque Eligendo. El cuidado pastoral de las vocaciones. Conclusiones del Prefecto S. E. el Card. Beniamino Stella. Roma.
- Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos. (10 de Noviembre de 1997). Carta Circular a los Excmos y Rdmos Señores Obispos Diocesanos y demás Ordinarios canónicamente facultados para llamar a las Sagradas Ordenes, sobre: los escrutinios acerca de la idoneidad de los candidatos.
- Congregación para la educación católica. (1974). Orientaciones educativas para la formación al celibato sacerdotal. Vaticano.
- Congregación para la Educación Católica. (2007). Educar juntos en la escuela católica. Misión compartida de personas consagradas y fieles laicos. Vaticano: Editrice Vaticana.
- Congregación para la Educación Católica. Pontificia Obra para las Vocaciones Sacerdotales . (2012). Orientaciones pastorales para la promoción de las vocaciones al ministerio sacerdotal . Ciudad del Vaticano.
- Congregación para los institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica "A vino nuevo odres nuevos". (Mayo de 2017). El Servicio de la autoridad y la obediencia "Faciem tuam, Domine, requiram". Recuperado el 22 de 12 de 2016, de http://www.vatican.va/roman_curia/congregations/ccsclife/documents/rc_con_ccsclife_doc_20080511_autorita-obbedienza_sp.html
- Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica. (2 de febrero de 1990). Orientaciones sobre la formación en los Institutos Religiosos.
- Congregación para los institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica. (Mayo de 2017). Para vino nuevo odres nuevos. Bogotá: Ediciones Paulinas.
- Congregación para los Obispos. (2004). *Apostolorum Successores*. Roma: Editrice Vaticana.

Congregación para los Obispos. (2004). *Apostolorum Successores*. Roma: Editrice Vaticana.

Congregación para los Obispos. (2004). Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos. *Apostolorum Successores*. Ciudad del Vaticano : Editrice Vaticana.

Congregación para los religiosos. (1957). Constitución Apostólica Sedes Sapientiae y los estatutos anexos *Statuta Generalia*, art. 19,2ª edición. Roma.

Congregazione per L'educacione catolica. (4 de 11 de 2005). Recuperado el 11 de 04 de 2018, de *Instituzione In continuità sui criteri di discernimento vocazionale riguardo alle persone con tendenze omosessuali in vista della loro ammissione al seminario e agli orinari sacri*, 4.11.2005, EV 23 (2005-2006):
http://www.vatican.va/roman_curia/congregation/documents/rc_con_catheduc_doc_20051104_instruzione_sp.html

Congreso Europeo sobre las vocaciones. (1998). Documento final. In verbo tuo. Nuevas vocaciones para una nueva Europa. Madrid.

Obra Pontificia para las Vocaciones Eclesiásticas. (1997). Nuevas vocaciones para una nueva Europa. Roma.

Pontificio Consejo para los textos legislativos. (13 de marzo de 2006). Carta Circular Prot. N. 10279/2006.

Sagrada Congregación de Instituciones Católicas. (11 de abril de 1974). Manual de Normas.

Sagrada Congregación de los Religiosos. (31 de Diciembre de 1931). Instrucción *Quantum Religionis*. ASS, págs. 74-81.

Sagrada Congregación de los Sacramentos. (27 de Diciembre de 1930). Instrucción *Quam Ingens*. AAS 23, págs. 120-127.

Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades. (1965). *La formazione spirituale del candidato al sacerdozio*. Vaticano.

Sagrada Congregación del Santo Oficio. (20 de diciembre de 1949). Instrucción a los Ordinarios de Lugar acerca del "movimiento ecuménico". Recuperado el 3 de Junio de 2017, de <https://josephmaryam.files.wordpress.com/2015/04/instruccion-ecclesia-catholica.pdf>

Sagrada Congregación para la Educación Católica. (1974). Orientaciones educativas para la formación para el celibato sacerdotal. En *Enchiridion Vaticanum* 5 (2000) (págs. 275-276).

Sagrada Congregación para la Educación Católica. (30 de octubre de 2008). Orientaciones para el uso de las competencias de la psicología en la admisión y en la formación de los candidatos al sacerdocio. En *Enchiridin Vaticanum* 25 (2011) (págs. 1268-1269). Vaticano.

Sagrada Congregación para las Instituciones Católicas. (22 de febrero de 1976). Carta Circular.

Sagrada Congregación para las Instituciones Católicas. (6 de enero de 1980). Carta Circular.

Sagrada Congregación para los Seminarios y los Estudios Universitarios. (2 de febrero de 1945). Carta Circular. (AAS 42 [1950] , págs. 836-840.

Sagrada Congregación para los Seminarios y los Estudios Universitarios. (7 de marzo de 1950). Carta de indicaciones. AAS 42 [1950] , págs. 836-840.

SCSO. (15 de julio de 1961). *Monitum Cum comperto*. AAS 53[1961], pág. 571.

Secretaría de Estado. (26 de Julio de 1912). Carta de presentación del libro "La Vocación Sacerdotal". AAS 4, pág. 485.

Sinodo de los Obispos. (2014). Los desafíos pastorales de la familia. *Relatio Synodi* (pág. 48). Vaticano: Librería Editrice Vaticana.

Sínodo de Obispos. (13 de enero de 2017). Documento Preparatorio XV Asamblea General Ordinaria. Los jóvenes, la fe y el discernimiento vocacional. Vaticano.

Conferencias episcopales y otros

AAS. (3 de febrero de 1983). Presentación oficial del nuevo Código de derecho canónico . Vaticano.

Conferencia Episcopal de Colombia. (2016). No descuides el carisma que hay en ti. Orientaciones y procedimientos para la formación afectiva de los sacerdotes y religiosos (Tercera ed.). Bogotá: Pictograma Creativos S.A.S.

- Conferencia Episcopal Española. (1996). La formación para el ministerio presbiteral. Plan de formación sacerdotal para los Seminarios Mayores. Madrid: Conferencia Episcopal Española.
- Conferencia Episcopal Española. (2007). Concilio Ecuménico Vaticano II. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.
- Conferencia Episcopal Española. (30 de mayo de 1996). "La formación para el ministerio presbiteral". Plan de formación sacerdotal para los Seminarios Mayores .
- Dicasterio de Pastoral Juvenil. (1998). La pastoral juvenil salesiana. Cuadro fundamental de referencia. . Madrid: CCS.
- ITEPAL. (2016). Teología y pastoral para América Latina. Cultura Vocacional. En Medellín. Vol. XXXVII, No 146, abril-junio 2011 . Bogotá, Colombia.
- VIII Asamblea General Ordinaria del Sínodo de Obispos. (1990). La Formación de los sacerdotes en las circunstancias actuales "Instrumentum laboris. Vaticano.

Académicos

- AA. VV. (1997). Instrucción sobre algunas cuestiones acerca de la colaboración de los fieles laicos en el ministerio de los sacerdotes. Vaticano: Librería Editrice Vaticana.
- Ajzen, I. (1985). From intentions to action: a theory of planned behavior. En J. K. (eds.), Action control from cognition to behavior. Alemania: Springer-Verlog.
- Alcaraz , E., & Martínez , M. (2004). Diccionario de Lingüística Moderna. Barcelona: Editorial Ariel.S.A.
- Alfonso María de Ligorio. (2017). Práctica del Amor a Jesucristo. Santiago de Chile: Editorial RIALP.
- Arza, A. (1997). Selección de artículos. Bilbao: Universidad de Deusto.
- Aznar, F. (1993). La administración de los bienes temporales de la Iglesia. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca.
- Baker, R. (1981). Compendio de la Historia Cristiana. El Paso, Texas: C.B.P.
- Benlloch , A. (1993). CODIGO DE DERECHO CANÓNICO. EDICIÓN BILINGUE, FUENTES Y COMENTARIOS DE TODOS LOS CÁNONES. MADRID: EDICEP C.B.

- Bennassar, B. (1986). *Moral para una sociedad en crisis*. Salamanca: Sígueme.
- Bennassar, B. (1988). *Pensar y vivir moralmente*. Santander: Sal Terrae.
- Canals, S. (1995). *Ascética meditada*. Madrid: Rialp.
- Cappello, F. (1950-1958). *Tractatus canónico-moralis. De sacramentis. Taurini-Romae*. Vaticano: 358.
- Casacuberta, D. (2000). *¿Qué es una emoción?* Barcelona: Ed. Crítica.
- Castro, C. (2011). *Regla Cognitiva de Integración de Información de Factores que intervienen en la Detección de la Mentira. Trabajo Doctoral en Filosofía mención Psicología*. Monterrey: Universidad de Nuevo León.
- Cenalmor, D., & Miras, J. (2010). *El Derecho de la Iglesia*. Pamplona: Eunsa.
- Centro Informática y Biblia Abadía de Maredsous. (1993). *Diccionario Enciclopédico de la Biblia*. Barcelona: Herder.
- Chiappetta, L. (1988). *Il Codice di Diritto Canonico: commento giuridico-pastorale*. Roma: Dehoniane.
- Collantes, J. (1969). *Magisterio de la Iglesia y Ley Natural*. *Estudios Eclesiásticos*, 47-67.
- Condorelli, O. (2009). *La situación actual de la ciencia canónica*. *Ius Canonicum*(XLIX), 13-35.
- Corral, C. (2000). *Diccionario de Derecho Canónico*. Madrid: Tecnos.
- Corral, C., & Urteaga, J. (1989). *Diccionario de Derecho Canónico*. Madrid: Tecnos.
- Del Portillo, A. (1990). *Consecrazione e missione del sacerdote*. Milan.
- Del Portillo, A. (1991). *Fieles y laicos en la Iglesia: bases de sus respectivos estatutos jurídicos*. Pamplona: EUNSA.
- Denzinger, H., & Hünnerman, P. (2006). *El Magisterio de la Iglesia*. Barcelona: Herder.
- Denzinger, H. (1965). *Magisterio de la Iglesia*. Barcelona: Herder.
- Denzinger, H., & Hunermann, P. (2006). *El Magisterio de la Iglesia. Enchiridion Symbolorum Definitionum-Et Declarationum de Rebus-Fidei Et Morum*. Barcelona: Herder.
- Errázuriz, M. (2000). *Derechos y deberes del fiel en relación con la Palabra de Dios: presupuestos fundamentales*. *Ius Canonicum*, 13-33.
- Escrivá, J. (24 de Octubre de 1942). *Carta sobre la recta intención*. Recuperado el 5 de febrero de 2018, de <http://www.collationes.org/itemlist/tag/formaci%C3%B3n>

- Escrivá, J. (2001). Camino. Madrid: Rialp.
- Escuela Bíblica de Jerusalen. (1975). Biblia de Jerusalén. Nueva edición totalmente revisada y aummentada. Bilbao: Editorial Española Desclée de Brouwer.
- Estevez, J. (1984). El Nuevo Código de Derecho Canónico. Recuperado el 22 de Febrero de 2017, de <https://repositorio.uc.cl/bitstream/handle/11534/11796/000304814.pdf?sequence=1>
- Fernández, A. (1999). Compendio de teología Moral. Madrid: Palabra. S.A.
- Fernández. J. (coord). (2014). Diccionario Jurídico (6a Edición ed.).
- Fernández-Carvajal, F. (. (2003). "Rectitud de intención" . En Antología de Textos. Para hacer oración y para la meditación (págs. 56-67). Madrid: Editorial Palabra.
- Fernández-Regatillo, J. (1942). Institutiones iuris canonici. Madrid: Sal Terrae.
- Festinger, L. (1975). Teoría de la disonancia cognoscitiva. Madrid: Instituto de Estudios Políticos.
- Galli, C. (2016). Lectura teológica del texto Evangelii Gaudium en el contexto del ministerio pastoral del Papa Francisco. Medellín, 47-88.
- García, J. (2003). Las pruebas en el proceso penal. . Bogotá: Jurídicas Gustavo Ibañez.
- García, L. (1998). El acompañamiento inIcial de las vocaciones. Sínite , 503-518.
- Garín, P. (1998). Legislación de la Iglesia Católica. Bilbao: Universidad de Deusto.
- Ghirlanda, G. (1992). El derecho en la iglesia misterio de comunión. Madrid: San Pablo.
- Ghirlanda, G. (1995). Introducción al Derecho Eclesial. . Navarra: Editorial Verbo Divino.
- Giner, S. (1997). Intenciones humanas, estructuras sociales. Para una lógica situacional. En M. Cruz , Acción humana. Barcelona: Ed. Ariel.
- Goldstein, M. (2008). Diccionario Jurídico. Consultor Magno. Buenos Aires: Circulo Latino Austral.S.A.
- González, T. (2011). Diccionario Jurídico. Barcelona: Dykinson.
- Gregorio Magno. (2004). Libros Morales. Madrid: Editorial Ciudad Nueva.
- Hahn, S. (2014). Dios te salve, Reina y Madre. Madrid: Patmos .
- Hermanos de La Salle - Distrito de Centroamérica-Panamá. (2010). Guía para el Acompañante Vocacional. Recuperado el 15 de marzo de 2018, de www.lasalleca.org/sites/default/files/Guía%20del%20acompañante-.pdf

- Ingels, G. (2000). Protecting the right to privacy when examining issues affecting the life and ministry of clerics and religious. *Studia Canonica*, 444.
- Instituto Martín de Azpilcueta. (2002). Código de Derecho Canónico. Tomo I. Legislación complementaria de los países hispanoamericanos. Navarra: EUNSA.
- Instituto Martín de Azpilcueta. (2002). Comentario Exegético al Código de Derecho Canónico. Navarra: EUNSA.
- Instituto Sacerdos. (nd). Formación Humana: Desarrollo de las facultades I. Recuperado el 25 de 04 de 2018, de http://www.mercaba.org/ARTICULOS/F/FORMACION_INTEGRAL/18_formacion_humana_desarrollo_1.htm
- Juan Casiano. (2017). Instituciones. Madrid: Ediciones Rialp.
- Juan Cassiano. (1998). Colaciones. Madrid: Ediciones Rialp.
- Juncos, D., & Liberty, L. (abril de 2015). Evangelii nuntiandi y Evangelii gaudium: ¿el mismo paradigma misionero? Continuidades, novedades y desafíos. Recuperado el 15 de octubre de 2017, de <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/evangelii-nuntiandi-evangelii-gaudium.pdf>
- Kohn , F. (10-13 de abril de 2003). La pastoral juvenil hoy:¿cómo responder a las expectativas de la Iglesia y de los jóvenes? Jornada Mundial de la Juventud: De Toronto a Colonia. Roma.
- Leon-Dufour , X. (2001). Diccionario de Teología Bíblica. París: Herder.
- Libardi, M. (1996). Franz Brentano (1838-1917). En L. Albertazzi, L. Massimo, & R. Poli, *The School of Franz Brentano*. New York: Kluwer Academic Publishers.
- López, E. (2003). *Hacia una nueva visión de la ética cristiana*. Santander: Sal Terrae.
- Lorca-Rodríguez, M. (2017). El dictamen pericial en la formación de los alumnos de seminario y casa de formación. En Universidad de Navarra, Cuadernos Doctorales (págs. 86,94,95). Pamplona: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra.
- Ludicke, K. (1985). *Kommentar zun c.1029. Ministerischer zun Codex Iuris Canonici*. Essen: Ludgerus.
- Manenti, A. (2010). *Persona y formación*. Bogotá: Paulinas.

- Mantaras, F. (2005). Discernimiento vocacional y derecho a la intimidad en el candidato al sacerdocio. Roma: Editrice Pontificia Università Gregoriana.
- Martínez, J. (2005). Psicología de la mentira. Madrid: Paidós Ibérica.
- Marzoa, A., Miras, J., & Rodríguez, R. (2002). Comentario exegético al código de derecho canónico. Instituto Martín de Azpilcueta. Pamplona: EUNSA, Ediciones Universidad de Navarra.
- Miguel, L. (1963). El Orden, en comentarios al Código de Derecho Canónico. Madrid: 399.
- Miguel, L., Alonso, S., & Cabrero, M. (1980). El Código de Derecho Canónico de 1917 y su Legislación complementaria. Madrid: BAC.
- Ochoa, O. (2008). Derecho civil: bienes y derechos reales. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello.
- Ossorio, M. (2008). Diccionario de Ciencias Jurídicas, políticas y sociales. Buenos Aires: Heliasta.
- Otaduy, J. (2013). La idoneidad de los profesores de religión católica y su desarrollo jurisprudencial jurisprudencial en España», Estudios eclesiásticos. Estudios eclesiásticos, 856.
- Ovejero, A. (2007). Las relaciones humanas. Psicología Social teórica y aplicada. Biblioteca Nueva: Madrid.
- Pardey, B. (2016). SOBRE LAS IRREGULARIDADES PARA RECIBIR LAS ÓRDENES SAGRADAS DENTRO DE LA IGLESIA CATÓLICA A TENOR DEL CANON 1041, NUEVAS PERSPECTIVAS DE INTERPRETACIÓN. Bogotá: CIC. CENTRO DE INVESTIGACIONES CANÓNICAS. JAVEGRAF. No 86.
- Polanco, R. (2003). La Iglesia como espacio sagrado de encuentro. Teología y Vida, 44(2-3), 332-345.
- Poveda, A. (1993). Código de Derecho Canónico (Octava ed.). Valencia: EDICEP C.B.
- Poveda, A. (1993). Código de Derecho Canónico. Octava Edición. Valencia: EDICEP C.B.
- Profesores de la Universidad Pontificia de Salamanca. (2013). Biblia comentada IV: Libros sapienciales. Barcelona: Biblioteca de Autores Cristianos.
- Ramírez, A. (2009). Identidad y misión del teólogo en nuestras iglesias. Teología y Pastoral para América Latina, 417-442.

- Rivera, A. (2002). Crisis de la autoridad. Sobre el concepto político de "Autoridad" en Hannah Arendt. *Diamon*, 87-106.
- Rodríguez, G. (1979). *Derecho probatorio colombiano*. Bogotá: Ediculco.
- Rouco, A. (2003). El estatuto ontológico y epistemológico del derecho canónico. Notas para una teología del derecho canónico *Teología y Derecho* (Madrid 2003) 238. *Teología y Derecho*, 238.
- Salaverri, J. (2012). Potestad de Magisterio. En C. Morcillo, *Comentarios a la Constitución Lumen Gentium sobre la Iglesia* (págs. 507-531). Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.
- San José, J., & Cortés, M. (2006). *Derecho Canónico II. El Derecho en la misión de la Iglesia*. Madrid: Biblioteca de autores cristianos.
- San José, J. (2002). La dimensión humana de la formación sacerdotal. Aproximación histórica, aspectos canónicos y estrategias formativas. Salamanca: Universidad Pontificia.
- Santagada, O. (1984). *Revista Theologica Xaveriana*. Recuperado el 26 de 04 de 2018, de <http://theologicaxaveriana.javeriana.edu.co/edicion.php?Ed=140&Cn=5>
- Santiago, J., & Roussos, A. (2010). *El Focus Group como Técnica de Investigación Cualitativa*. Buenos Aires: Departamento de Investigaciones del Área de Psicología Clínica de la Universidad de Belgrano.
- Scholten, H. (2016). Psicología de Franz Brentano, noventa años después. *Revista de Psicología*, vol. 25, núm. 2., 1-8.
- Semeraro, M. (2004). *Misterio, Comunión y Misión: Manual de Eclesiología*. Barcelona: Tela.
- Soler, O. (2002). La Objeción de conciencia y la certeza moral en la labor canónica del Juez. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Stahlberg, D., & Frey, D. (1993). Actitudes I: estructura, medida y funciones. En W. S. M. Hewstone, *Introducción a la psicología social. Una perspectiva europea* (págs. 229-231). Barcelona: Ariel.
- Stickler, A. (1993). Celibato eclesiástico. La sua storia ed i suoi fondamenti teologici. *Ius Ecclesiae*, 3-60.

- Tamayo y Salmorán, R. (2004). Razonamiento y argumentación jurídica : el paradigma de la racionalidad y la ciencia del derecho. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Tomás de Aquino. (1995). Obras catequéticas. Sobre el credo, Padrenuestro, Avemaría, decálogo y los siete sacramentos. En Biblioteca de escritos medievales (págs. 98-128). Pamplona: Ediciones Eunate.
- Uriarte-Goiricelaya, D. (13 de septiembre de 2006). Ponencia pronunciada en el V Centenario de San Francisco Javier (Javier. Murcia: sin publicar.
- Valadier, P. (2003). La condición cristiana. Santander: Sal Terrae.
- Vega, M. (5 de enero de 2018). La Ratio Nacional dará elementos para la formación de los presbíteros. Recuperado el 25 de abril de 2018, de Conferencia Episcopal de Colombia: <https://www.cec.org.co/sistema-informativo/departamentos/la-ratio-nacional-dar%C3%A1-elementos-para-la-formaci%C3%B3n-de-los>
- Vela del Río, J. (2011). Manual de derecho canónico. Ciudad de México: Porrúa.
- Viana, A. (2016). La comprobación de la idoneidad para el oficio eclesiástico y el orden sagrado. *Ius Ecclesiae*, 345-366.
- Vidal, M. (1995). Moral de la opción fundamental y de actitudes. Madrid: San Pablo.
- Vygotski, L. (2000). El desarrollo de los procesos psicológicos superiores. Barcelona: Editorial Crítica.